

# **Expediente:**

**PMPD2024/416 - INFORMAR  
A LA JUNTA RECTORA EL  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL  
PMPDiscapacidad**



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
01 02-1 EXPTE- LIQUIDACION PATRONATO MUNIC- PERS-CON DISCAPACIDAD 2023-pdf	12/12/2024	64	3
02 02-2 ESTADO EJECUCION RESUMEN 2024-pdf	12/12/2024	1	67
03 02-3 EJECUCION INGRESOS 2024-pdf	12/12/2024	1	68
04 02-4 EJECUCION GASTOS 2024-pdf	12/12/2024	2	69
05 01- RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS-pdf	12/12/2024	1	71
06 02- COMPARATIVA GASTOS CAPITULOS-pdf	12/12/2024	1	72
07 03- COMPARATIVA INGRESOS POR CAPITULOS-pdf	12/12/2024	1	73
08 04- ESTADO DE INGRESOS-pdf	12/12/2024	5	74
09 05- COMPARATIVA INGRESOS CONCEPTO-pdf	12/12/2024	3	79
10 06- COMPROBRACION INGRESOS-pdf	12/12/2024	1	82
11 07- GASTOS PROGRAMAS-pdf	12/12/2024	10	83
12 08- GASTOS ECONOMICA-pdf	12/12/2024	11	93
13 09- COMPARATIVA GASTOS APLICACIONES-pdf	12/12/2024	11	104
14 10- INDICADORES DE GESTION-pdf	12/12/2024	3	115
15 11- COMPROBACION DE GASTOS-pdf	12/12/2024	1	118
16 03- ANEXO DE PERSONAL-pdf	12/12/2024	1	119
17 07 INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO-pdf	12/12/2024	4	120
18 04 ANEXO DE INVERSIONES-pdf	12/12/2024	1	124
19 09 ANEXO DE LA DEUDA-pdf	12/12/2024	1	125
20 06 ANEXO CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES-pdf	12/12/2024	1	126
21 08 ANEXO DE PAIF-pdf	12/12/2024	1	127
22 05 ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES-pdf	12/12/2024	1	128
23 01 MEMORIA DE LA PRESIDENCIA-pdf	12/12/2024	3	129
24 04 PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA-pdf	12/12/2024	1	132



<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
25 01 PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA-pdf	12/12/2024	2	133
26 03 INFORME DE CONTROL FINANCIERO-pdf	12/12/2024	4	135
27 02 INFORME JURÍDICO-pdf	12/12/2024	4	139



# **PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



# **ESTADOS DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023**



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **BALANCE 2023**



EJERCICIO 2023

BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2023	EJ. 2022	CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2023	EJ. 2022
	<b>A) Activo no corriente</b>		<b>225.785,26</b>	<b>187.602,94</b>		<b>A) Patrimonio neto</b>		<b>269.331,13</b>	<b>228.908,85</b>
212,(2812),(2912),(2992)	<b>II) Inmovilizado material</b>		<b>225.785,26</b>	<b>187.602,94</b>		<b>I) Patrimonio</b>		<b>114.935,57</b>	<b>114.935,57</b>
214,215,216,217	3. Infraestructuras		194.761,68	154.756,81	100,101	1. Patrimonio		114.935,57	114.935,57
,218,219,(2814),(2815)	5. Otro inmovilizado material		31.023,58	32.846,13					
,(2816),(2817),(2818),(2819)					120	<b>II) Patrimonio generado</b>		<b>154.395,56</b>	<b>113.973,28</b>
,(2914),(2915),(2916),(2917)					129	1. Resultados de ejercicios anteriores		115.206,73	82.181,73
,(2918),(2919),(2999)						2. Resultado del ejercicio		39.188,83	31.791,55
	<b>B) Activo corriente</b>		<b>98.879,10</b>	<b>89.886,51</b>		<b>C) Pasivo corriente</b>		<b>55.333,23</b>	<b>48.580,60</b>
	<b>VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>98.879,10</b>	<b>89.886,51</b>		<b>IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo</b>		<b>55.333,23</b>	<b>48.580,60</b>
556,570,571,573	2. Tesorería		98.879,10	89.886,51	4000,4010,4130,41310	1. Acreedores por operaciones de gestin		53.450,57	46.181,74
,574,575					,416,4180,522				
					4001,4011,410,41311	2. Otras cuentas a pagar		200,00	200,00
					,414,4181,419,550				
					,554,559	3. Administraciones p blicas		1.682,66	2.198,86
					475,476,477				
	<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>324.664,36</b>	<b>277.489,45</b>		<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>324.664,36</b>	<b>277.489,45</b>



# **CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL 2023**





PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

07/02/2024

1

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
**EJERCICIO 2023**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2023	EJ.: 2022
	<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>		
72,73	a) Impuestos		
740,742	b) Tasas		
744	c) Contribuciones especiales		
745,746	d) Ingresos urbanísticos		
	<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>405.000,00</b>	<b>394.686,00</b>
	a) Del ejercicio	405.000,00	394.686,00
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		
750	a.2) Transferencias	405.000,00	394.686,00
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelaci3n de pasivos que no supongan financiaci3n espec3fica de un elemento patrimonial		
7530	b) Imputaci3n de subvenciones para el inmovilizado no financiero		
754	c) Imputaci3n de subvenciones para activos corrientes y otras		
	<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>		
700,701,702,703,704	a) Ventas		
741,705	b) Prestaci3n de servicios		
707	c) Imputaci3n de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		
71,7940,(6940)	<b>4. Variaci3n de existencias de productos terminados y en curso de fabricaci3n y deterioro de valor</b>		
780,781,782,783,784	<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>		
776,777	<b>6. Otros ingresos de gesti3n ordinaria</b>		
795	<b>7. Excesos de provisiones</b>		
	<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTI3N ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>405.000,00</b>	<b>394.686,00</b>
	<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-39.315,20</b>	<b>-35.446,94</b>
(640),(641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-24.910,82	-24.076,60
(642),(643),(644),(645)	b) Cargas sociales	-14.404,38	-11.370,34
(65)	<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-275.000,00</b>	<b>-280.230,06</b>
	<b>10. Aprovisionamientos</b>		
(600),(601),(602),(605),(607),61	a) Consumo de mercader3as y otros aprovisionamientos		
(6941),(6942),(6943),7941,7942,7943	b) Deterioro de valor de mercader3as, materias primas y otros aprovisionamientos		
	<b>11. Otros gastos de gesti3n ordinaria</b>	<b>-45.982,98</b>	<b>-41.931,17</b>
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-45.982,98	-41.931,17
(63)	b) Tributos		
(676)	c) Otros		
(68)	<b>12. Amortizaci3n del inmovilizado</b>	<b>-5.605,96</b>	<b>-6.006,28</b>
	<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTI3N ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-365.904,14</b>	<b>-363.614,45</b>
	<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gesti3n ordinaria (A+B)</b>	<b>39.095,86</b>	<b>31.071,55</b>



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

07/02/2024

2

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
**EJERCICIO 2023**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2023	EJ.: 2022
	<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>		
(690),(691),(692),(693)	a) Deterioro de valor		
,(6948),790,791,792			
,793,7948,799			
770,771,772,773	b) Bajas y enajenaciones		
,774,(670),(671),(672)			
,(673),(674)			
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		
	<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>92,97</b>	<b>720,00</b>
775,778	a) Ingresos	92,97	720,00
(678)	b) Gastos		
	<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>39.188,83</b>	<b>31.791,55</b>
	<b>15. Ingresos financieros</b>		
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
760	a.2) En otras entidades		
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		
7631,7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
761,762,769,76454	b.2) Otros		
,(66454)			
	<b>16. Gastos financieros</b>		
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
(660),(661),(662),(669)	b) Otros		
,76451,(66451)			
785,786,787,788	<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>		
,789			
	<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>		
7646,(6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros		
7640,7642,76452,76453	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		
,(6640),(6642),(66452),(66453)			
7641,(6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
768,(668)	<b>19. Diferencias de cambio</b>		
	<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>		
796,7970,766,(6960)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
,(6961),(6962),(6970),(666)			
,7980,7981,7982,(6980)			
,(6981),(6982),(6670)			



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

07/02/2024

3

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2023

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2023	EJ.: 2022
765,7971,7983,7984 b) Otros ,7985,(665),(6671),6963) ,(6971),(6983),(6984),(6985 ) 755,756			
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras			
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)			
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)		39.188,83	31.791,55
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)			31.791,55



# **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención 7:38:09 07/02/2024

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**(2023)**

Pág. 1

**II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

APLICACI <sup>o</sup> N PRESUP.	DESCRIPCI <sup>o</sup> N	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACI <sup>o</sup> N NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISI <sup>o</sup> N
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
389	REINTEGROS OPERACIONES EJERCICIOS CERRADOS				92,97			92,97	92,97		92,97
39902	IMPREVISTOS										
400	APORTACION MUNICIPAL	405.000,00		405.000,00	405.000,00			405.000,00	405.000,00		
87002	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES		38.696,27	38.696,27							-38.696,27
	<b>Suma</b>	405.000,00	38.696,27	443.696,27	405.092,97			405.092,97	405.092,97		-38.603,30



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

## **RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
13	PERSONAL LABORAL								
	130 LABORAL FIJO								
	13000 RETRIBUCIONES BASICAS	27.000,00	-14.451,29	12.548,71	11.841,23	11.841,23	11.841,23		707,48
	13002 OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00	-12.039,51	12.960,49	12.763,59	12.763,59	12.763,59		196,90
	13009 CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL	1.500,00	-1.194,00	306,00	306,00	306,00	306,00		
	Total Concepto	53.500,00	-27.684,80	25.815,20	24.910,82	24.910,82	24.910,82		904,38
	Total Artículo.	53.500,00	-27.684,80	25.815,20	24.910,82	24.910,82	24.910,82		904,38
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR								
	160 CUOTAS SOCIALES								
	16000 SEGURIDAD SOCIAL	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	Total Concepto	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	163								
	16304 ACCION SOCIAL	100,00	-100,00						
	Total Concepto	100,00	-100,00						
	Total Artículo.	13.600,00	-100,00	13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	Total Capítulo	67.100,00	-27.784,80	39.315,20	39.315,20	39.315,20	38.274,14	1.041,06	



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION								
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
	Total Concepto	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
	Total Concepto								
	Total Artículo.	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS								
220	MATERIAL DE OFICINA								
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	435,89	435,89	435,89		-335,89
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100,00	-100,00						
	Total Concepto	200,00	-100,00	100,00	435,89	435,89	435,89		-335,89
222	COMUNICACIONES								
22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
	Total Concepto	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
224	PRIMAS DE SEGUROS								
224	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
	Total Concepto	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
226	GASTOS DIVERSOS								
22604	ACTIVIDADES PATRONATO								
22605	ACTIVIDADES PATRONATO	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57
	Total Concepto	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57





**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 3

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
	Total Artículo.	24.400,00	6.473,41	30.873,41	29.354,73	29.354,73	28.954,78	399,95	1.518,68
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO								
	233 OTRAS INDEMNIZACIONES								
	23300 ASISTENCIA A COMISIONES CARGOS ELECTIVOS								
	23301 ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	3.000,00	2.284,16	5.284,16	5.400,00	5.400,00	5.400,00		-115,84
	23302 TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	11.000,00	292,41	11.292,41	11.182,38	11.182,38	10.889,97	292,41	110,03
	Total Concepto	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
	Total Artículo.	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
	Total Capítulo	38.500,00	8.995,85	47.495,85	45.982,98	45.982,98	45.290,62	692,36	1.512,87



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 4

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo: **4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES								
48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS ENFERMEDADES RARAS								
	Total Concepto								
489	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	130.000,00		130.000,00	130.000,00	130.000,00	79.497,60	50.502,40	
48901	CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
48902	CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00		
48903	SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	12.000,00	-10.247,28	1.752,72					1.752,72
48904	SUBVENCIONES PARA PREVENCION CONTAGIO COVID-19		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25	1.214,75	
48905	CONVENIO CON FESORMANCHA	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		
	Total Concepto	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
	Total Artículo.	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
	Total Capítulo	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 5

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
60	Invers nueva en infraestructuras y bienes dest al uso gral								
609	Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral								
60900	ELIMINACION DE BARRERAS	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
	Total Concepto	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
	Total Artículo.	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
63	INVERSION REPOSIC. ASOCIADA A FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS								
635	MOBILIARIO								
63500	MOBILIARIO OFICINAS	100,00	-100,00						
	Total Concepto	100,00	-100,00						
636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACI' N								
63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
	Total Concepto	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
639	OTRAS INVERSIONES REPOSIC. ASOC.A FUNCIONAM.OPERT.SERVICIOS								
63900	AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100,00	-100,00						
63901	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
	Total Concepto	200,00	744,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
	Total Artículo.	400,00	1.062,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06		
	Total Capítulo	22.400,00	57.732,50	80.132,50	80.132,50	43.788,28	43.788,28		36.344,22
	Total	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81



# **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:11

Pág. 1

(2023)

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CR. DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR. DITO	
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS						
231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	27.000,00	-14.451,29	12.548,71	11.841,23	11.841,23	11.841,23	707,48	
231	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	25.000,00	-12.039,51	12.960,49	12.763,59	12.763,59	12.763,59	196,90	
231	13009	CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL	1.500,00	-1.194,00	306,00	306,00	306,00	306,00		
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	
231	16304	ACCION SOCIAL	100,00	-100,00						
231	212	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERVAC. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC.	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
231	214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
231	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	435,89	435,89	435,89	-335,89	
231	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00	-100,00						
231	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
231	224	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
231	22604	CURSO NATACION ADAPTADA								
231	22605	ACTIVIDADES PATRONATO	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	
231	23300	ASISTENCIA A COMISIONES CARGOS ELECTIVOS								
231	23301	ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	3.000,00	2.284,16	5.284,16	5.400,00	5.400,00	5.400,00	-115,84	
231	23302	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	11.000,00	292,41	11.292,41	11.182,38	11.182,38	10.889,97	292,41	
231	48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS ENFERMEDADES RARAS								
231	48900	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	130.000,00		130.000,00	130.000,00	130.000,00	79.497,60	50.502,40	
231	48901	CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
231	48902	CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00		
231	48903	SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	12.000,00	-10.247,28	1.752,72				1.752,72	
231	48904	SUBVENCIONES PARA PREVENCION CONTAGIO COVID-19		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25	1.214,75	
231	48905	CONVENIO CON FESORMANCHA	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		
231	60900	ELIMINACION DE BARRERAS	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22	36.344,22	
231	63500	MOBILIARIO OFICINAS	100,00	-100,00						
231	63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
231	63900	AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100,00	-100,00						
231	63901	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
		<b>Suma</b>	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

## **RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
13	PERSONAL LABORAL								
	130 LABORAL FIJO								
	13000 RETRIBUCIONES BASICAS	27.000,00	-14.451,29	12.548,71	11.841,23	11.841,23	11.841,23		707,48
	13002 OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00	-12.039,51	12.960,49	12.763,59	12.763,59	12.763,59		196,90
	13009 CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL	1.500,00	-1.194,00	306,00	306,00	306,00	306,00		
	Total Concepto	53.500,00	-27.684,80	25.815,20	24.910,82	24.910,82	24.910,82		904,38
	Total Artículo.	53.500,00	-27.684,80	25.815,20	24.910,82	24.910,82	24.910,82		904,38
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR								
	160 CUOTAS SOCIALES								
	16000 SEGURIDAD SOCIAL	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	Total Concepto	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	163								
	16304 ACCION SOCIAL	100,00	-100,00						
	Total Concepto	100,00	-100,00						
	Total Artículo.	13.600,00	-100,00	13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
	Total Capítulo	67.100,00	-27.784,80	39.315,20	39.315,20	39.315,20	38.274,14	1.041,06	



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION								
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
	Total Concepto	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
	Total Concepto								
	Total Artículo.	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS								
220	MATERIAL DE OFICINA								
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	435,89	435,89	435,89		-335,89
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100,00	-100,00						
	Total Concepto	200,00	-100,00	100,00	435,89	435,89	435,89		-335,89
222	COMUNICACIONES								
22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
	Total Concepto	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
224	PRIMAS DE SEGUROS								
224	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
	Total Concepto	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
226	GASTOS DIVERSOS								
22604	ACTIVIDADES PATRONATO								
22605	ACTIVIDADES PATRONATO	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57
	Total Concepto	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57





PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
	Total Artículo.	24.400,00	6.473,41	30.873,41	29.354,73	29.354,73	28.954,78	399,95	1.518,68
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO								
	233 OTRAS INDEMNIZACIONES								
	23300 ASISTENCIA A COMISIONES CARGOS ELECTIVOS								
	23301 ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	3.000,00	2.284,16	5.284,16	5.400,00	5.400,00	5.400,00		-115,84
	23302 TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	11.000,00	292,41	11.292,41	11.182,38	11.182,38	10.889,97	292,41	110,03
	Total Concepto	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
	Total Artículo.	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
	Total Capítulo	38.500,00	8.995,85	47.495,85	45.982,98	45.982,98	45.290,62	692,36	1.512,87



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 4

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES								
48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS ENFERMEDADES RARAS								
	Total Concepto								
489	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	130.000,00		130.000,00	130.000,00	130.000,00	79.497,60	50.502,40	
48901	CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
48902	CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00		
48903	SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	12.000,00	-10.247,28	1.752,72					1.752,72
48904	SUBVENCIONES PARA PREVENCION CONTAGIO COVID-19		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25	1.214,75	
48905	CONVENIO CON FESORMANCHA	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		
	Total Concepto	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
	Total Artículo.	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
	Total Capítulo	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:39:39

(2023)

Pág. 5

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
60	Invers nueva en infraestructuras y bienes dest al uso gral								
609	Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral								
60900	ELIMINACION DE BARRERAS	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
	Total Concepto	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
	Total Artículo.	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
63	INVERSION REPOSIC. ASOCIADA A FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS								
635	MOBILIARIO								
63500	MOBILIARIO OFICINAS	100,00	-100,00						
	Total Concepto	100,00	-100,00						
636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACI' N								
63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
	Total Concepto	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
639	OTRAS INVERSIONES REPOSIC. ASOC.A FUNCIONAM.OPERT.SERVICIOS								
63900	AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100,00	-100,00						
63901	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
	Total Concepto	200,00	744,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
	Total Artículo.	400,00	1.062,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06		
	Total Capítulo	22.400,00	57.732,50	80.132,50	80.132,50	43.788,28	43.788,28		36.344,22
	Total	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

## **RESUMEN CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS 2023**



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:40:04

(2023)

Pág. 1

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN PROGRAMA**

Área de Gasto : 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

POLÍTICA	GRUPO PROG. SUBPROGRAMA	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCI" N SOCIAL.								
	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA								
	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81
	Total Gr. Progra. . .	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81
	Total Política	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81
	Total i rea de Gasto	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81
	Total	405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81



**ESTADO DE LIQUIDACIÓN  
DEL PRESUPUESTO  
DE GASTOS  
POR GRUPO DE PROGRAMA Y  
CONCEPTO 2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:40:41

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Política 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Grup. Prog. 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
231	130	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	27.000,00	-14.451,29	12.548,71	11.841,23	11.841,23	11.841,23		707,48
231	130	13002	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00	-12.039,51	12.960,49	12.763,59	12.763,59	12.763,59		196,90
231	130	13009	CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL	1.500,00	-1.194,00	306,00	306,00	306,00	306,00		
			<b>CTO 130 LABORAL FIJO</b>	<b>53.500,00</b>	<b>-27.684,80</b>	<b>25.815,20</b>	<b>24.910,82</b>	<b>24.910,82</b>	<b>24.910,82</b>		<b>904,38</b>
			<b>ART. 13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>53.500,00</b>	<b>-27.684,80</b>	<b>25.815,20</b>	<b>24.910,82</b>	<b>24.910,82</b>	<b>24.910,82</b>		<b>904,38</b>
231	160	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.500,00		13.500,00	14.404,38	14.404,38	13.363,32	1.041,06	-904,38
			<b>CTO 160 CUOTAS SOCIALES</b>	<b>13.500,00</b>		<b>13.500,00</b>	<b>14.404,38</b>	<b>14.404,38</b>	<b>13.363,32</b>	<b>1.041,06</b>	<b>-904,38</b>
231	163	16304	ACCION SOCIAL	100,00	-100,00						
			<b>CTO 163</b>	<b>100,00</b>	<b>-100,00</b>						
			<b>ART. 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>	<b>13.600,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>13.500,00</b>	<b>14.404,38</b>	<b>14.404,38</b>	<b>13.363,32</b>	<b>1.041,06</b>	<b>-904,38</b>
			<b>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>67.100,00</b>	<b>-27.784,80</b>	<b>39.315,20</b>	<b>39.315,20</b>	<b>39.315,20</b>	<b>38.274,14</b>	<b>1.041,06</b>	
231	212	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87	45,87		
			<b>CTO 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>100,00</b>	<b>-54,13</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>		
231	214	214	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
			<b>CTO 214 REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>								
			<b>ART. 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>100,00</b>	<b>-54,13</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>	<b>45,87</b>		
231	220	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	435,89	435,89	435,89		-335,89
231	220	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00	-100,00						
			<b>CTO 220 MATERIAL DE OFICINA</b>	<b>200,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>435,89</b>	<b>435,89</b>	<b>435,89</b>		<b>-335,89</b>
231	222	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:40:41

(2023)

Pág. 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Política 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Grup. Prog. 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
			<b>CTO 222 COMUNICACIONES</b>	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57	59,57		
231	224	224	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
			<b>CTO 224 PRIMAS DE SEGUROS</b>	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36	834,36		
231	226	22604	ACTIVIDADES PATRONATO								
231	226	22605	ACTIVIDADES PATRONATO	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57
			<b>CTO 226 GASTOS DIVERSOS</b>	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	28.024,91	27.624,96	399,95	1.854,57
			<b>ART. 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	24.400,00	6.473,41	30.873,41	29.354,73	29.354,73	28.954,78	399,95	1.518,68
231	233	23300	ASISTENCIA A COMISIONES CARGOS ELECTIVOS								
231	233	23301	ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	3.000,00	2.284,16	5.284,16	5.400,00	5.400,00	5.400,00		-115,84
231	233	23302	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	11.000,00	292,41	11.292,41	11.182,38	11.182,38	10.889,97	292,41	110,03
			<b>CTO 233 OTRAS INDEMNIZACIONES</b>	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
			<b>ART. 23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</b>	14.000,00	2.576,57	16.576,57	16.582,38	16.582,38	16.289,97	292,41	-5,81
			<b>CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	38.500,00	8.995,85	47.495,85	45.982,98	45.982,98	45.290,62	692,36	1.512,87
231	480	48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS ENFERMEDADES RARAS								
			<b>CTO 480 ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES</b>								
231	489	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	130.000,00		130.000,00	130.000,00	130.000,00	79.497,60	50.502,40	
231	489	48901	CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
231	489	48902	CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00		
231	489	48903	SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	12.000,00	-10.247,28	1.752,72					1.752,72
231	489	48904	SUBVENCIONES PARA PREVENION CONTAGIO COVID-19		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25	1.214,75	
231	489	48905	CONVENIO CON FESORMANCHA	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		





PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:40:41

(2023)

Pág. 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.  
Política 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.  
Grup. Prog. 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CR..DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR..DITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
			CTO 489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
			ART. 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
			CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	275.000,00	223.282,85	51.717,15	1.752,72
231	609	60900	ELIMINACION DE BARRERAS	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
			CTO 609 Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
			ART. 60 Invers nueva en infraestructuras y bienes dest al uso gral	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
231	635	63500	MOBILIARIO OFICINAS	100,00	-100,00						
			CTO 635 MOBILIARIO	100,00	-100,00						
231	636	63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
			CTO 636 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
231	639	63900	AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100,00	-100,00						
231	639	63901	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
			CTO 639 OTRAS INVERSIONES REPOSEC. ASOC.A FUNCIONAM.OPERT.SERVICIOS	200,00	744,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
			ART. 63 INVERSION REPOSEC. ASOCIADA A FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS	400,00	1.062,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06	1.462,06		
			CAP. 6 INVERSIONES REALES	22.400,00	57.732,50	80.132,50	80.132,50	43.788,28	43.788,28		36.344,22
			<b>TOTAL GR. PROGRA. 231</b>	<b>405.000,00</b>	<b>38.696,27</b>	<b>443.696,27</b>	<b>440.430,68</b>	<b>404.086,46</b>	<b>350.635,89</b>	<b>53.450,57</b>	<b>39.609,81</b>



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN  
DEL PRESUPUESTO  
DE GASTOS  
POR BOLSA DE VINCULACIÓN  
2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:41:04

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR BOLSA DE VINCULACIÓN

I.LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN

BOLSA DE VINCULACIÓN		CR...DITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CR...DITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
2	1	67.100,00	-27.784,80	39.315,20	39.315,20	39.315,20	38.274,14	1.041,06	
231	2	38.500,00	8.995,85	47.495,85	45.982,98	45.982,98	45.290,62	692,36	1.512,87
231	48000								
231	48900	130.000,00		130.000,00	130.000,00	130.000,00	79.497,60	50.502,40	
231	48901	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
231	48902	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00		
231	48903	12.000,00	-10.247,28	1.752,72					1.752,72
231	48904		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25	1.214,75	
231	48905	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		
231	60900	22.000,00	56.670,44	78.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		36.344,22
231	63500	100,00	-100,00						
231	63600	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00	518,00		
231	63900	100,00	-100,00						
231	63901	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06	944,06		
<b>Suma</b>		405.000,00	38.696,27	443.696,27	440.430,68	404.086,46	350.635,89	53.450,57	39.609,81



# **RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**

## **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS Y CAPÍTULO 2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:34:26

(2023)

Pág. 1

RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CLASIFICACIÓN PROGRAMA Y CAPÍTULO

i REA DE GASTO POLÍTICA GRUPO PROG.	CAPÍTULO								TOTAL
	1	2	3	4	6	7	8	9	
2 <b>ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>									
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.									
231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	39.315,20	45.982,98		275.000,00	43.788,28				404.086,46
Total Política	39.315,20	45.982,98		275.000,00	43.788,28				404.086,46
Total i rea de Gasto	39.315,20	45.982,98		275.000,00	43.788,28				404.086,46
Total	39.315,20	45.982,98		275.000,00	43.788,28				404.086,46



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**

## **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS 2023**



RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMA

PROGRAMA	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	
231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1				39.315,20	
		13			24.910,82	
			130		24.910,82	
				13000	11.841,23	
				13002	12.763,59	
				13009	306,00	
		16			14.404,38	
			160		14.404,38	
				16000	14.404,38	
	2				45.982,98	
			21		45,87	
				212	45,87	
					212	45,87
			22		29.354,73	
				220	435,89	
					22000	435,89
				222	59,57	
					22200	59,57
				224	834,36	
					224	834,36
				226	28.024,91	



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:34:56

(2023)

Pág. 2

RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMA

PROGRAMA	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
				22605	28.024,91
		23			16.582,38
			233		16.582,38
				23301	5.400,00
				23302	11.182,38
	4				275.000,00
		48			275.000,00
			489		275.000,00
				48900	130.000,00
				48901	14.000,00
				48902	109.000,00
				48904	10.000,00
				48905	12.000,00
	6				43.788,28
		60			42.326,22
			609		42.326,22
				60900	42.326,22
		63			1.462,06
			636		518,00
				63600	518,00
			639		944,06
				63901	944,06





PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:34:56

(2023)

Pág. 3

RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMA

PROGRAMA	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
TOTAL PROGRAMA 231					404.086,46
TOTAL GENERAL					404.086,46



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023**



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención 07/02/2024

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	405.092,97	360.298,18		44.794,79
b) Operaciones de capital		43.788,28		-43.788,28
1.Total operaciones no financieras (a+b)	405.092,97	404.086,46		1.006,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	405.092,97	404.086,46		1.006,51
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.352,05	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			2.352,05	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.358,56



# **ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO 2023**



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2023

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022		114.935,57	113.973,28	0,00	0,00	228.908,85
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	1.233,45	0,00	0,00	1.233,45
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2023 (A+B)		114.935,57	115.206,73	0,00	0,00	230.142,30
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2023		0,00	39.188,83	0,00	0,00	39.188,83
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	39.188,83	0,00	0,00	39.188,83
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2023 (C+D)		114.935,57	154.395,56	0,00	0,00	269.331,13



# **ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO 2023**



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

EJERCICIO: 2023

Fecha Obtención 07/02/2024

P g. 1

	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
I. Flujos de Efectivo de las actividades de Gestión		52.780,87	38.488,78
A) Cobros:		413.192,08	403.300,09
2. Transferencias y subvenciones recibidas		405.000,00	394.686,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		92,97	720,00
6. Otros Cobros		8.099,11	7.894,09
B) Pagos:		360.411,21	364.811,31
7. Gastos de personal		39.081,45	34.919,66
8. Transferencias y subvenciones concedidas		267.235,81	280.518,88
10. Otros gastos de gestión		45.478,64	41.743,15
13. Otros pagos		8.615,31	7.629,62
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		52.780,87	38.488,78
II. Flujos de Efectivo de las actividades de Inversión		-43.788,28	-46.659,93
D) Pagos:		43.788,28	46.659,93
5. Compra de inversiones reales		43.788,28	46.659,93
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-43.788,28	-46.659,93
I) Cobros pendientes de aplicación		466,06	
J) Pagos pendientes de aplicación		466,06	
VI. Incremento/Disminución Neta del Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)		8.992,59	-8.171,15
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		89.886,51	98.057,66
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		98.879,10	89.886,51



## **ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA 2023**





PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fecha Obtención 07/02/2024

Pág. 1

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
		A-O		A-O ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		98.879,10		89.886,51
	2. Derechos pendientes de cobro				
430	+ del Presupuesto corriente				
431	+ de Presupuestos cerrados				
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias				
	3. Obligaciones pendientes de pago		55.333,23		48.580,60
400	+ del Presupuesto corriente	53.450,57		46.181,74	
401	+ de Presupuestos cerrados				
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	1.882,66		2.398,86	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		43.545,87		41.305,91
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		43.545,87		41.305,91



# ESTADO DE EJECUCIÓN 2023



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:43:12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2023

Pág.

1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.				92,97	92,97		92,97		92,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	405.000,00		405.000,00	405.000,00	405.000,00		405.000,00		
8	Activos financieros.		38.696,27	38.696,27						-38.696,27
<b>Suma Total Ingresos.</b>		<b>405.000,00</b>	<b>38.696,27</b>	<b>443.696,27</b>	<b>405.092,97</b>	<b>405.092,97</b>		<b>405.092,97</b>		<b>-38.603,30</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS

2023

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	67.100,00	-27.784,80	39.315,20	39.315,20	38.274,14		38.274,14	1.041,06	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	38.500,00	8.995,85	47.495,85	45.982,98	45.290,62		45.290,62	692,36	1.512,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	277.000,00	-247,28	276.752,72	275.000,00	223.282,85		223.282,85	51.717,15	1.752,72
6	INVERSIONES REALES	22.400,00	57.732,50	80.132,50	43.788,28	43.788,28		43.788,28		36.344,22
<b>Suma Total Gastos.</b>		<b>405.000,00</b>	<b>38.696,27</b>	<b>443.696,27</b>	<b>404.086,46</b>	<b>350.635,89</b>		<b>350.635,89</b>	<b>53.450,57</b>	<b>39.609,81</b>

	<b>Diferencia...</b>				1.006,51	54.457,08		54.457,08	-53.450,57	1.006,51
--	----------------------	--	--	--	----------	-----------	--	-----------	------------	----------



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención 07/02/2024 7:43:35

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Pág. 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
389	REINTEGROS OPERACIONES EJERCICIOS CERRADOS				92,97		92,97		92,97			92,97
39902	IMPREVISTOS											
400	APORTACION MUNICIPAL	405.000,00		405.000,00	405.000,00	100,00	405.000,00		405.000,00	100,00		
87002	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES		38.696,27	38.696,27								-38.696,27
	<b>Suma</b>	405.000,00	38.696,27	443.696,27	405.092,97	91,30	405.092,97		405.092,97	100,00		-38.603,30



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:44:01

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

Pág. 1

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
13000	231		RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	27.000,00	-14.451,29	12.548,71	11.841,23	11.841,23		11.841,23		707,48
13002	231		OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	25.000,00	-12.039,51	12.960,49	12.763,59	12.763,59		12.763,59		196,90
13009	231		CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL	1.500,00	-1.194,00	306,00	306,00	306,00		306,00		
16000	231		SEGURIDAD SOCIAL	13.500,00		13.500,00	14.404,38	13.363,32		13.363,32	1.041,06	-904,38
16304	231		ACCION SOCIAL	100,00	-100,00							
212	231		REPARAC., MANTENIM. Y CONSERVAC. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC.	100,00	-54,13	45,87	45,87	45,87		45,87		
214	231		REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
22000	231		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	435,89	435,89		435,89		-335,89
22002	231		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00	-100,00							
22200	231		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	200,00	-140,43	59,57	59,57	59,57		59,57		
224	231		PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	-165,64	834,36	834,36	834,36		834,36		
22604	231		CURSO NATACION ADAPTADA									
22605	231		ACTIVIDADES PATRONATO	23.000,00	6.879,48	29.879,48	28.024,91	27.624,96		27.624,96	399,95	1.854,57
23300	231		ASISTENCIA A COMISIONES CARGOS ELECTIVOS									
23301	231		ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	3.000,00	2.284,16	5.284,16	5.400,00	5.400,00		5.400,00		-115,84
23302	231		TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	11.000,00	292,41	11.292,41	11.182,38	10.889,97		10.889,97	292,41	110,03
48000	231		AYUDAS INDIVIDUALIZADAS ENFERMEDADES RARAS									
48900	231		SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	130.000,00		130.000,00	130.000,00	79.497,60		79.497,60	50.502,40	
48901	231		CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00		14.000,00		
48902	231		CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00		109.000,00		
48903	231		SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	12.000,00	-10.247,28	1.752,72						1.752,72
			<b>Suma</b>	370.600,00	-29.036,23	341.563,77	338.298,18	286.062,36		286.062,36	52.235,82	3.265,59



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Fecha Obtención: 07/02/2024 7:44:01

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

Pág. 2

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
48904	231		SUBVENCIONES PARA PREVENCIÓN CONTAGIO COVID-19		10.000,00	10.000,00	10.000,00	8.785,25		8.785,25	1.214,75	
48905	231		CONVENIO CON FESORMANCHA	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00		12.000,00		
			Total de operaciones corrientes:	382.600,00	-19.036,23	363.563,77	360.298,18	306.847,61		306.847,61	53.450,57	3.265,59
60900	231		ELIMINACIÓN DE BARRERAS	22.000,00	56.670,44	78.670,44	42.326,22	42.326,22		42.326,22		36.344,22
63500	231		MOBILIARIO OFICINAS	100,00	-100,00							
63600	231		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00	418,00	518,00	518,00	518,00		518,00		
63900	231		AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100,00	-100,00							
63901	231		MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE	100,00	844,06	944,06	944,06	944,06		944,06		
			Total de operaciones de capital:	22.400,00	57.732,50	80.132,50	43.788,28	43.788,28		43.788,28		36.344,22
			Total de operaciones financieras:									
			<b>Suma</b>	405.000,00	38.696,27	443.696,27	404.086,46	350.635,89		350.635,89	53.450,57	39.609,81



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **BALANCE DE COMPROBACIÓN 2023**



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**BALANCE DE COMPROBACIÓN**  
Periodo desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 07/02/2024 7:45:08

Pag. 1

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	2.817.850,94	2.817.850,94		
00	DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.	2.817.850,94	2.817.850,94		
000	Cuentas de control presupuestario. Presupuesto ejercicio corriente.	443.696,27	443.696,27		
0000	Cuentas de control presupuestario. Presupuesto ejercicio corriente.	443.696,27	443.696,27		
001	Presupuesto de gastos: créditos iniciales.	405.000,00	405.000,00		
0010	Presupuesto de gastos: créditos iniciales.	405.000,00	405.000,00		
002	Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.	38.696,27	38.696,27		
0020	Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios.	10.000,00	10.000,00		
0024	Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito. Incorporaciones de remanentes de crédito.	38.696,27	38.696,27		
0028	Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito. Bajas por anulación.	-10.000,00	-10.000,00		
003	Presupuesto de gastos: créditos definitivos.	602.635,18	605.900,77		3.265,59
0030	Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles.	440.430,68	443.696,27		3.265,59
0031	Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para gastar.	162.204,50	162.204,50		
004	Presupuesto de gastos: gastos autorizados.	440.430,68	440.430,68		
0040	Presupuesto de gastos: gastos autorizados.	440.430,68	440.430,68		
005	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.		440.430,68		440.430,68
0050	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.		440.430,68		440.430,68
006	Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.	405.000,00	405.000,00		
0060	Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.	405.000,00	405.000,00		
007	Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.	38.696,27	38.696,27		
0070	Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.	38.696,27	38.696,27		
008	Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.	443.696,27		443.696,27	
0080	Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.	443.696,27		443.696,27	
1	FINANCIACIÓN B1 SICA	-1.233,45	228.908,85		230.142,30
10	PATRIMONIO.		114.935,57		114.935,57
100	Patrimonio.		114.935,57		114.935,57
1000	Patrimonio.		114.935,57		114.935,57
12	RESULTADOS.	-1.233,45	113.973,28		115.206,73
120	Resultados de ejercicios anteriores.	-1.233,45	82.181,73		83.415,18
1200	Resultados de ejercicios anteriores.	-1.233,45	82.181,73		83.415,18
	Suma y Sigue . . .	2.816.617,49	3.014.968,24	443.696,27	642.047,02





**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**BALANCE DE COMPROBACIÓN**  
Periodo desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 07/02/2024 7:45:08  
Pag. 2

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
129	Resultado del ejercicio.		31.791,55		31.791,55
1290	Resultado del ejercicio.		31.791,55		31.791,55
2	ACTIVO NO CORRIENTE	581.001,43	355.216,17	225.785,26	
21	INMOVILIZACIONES MATERIALES.	581.001,43		581.001,43	
212	Inmovilizaciones materiales.Infraestructuras.	208.308,09		208.308,09	
2120	Inmovilizaciones materiales.Infraestructuras.	208.308,09		208.308,09	
214	Inmovilizaciones materiales.Maquinaria y utillaje.	226.033,94		226.033,94	
2140	Inmovilizaciones materiales.Maquinaria y utillaje.	226.033,94		226.033,94	
215	Inmovilizaciones materiales.Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	15.657,63		15.657,63	
2150	Inmovilizaciones materiales.Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	15.657,63		15.657,63	
216	Inmovilizaciones materiales.Mobiliario.	49.865,78		49.865,78	
2160	Inmovilizaciones materiales.Mobiliario.	49.865,78		49.865,78	
217	Inmovilizaciones materiales.Equipos para procesos de información.	23.378,39		23.378,39	
2170	Inmovilizaciones materiales.Equipos para procesos de información.	23.378,39		23.378,39	
218	Inmovilizaciones materiales.Elementos de transporte.	40.804,18		40.804,18	
2180	Inmovilizaciones materiales.Elementos de transporte.	40.804,18		40.804,18	
219	Inmovilizaciones materiales.Otro inmovilizado material.	16.953,42		16.953,42	
2190	Inmovilizaciones materiales.Otro inmovilizado material.	16.953,42		16.953,42	
28	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.		355.216,17		355.216,17
281	Amortización acumulada del inmovilizado material.		355.216,17		355.216,17
2812	Amortización acumulada de infraestructuras.		13.546,41		13.546,41
2814	Amortización acumulada de maquinaria y utillaje.		226.303,73		226.303,73
2816	Amortización acumulada de mobiliario.		45.202,76		45.202,76
2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información.		22.860,38		22.860,38
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte.		38.050,06		38.050,06
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material.		9.252,83		9.252,83
4	ACREEDORES Y DEUDORES	809.292,46	864.625,69		55.333,23
40	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	395.584,18	449.034,75		53.450,57
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.	350.635,89	404.086,46		53.450,57
4000	Acreedores presupuestarios.Operaciones de gestión.	306.847,61	360.298,18		53.450,57
	Suma y Sigue . . .	3.704.466,53	3.762.274,14	1.024.697,70	1.082.505,31



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BALANCE DE COMPROBACIÓN

Fecha Obtención 07/02/2024 7:45:08

Periodo desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Pag. 3

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
4003	Acreedores presupuestarios.Otras deudas.	43.788,28	43.788,28		
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.	44.948,29	44.948,29		
4010	Acreedores presupuestarios.Operaciones de gestión.	44.948,29	44.948,29		
41	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.		200,00		200,00
419	Acreedores no presupuestarios.Otros acreedores no presupuestarios.		200,00		200,00
4190	Acreedores no presupuestarios.Otros acreedores no presupuestarios.		200,00		200,00
43	DEUDORES PRESUPUESTARIOS.	405.092,97	405.092,97		
430	Deudores por derechos reconocidos.Presupuesto de ingresos corriente.	405.092,97	405.092,97		
4300	Deudores por derechos reconocidos.Presupuesto de ingresos corriente.Operaciones de gestión.	405.092,97	405.092,97		
47	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	8.615,31	10.297,97		1.682,66
475	Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.	6.208,37	7.703,24		1.494,87
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.	6.208,37	7.703,24		1.494,87
476	Organismos de Previsión Social, acreedores.	2.406,94	2.594,73		187,79
4760	Seguridad Social.	2.406,94	2.594,73		187,79
5	CUENTAS FINANCIERAS	495.911,60	397.032,50	98.879,10	
55	OTRAS CUENTAS FINANCIERAS.	466,06	466,06		
554	Cobros pendientes de aplicación.	466,06	466,06		
5540	Cobros pendientes de aplicación.	466,06	466,06		
57	EFFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.	495.445,54	396.566,44	98.879,10	
571	Efectivo y activos líquidos equivalentes.Bancos e instituciones de crédito.	495.445,54	396.566,44	98.879,10	
5710	Cuentas operativas. Efectivo y activos líquidos equivalentes.Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	495.445,54	396.566,44	98.879,10	
6	COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA	365.904,14		365.904,14	
62	SERVICIOS EXTERIORES.	45.982,98		45.982,98	
620	Servicios exteriores.Gastos en investigación y desarrollo.	834,90		834,90	
6200	Servicios exteriores.Gastos en investigación y desarrollo.	834,90		834,90	
622	Servicios exteriores.Reparaciones y conservación.	45,87		45,87	
6220	Servicios exteriores.Reparaciones y conservación.	45,87		45,87	
623	Servicios exteriores.Servicios de profesionales independientes.	15.824,26		15.824,26	
	Suma y Sigue . . .	4.703.703,75	4.663.634,15	1.124.457,57	1.084.387,97



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**BALANCE DE COMPROBACIÓN**  
Periodo desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 07/02/2024 7:45:08

Pag. 4

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
6230	Servicios exteriores.Servicios de profesionales independientes.	15.824,26		15.824,26	
625	Servicios exteriores.Primas de seguros.	834,36		834,36	
6250	Servicios exteriores.Primas de seguros.	834,36		834,36	
628	Servicios exteriores.Suministros.	759,95		759,95	
6280	Servicios exteriores.Suministros.	759,95		759,95	
629	Servicios exteriores.Comunicaciones y otros servicios.	27.683,64		27.683,64	
6290	Servicios exteriores.Comunicaciones y otros servicios.	27.683,64		27.683,64	
64	GASTOS DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.	39.315,20		39.315,20	
640	Gastos de personal y prestaciones sociales.Sueldos y salarios.	24.910,82		24.910,82	
6400	Gastos de personal y prestaciones sociales.Sueldos y salarios.	24.910,82		24.910,82	
642	Gastos de personal y prestaciones sociales.Cotizaciones sociales a cargo del empleador.	14.404,38		14.404,38	
6420	Gastos de personal y prestaciones sociales.Cotizaciones sociales a cargo del empleador.	14.404,38		14.404,38	
65	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.	275.000,00		275.000,00	
650	Transferencias.	265.000,00		265.000,00	
6500	Transferencias. A la entidad o entidades propietarias.	130.000,00		130.000,00	
6501	Transferencias. Al resto de entidades.	135.000,00		135.000,00	
651	Subvenciones.	10.000,00		10.000,00	
6511	Subvenciones. Al resto de entidades.	10.000,00		10.000,00	
68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.	5.605,96		5.605,96	
681	Amortización del inmovilizado material.	5.605,96		5.605,96	
6810	Amortización de terrenos y bienes naturales.	5.605,96		5.605,96	
7	VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA		405.092,97		405.092,97
75	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.		405.000,00		405.000,00
750	Transferencias.		405.000,00		405.000,00
7500	Transferencias.De la entidad o entidades propietarias.		33.835,72		33.835,72
7501	Transferencias.Del resto de entidades.		371.164,28		371.164,28
77	BENEFICIOS PROCED. DE ACTIVOS NO CORRIENTES, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA E INGRESOS EXCEPC.		92,97		92,97
775	Reintegros.		92,97		92,97
<b>Totales . . . . .</b>		<b>5.068.727,12</b>	<b>5.068.634,15</b>	<b>1.489.480,94</b>	<b>1.489.387,97</b>



**PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**BALANCE DE COMPROBACIÓN**  
Periodo desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 07/02/2024 7:45:08

Pag. 5

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
7750	Reintegros.		92,97		92,97
Totales . . . . .		5.068.727,12	5.068.727,12	1.489.480,94	1.489.480,94



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023**



## INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2023

### I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre.

### II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

**UNO.-** De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

**DOS.-** Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



### III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990, regla 78 de la ICAL) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los Créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, art. 98 RD 500/1990, Regla 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2023:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	405.092,97 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	404.086,46 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	1.006,51 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	2.532,05 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO .....	3.358,56 €



#### IV. EL REMANENTE DE TESORERIA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que ha de quedar determinado, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

##### - POSITIVOS:

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

##### - NEGATIVOS:

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
  - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
  - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.





PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuyo Resultado, deducido **el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2.023.

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO .....**

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. ....
- Saldos de dudoso cobro .....
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....

**B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO ..... 55.333,23 €**

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente ..... 53.450,57 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados .....
- + De Presupuesto de Ingresos .....
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. .... 1.882,66 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....

**C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA ..... 98.879,10 €**

**D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .... 43.545,87 €**

**E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....**

**F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 43.545,87 €**



Decreto número: 2024/1164

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2024/5007

**Extracto: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023 PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2023 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad con el siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	405.092,97 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	404.086,46 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	1.006,51 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	2.352,05 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO .....	3.358,56 €

Segundo.- Aprobar el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio de 2023, para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: q8YRv7oRyas6fTYEAubx  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 29/02/2024 13:17:57  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Decreto número: 2024/1164

**DECRETO**

gastos generales, por importe de 43.545,87 €, con el siguiente resumen:

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO .....**

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. ....
- Saldos de dudoso cobro .....
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....

**B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO ..... 55.333,23 €**

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente ..... 53.450,57 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados .....
- + De Presupuesto de Ingresos .....
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. .... 1.882,66 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....

**C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA ..... 98.879,10 €**

**D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .... 43.545,87 €**

**E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....**

**F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 43.545,87 €**

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: q8YRv7oRyas6fTYEaubx  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 29/02/2024 13:17:57  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Fecha Obtención 11/12/2024 20:33:34  
Pág. 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440.300,00		440.300,00	278.829,99	278.829,99		278.829,99		-161.470,01
8	Activos financieros.		36.344,22	36.344,22						-36.344,22
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	440.300,00	36.344,22	476.644,22	278.829,99	278.829,99		278.829,99		-197.814,23

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	69.400,00	-21.000,00	48.400,00	37.496,46	35.090,02		35.090,02	2.406,44	10.903,54
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	47.500,00	21.000,00	68.500,00	46.980,00	43.436,79		43.436,79	3.543,21	21.520,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	272.000,00	-6.000,00	266.000,00	207.500,00	207.500,00		207.500,00		58.500,00
6	INVERSIONES REALES	51.400,00	42.344,22	93.744,22	36.344,22	36.344,22		36.344,22		57.400,00
	<b>Suma Total Gastos.</b>	440.300,00	36.344,22	476.644,22	328.320,68	322.371,03		322.371,03	5.949,65	148.323,54

	<b>Diferencia...</b>				-49.490,69	-43.541,04		-43.541,04	-5.949,65	-49.490,69
--	----------------------	--	--	--	------------	------------	--	------------	-----------	------------



PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Fecha Obtención 11/12/2024 20:34:31  
Pág. 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación Econ. Org.	DEVOINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
40000	APORTACION MUNICIPAL	440.300,00		440.300,00	278.829,99	63,33	278.829,99		278.829,99	100,00		-161.470,01
87002	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES		36.344,22	36.344,22								-36.344,22
	<b>Suma</b>	440.300,00	36.344,22	476.644,22	278.829,99	58,50	278.829,99		278.829,99	100,00		-197.814,23



Fecha Obtención 11/12/2024 20:35:32  
Pág. 1

PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación Econ. Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
13000 2310	RETRIBUCIONES BASICAS	27.200,00	-15.000,00	12.200,00	10.039,30	10.039,30		10.039,30		2.160,70
13002 2310	OTRAS REMUNERACIONES	26.100,00	-6.000,00	20.100,00	16.115,04	16.115,04		16.115,04		3.984,96
13009 2310	CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD SOCIAL	1.500,00		1.500,00	231,03	231,03		231,03		1.268,97
16000 2310	ACCION SOCIAL	14.500,00		14.500,00	11.111,09	8.704,65		8.704,65	2.406,44	3.388,91
16304 2310		100,00		100,00						100,00
21200 2310	REPARAC., MANTENIM.Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUCC.	100,00		100,00	11.862,24	11.862,24		11.862,24		-11.762,24
22000 2310	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00	594,70	599,73		599,73	4,97	-494,70
22002 2310	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00						100,00
22200 2310	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	300,00		300,00	632,47	604,03		604,03	28,44	-332,47
22400 2310	PRIMAS DE SEGURO	800,00		800,00	896,62	896,62		896,62		-96,62
22605 2310	ACTIVIDADES PATRONATO	25.000,00	21.000,00	46.000,00	25.049,61	21.721,73		21.721,73	3.327,88	20.950,39
22608 2310	ELIMINACION DE BARRERAS (NO INVENTARIABLE)	3.200,00		3.200,00	181,92				181,92	3.018,08
22612 2310	SERVICIOS BANCARIOS				4,00	4,00		4,00		-4,00
22699 2310	OTROS GASTOS DIVERSOS				16,94	16,94		16,94		-16,94
23301 2310	ASISTENCIA A COMISIONES PERSONAL	5.700,00		5.700,00	2.568,00	2.568,00		2.568,00		3.132,00
23302 2310	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	12.200,00		12.200,00	5.173,50	5.173,50		5.173,50		7.026,50
48900 2310	SUBVENCIONES A ACCIONES PERSONAS CON DISCAPACIDAD	130.000,00		130.000,00	78.000,00	78.000,00		78.000,00		52.000,00
48901 2310	CONVENIO ASOCIACION LANTANA	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00		14.000,00		
48902 2310	CONVENIO ASOCIACION FUENSANTA	109.000,00		109.000,00	109.000,00	109.000,00		109.000,00		
48903 2310	SUBVENCION ADAPTACION DE TAXIS	6.000,00	-6.000,00							
48905 2310	CONVENIO CON FESORMANCHA	13.000,00		13.000,00	6.500,00	6.500,00		6.500,00		6.500,00
	Total de operaciones corrientes:	388.900,00	-6.000,00	382.900,00	291.976,46	286.026,81		286.026,81	5.949,65	90.923,54
	<b>Suma</b>	388.900,00	-6.000,00	382.900,00	291.976,46	286.026,81		286.026,81	5.949,65	90.923,54



Fecha Obtención 11/12/2024 20:35:32  
Pág. 2

PATRONATO MUN. PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación Econ. Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
62200 2310	ELIMINACION DE BARRERAS	50.000,00	42.344,22	92.344,22	36.344,22	36.344,22		36.344,22		56.000,00
62201 2310	ADECUACION DE ESPACIOS MUNICIPALES	100,00		100,00						100,00
62300 2310	INVERSION EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00		100,00						100,00
62400 2310	INVERSION EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,00		100,00						100,00
62500 2310	INVERSION EN MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS DE OFICINA	100,00		100,00						100,00
62600 2310	INVERSION EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00		100,00						100,00
62900 2310	INVERSION EN MATERIAL TECNICO (AYUDAS TECNICAS)	100,00		100,00						100,00
62901 2310	INVERSION EN OTRO MATERIAL TECNICO	100,00		100,00						100,00
63200 2310	REPOSICION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00		100,00						100,00
63300 2310	REPOSICION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00		100,00						100,00
63400 2310	REPOSICION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,00		100,00						100,00
63500 2310	REPOSICION DE MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS DE OFICINA	100,00		100,00						100,00
63600 2310	REPOSICION EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00		100,00						100,00
63900 2310	REPOSICION DE MATERIAL TECNICO (AYUDAS TECNICAS)	100,00		100,00						100,00
63901 2310	REPOSICION DE OTRO MATERIAL TECNICO	100,00		100,00						100,00
	Total de operaciones de capital:	51.400,00	42.344,22	93.744,22	36.344,22	36.344,22		36.344,22		57.400,00
	Total de operaciones financieras:									
	<b>Suma</b>	440.300,00	36.344,22	476.644,22	328.320,68	322.371,03		322.371,03	5.949,65	148.323,54

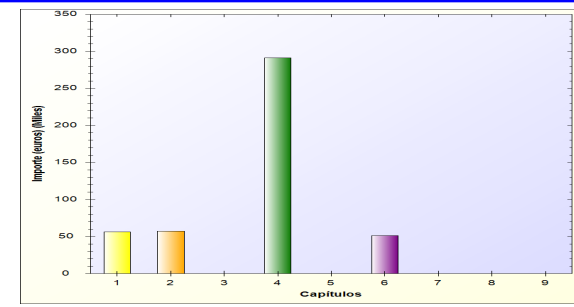
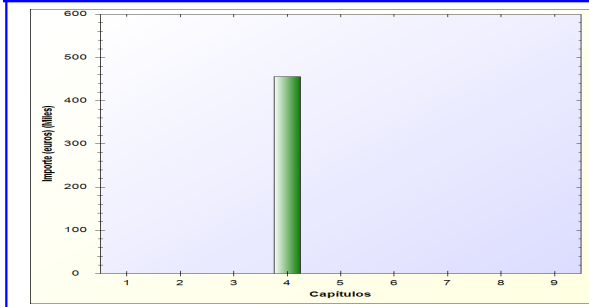


## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2025

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	455.751,00		A) OPERACIONES CORRIENTES	404.451,00	
1 Impuestos directos		0,00	1 GASTOS DE PERSONAL.		56.151,00
2 Impuestos indirectos		0,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		57.250,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		0,00	3 GASTOS FINANCIEROS		50,00
4 Transferencias corrientes		455.751,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		291.000,00
5 Ingresos patrimoniales		0,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		0,00
6 Enajenación de inversiones reales		0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	51.300,00	
7 Transferencias de capital		0,00	6 INVERSIONES REALES		51.300,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 Activos financieros		0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	
9 Pasivos financieros		0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS .....		455.751,00	TOTAL GASTOS .....		455.751,00



#### OPERACIONES NO FINANCIERAS

	IMPORTE			IMPORTE		
	IMPORTAN INGRESOS			455.751,00	IMPORTAN INGRESOS	455.751,00
	IMPORTAN GASTOS			455.751,00	IMPORTAN GASTOS	455.751,00
	NIVELADO		DIFERENCIA	0,00		

O375



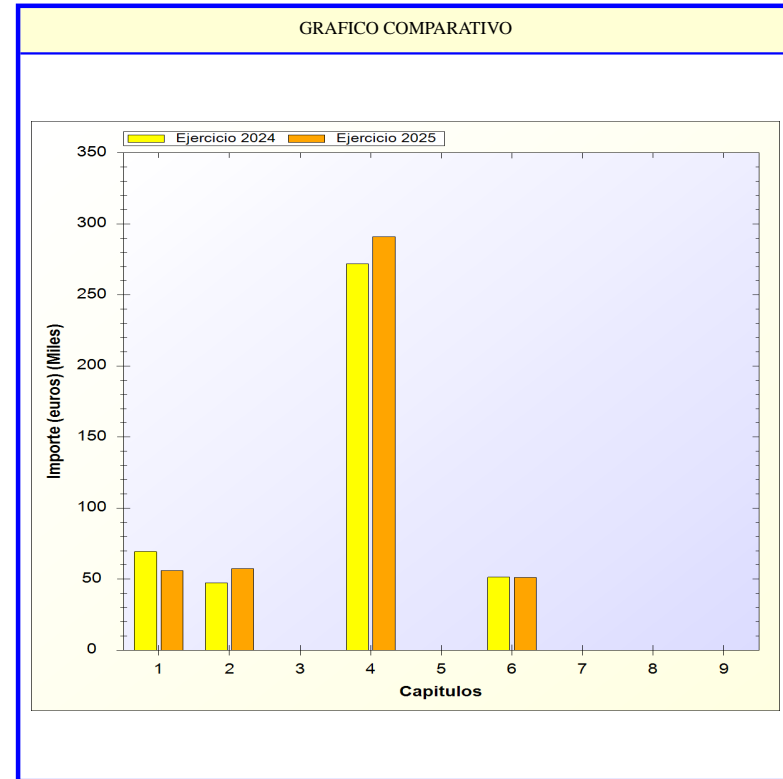


### Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

#### PRESUPUESTO 2025

#### ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	56.151,00	69.400,00	-19,09 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	57.250,00	47.500,00	20,53 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	---
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	291.000,00	272.000,00	6,99 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	0,00	---
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>404.451,00</b>	<b>388.900,00</b>	<b>4,00 %</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.- INVERSIONES REALES	51.300,00	51.400,00	-0,19 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>51.300,00</b>	<b>51.400,00</b>	<b>-0,19 %</b>
<b>TOTALES:</b>	<b>455.751,00</b>	<b>440.300,00</b>	<b>3,51 %</b>



0231

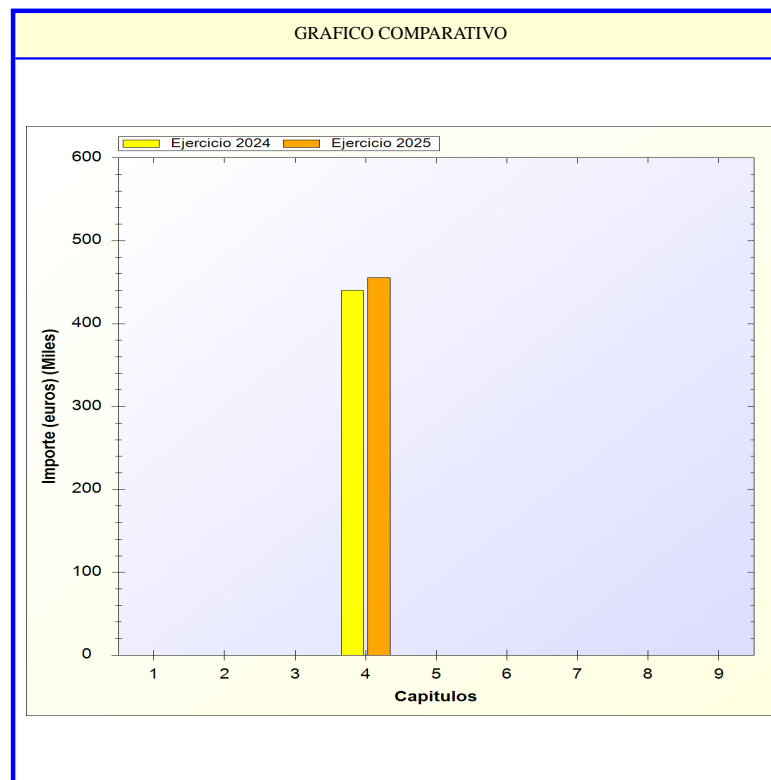


## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO 2025

#### ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	---
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	---
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	---
4.- Transferencias corrientes	455.751,00	440.300,00	3,51 %
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	---
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>455.751,00</b>	<b>440.300,00</b>	<b>3,51 %</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	---
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	---
8.- Activos financieros	0,00	0,00	---
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	---
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>---</b>
<b>TOTALES:</b>	<b>455.751,00</b>	<b>440.300,00</b>	<b>3,51 %</b>



O247



# Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O239



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	455.751,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	455.751,00

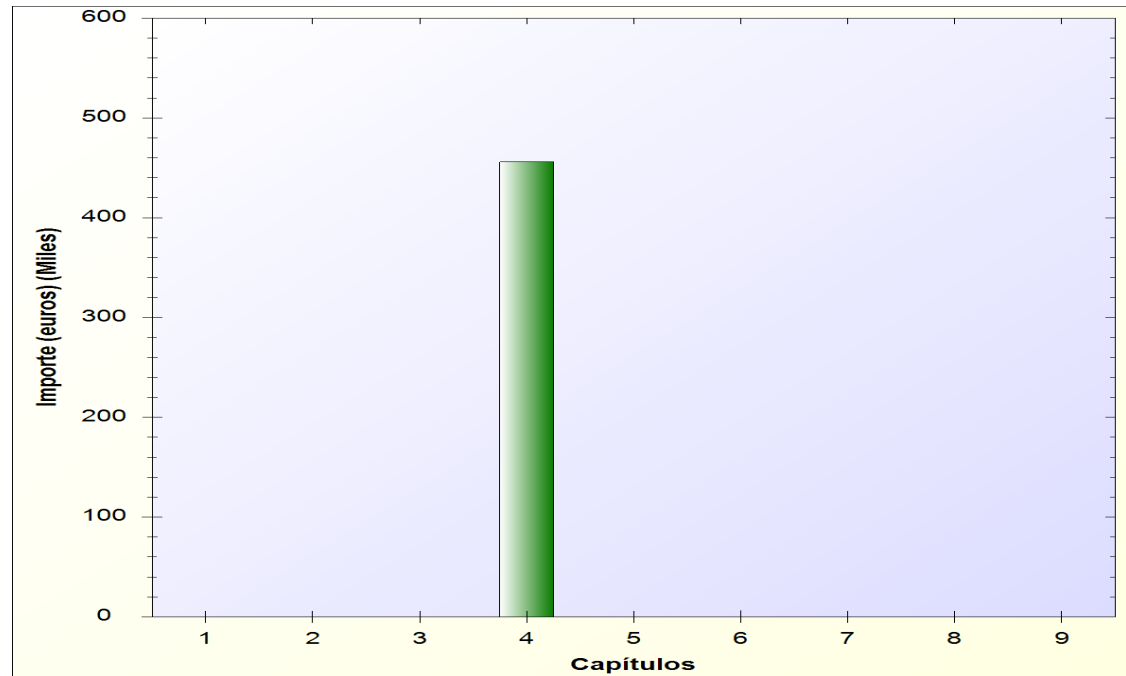


## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

EJERCICIO 2025

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS



0239



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 4

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4	40	400	400.00	CAPITULO 4. Transferencias corrientes De la Administración General de la Entidad Local Aportacion Municipal	455.751,00	455.751,00	455.751,00	
TOTAL DEL CAPITULO 4								455.751,00

O239



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 5

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

0239



# Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O248





## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 2

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES		
					2025	2024	VARIACION
4	40	400	400.00	CAPITULO 4. Transferencias corrientes De la Administración General de la Entidad Local Aportacion Municipal TOTAL DEL CAPITULO 4	455.751,00	440.300,00	3,51%
					455.751,00	440.300,00	3,51%



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 3

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O248



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2025

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTOS	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	CUENTAS
400.00	Aportacion Municipal	455.751,00	750
TOTAL PRESUPUESTO:		455.751,00	

0245



# Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O220



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

AREA DE GASTO 2

ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

- \* POLITICA DE GASTO 2.3: Servicios sociales y promoción social.
- GRUPO DE PROGRAMAS 2.31: Asistencia social primaria.
- > PROGRAMA 2.310: Asistencia social primaria

O220



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 3

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

### RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
2310	13000	Retribuciones básicas	13.321,00			
2310	13002	Otras remuneraciones	26.200,00			
2310	13009	Carrera Profesional Personal Laboral	1.126,00	40.647,00	40.647,00	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2310	16000	Seguridad Social	15.404,00	15.404,00		
2310	16304	Accion social	100,00	100,00	15.504,00	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.3.10</b>						<b>56.151,00</b>

O220



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 4

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
2310	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservacion	100,00	100,00	100,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
2310	22000	Material de Oficina	600,00			
2310	22002	Material, informático no inventariable	100,00	700,00		
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones	500,00	500,00		
2310	22400	Primas de seguro	950,00	950,00		
2310	22605	Acitividades Patronato	35.000,00	35.000,00		
2310	22608	Eliminacion de Barreras (no inventarible)	5.000,00	5.000,00	42.150,00	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio						
2310	23301	Asistencia a Organos Colegiados	5.000,00			
2310	23302	Trabajos administrativos	10.000,00	15.000,00	15.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.3.10						57.250,00

O220



### Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS				
		Art. 35. Intereses de demora y otros gastos financieros				
2310	35900	Otros Gastos financieros. Servicios bancarios	50,00	50,00	50,00	
TOTAL CAPITULO 3. SUBPROGRAMA 2.3.10						50,00

O220





## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 6

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

### RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIF. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2310	48900	Subvenciones a Acciones Personas con Discapacidad	135.000,00			
2310	48901	Convenio Asociacion Lantana	19.000,00			
2310	48902	Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00			
2310	48903	Subvencion adaptacion de taxis	6.000,00			
2310	48904	Subvencion nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00			
2310	48905	Convenio con Fesormancha	18.000,00	291.000,00	291.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.3.10						291.000,00

O220



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES						
Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios						
2310	62200	Eliminacion Barreras	50.000,00			
2310	62201	Adecuacion de espacios municipales	100,00	50.100,00		
2310	62300	Inversion en Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00	100,00		
2310	62500	Inversion en Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	100,00		
2310	62600	Inversion Equipos para procesos de información.	100,00	100,00		
2310	62900	Inversion en material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	200,00	50.600,00	
Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						
2310	63200	Construcciones de edificios y otras construcciones	100,00	100,00		
2310	63300	Reposicion de maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00	100,00		
2310	63400	Resposicion Elementos de transporte	100,00	100,00		
2310	63500	Reposicion Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	100,00		
2310	63600	Reposicion equipos para procesos de información	100,00	100,00		
2310	63900	Reposicion de material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	200,00	700,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.3.10						51.300,00

O220



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 8

11/12/2024

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
2.3.10	56.151,00	57.250,00	50,00	291.000,00		51.300,00			
TOTALES	56.151,00	57.250,00	50,00	291.000,00		51.300,00			

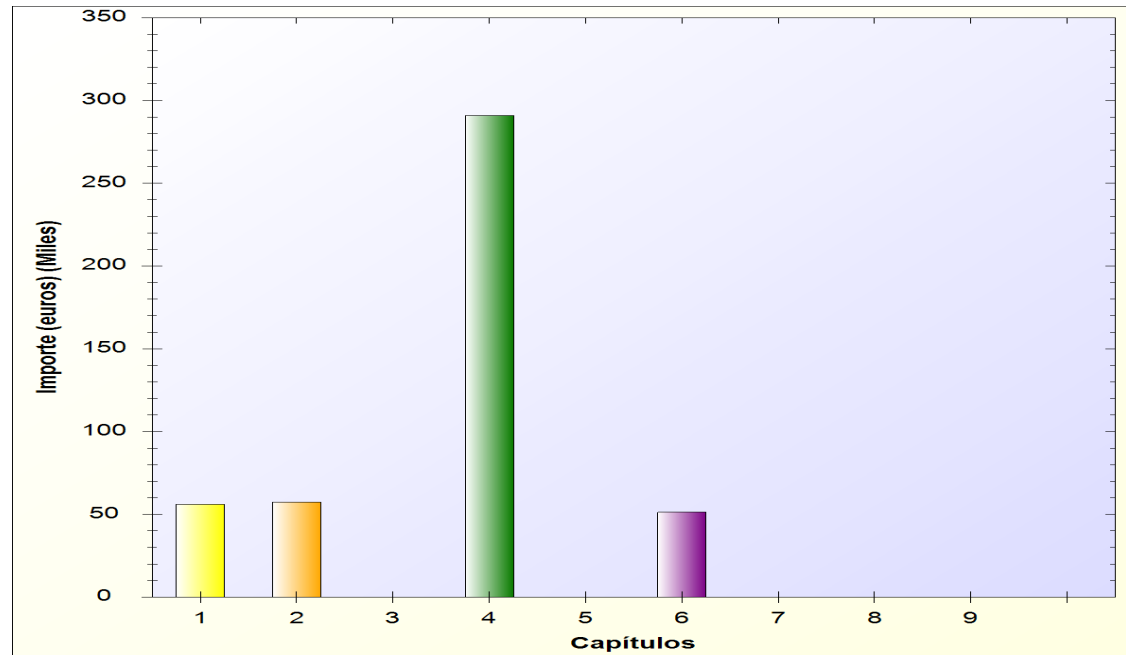
O220



### Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

#### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.





## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

Página: 10

### RESUMEN POR AREA DE GASTO DEL ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS										
AREA DE GASTO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTALES POR AREA DE GASTO
	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	
0										0,00
1										0,00
2	56.151,00	57.250,00	50,00	291.000,00		51.300,00				455.751,00
3										0,00
4										0,00
5										0,00
6										0,00
7										0,00
8										0,00
9										0,00
<b>TOTALES</b>	56.151,00	57.250,00	50,00	291.000,00	0,00	51.300,00	0,00	0,00	0,00	455.751,00

O220



# Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO  
GASTOS DE PERSONAL.

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
231.0	13000		Retribuciones básicas	13.321,00		
231.0	13002		Otras remuneraciones	26.200,00		
231.0	13009		Carrera Profesional Personal Laboral	1.126,00	40.647,00	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
231.0	16000		Seguridad Social	15.404,00		
	163		Oros complementos			
231.0	16304		Accion social	100,00	15.504,00	56.151,00
			TOTAL CAPITULO...	56.151,00	56.151,00	56.151,00

0221





## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

#### CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 5

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	2		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	212		Edificios y otras construcciones			
231.0	21200		Reparaciones, mantenimiento y conservacion	100,00	100,00	
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
231.0	22000		Material de Oficina	600,00		
231.0	22002		Material, informático no inventariable	100,00		
	222		Comunicaciones			
231.0	22200		Servicios de Telecomunicaciones	500,00		
	224		Primas de seguros			
231.0	22400		Primas de seguro	950,00		
	226		Gastos diversos			
231.0	22605		Acitvidades Patronato	35.000,00		
231.0	22608		Eliminacion de Barreras (no inventarible)	5.000,00	42.150,00	
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	233		Otras indemnizaciones			
231.0	23301		Asistencia a Organos Colegiados	5.000,00		
231.0	23302		Trabajos administrativos	10.000,00	15.000,00	57.250,00
			<b>TOTAL CAPITULO...</b>	<b>57.250,00</b>	<b>57.250,00</b>	<b>57.250,00</b>

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 3  
GASTOS FINANCIEROS

O221



### Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

#### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	3		GASTOS FINANCIEROS			
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	359		Otros gastos financieros			
231.0	35900		Otros Gastos financieros. Servicios bancarios	50,00	50,00	50,00
			TOTAL CAPITULO...	50,00	50,00	50,00

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 4  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 9

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	489		A Familias e instituciones sin animo de lucro			
231.0	48900		Subvenciones a Acciones Personas con Discapacidad	135.000,00		
231.0	48901		Convenio Asociacion Lantana	19.000,00		
231.0	48902		Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00		
231.0	48903		Subvencion adaptacion de taxis	6.000,00		
231.0	48904		Subvencion nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00		
231.0	48905		Convenio con Fesormancha	18.000,00	291.000,00	291.000,00
			TOTAL CAPITULO...	291.000,00	291.000,00	291.000,00

0221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 6  
INVERSIONES REALES

O221



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 11

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	6		<b>INVERSIONES REALES</b>			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	622		Edificios y otras construcciones			
231.0	62200		Eliminacion Barreras	50.000,00		
231.0	62201		Adecuacion de espacios municipales	100,00		
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
231.0	62300		Inversion en Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00		
	625		Mobiliario			
231.0	62500		Inversion en Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00		
	626		Equipos para procesos de información			
231.0	62600		Inversion Equipos para procesos de información.	100,00		
	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios			
231.0	62900		Inversion en material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	50.600,00	
	63		<b>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>			
	632		Edificios y otras construcciones			
231.0	63200		Construcciones de edificios y otras construcciones	100,00		
	633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
231.0	63300		Reposicion de maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00		
	634		Elementos de transporte			
231.0	63400		Resposicion Elementos de transporte	100,00		
	635		Mobiliario			
231.0	63500		Reposicion Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00		
	636		Equipos para procesos de información			
231.0	63600		Reposicion equipos para procesos de información	100,00		
	639		Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
231.0	63900		Reposicion de material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	700,00	51.300,00
			TOTAL CAPITULO...	51.300,00	51.300,00	51.300,00
			TOTAL GENERAL...	455.751,00	455.751,00	455.751,00

O221





# Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO  
GASTOS DE PERSONAL.

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
231.0	13000		Retribuciones básicas	13.321,00	27.200,00	-51,03%
231.0	13002		Otras remuneraciones	26.200,00	26.100,00	0,38%
231.0	13009		Carrera Profesional Personal Laboral	1.126,00	1.500,00	-24,93%
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
231.0	16000		Seguridad Social	15.404,00	14.500,00	6,23%
	163		Oros complementos			
231.0	16304		Accion social	100,00	100,00	0,00%
			TOTAL CAPITULO...	56.151,00	69.400,00	-19,09%

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

#### CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 5

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	2		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	212		Edificios y otras construcciones			
231.0	21200		Reparaciones, mantenimiento y conservacion	100,00	100,00	0,00%
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
231.0	22000		Material de Oficina	600,00	100,00	500,00%
231.0	22002		Material, informático no inventariable	100,00	100,00	0,00%
	222		Comunicaciones			
231.0	22200		Servicios de Telecomunicaciones	500,00	300,00	66,67%
	224		Primas de seguros			
231.0	22400		Primas de seguro	950,00	800,00	18,75%
	226		Gastos diversos			
231.0	22605		Acitvidades Patronato	35.000,00	25.000,00	40,00%
231.0	22608		Eliminacion de Barreras (no inventarible)	5.000,00	3.200,00	56,25%
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	233		Otras indemnizaciones			
231.0	23301		Asistencia a Organos Colegiados	5.000,00	5.700,00	-12,28%
231.0	23302		Trabajos administrativos	10.000,00	12.200,00	-18,03%
			<b>TOTAL CAPITULO...</b>	<b>57.250,00</b>	<b>47.500,00</b>	<b>20,53%</b>

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 3  
GASTOS FINANCIEROS

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	3		GASTOS FINANCIEROS			
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	359		Otros gastos financieros			
231.0	35900		Otros Gastos financieros. Servicios bancarios	50,00	0,00	100,00%
			TOTAL CAPITULO...	50,00	0,00	100,00%

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 4  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O232





## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 9

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	489		A Familias e instituciones sin animo de lucro			
231.0	48900		Subvenciones a Acciones Personas con Discapacidad	135.000,00	130.000,00	3,85%
231.0	48901		Convenio Asociacion Lantana	19.000,00	14.000,00	35,71%
231.0	48902		Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00	109.000,00	0,00%
231.0	48903		Subvencion adaptacion de taxis	6.000,00	6.000,00	0,00%
231.0	48904		Subvencion nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00	0,00	100,00%
231.0	48905		Convenio con Fesormancha	18.000,00	13.000,00	38,46%
			TOTAL CAPITULO...	291.000,00	272.000,00	6,99%

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 6  
INVERSIONES REALES

O232



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 11

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	6		<b>INVERSIONES REALES</b>			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	622		Edificios y otras construcciones			
231.0	62200		Eliminacion Barreras	50.000,00	50.000,00	0,00%
231.0	62201		Adecuacion de espacios municipales	100,00	100,00	0,00%
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
231.0	62300		Inversion en Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00	100,00	0,00%
	625		Mobiliario			
231.0	62500		Inversion en Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	100,00	0,00%
	626		Equipos para procesos de información			
231.0	62600		Inversion Equipos para procesos de información.	100,00	100,00	0,00%
	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios			
231.0	62900		Inversion en material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	100,00	100,00%
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	632		Edificios y otras construcciones			
231.0	63200		Construcciones de edificios y otras construcciones	100,00	100,00	0,00%
	633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
231.0	63300		Reposicion de maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00	100,00	0,00%
	634		Elementos de transporte			
231.0	63400		Resposicion Elementos de transporte	100,00	100,00	0,00%
	635		Mobiliario			
231.0	63500		Reposicion Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	100,00	0,00%
	636		Equipos para procesos de información			
231.0	63600		Reposicion equipos para procesos de información	100,00	100,00	0,00%
	639		Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
231.0	63900		Reposicion de material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	100,00	100,00%
			TOTAL CAPITULO...	51.300,00	51.100,00	0,39%
			TOTAL GENERAL...	455.751,00	440.000,00	3,58%

O232



Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 1

PROGRAMA 2310 Asistencia social primaria			
<b>CLASIFICACION ORGANICA</b>		<b>CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS</b>	
		2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
		23	Servicios sociales y promoción social.
		231	Asistencia social primaria.
<b>OBJETIVOS</b>		<b>INDICADORES</b>	
		Nº	DESCRIPCION
			ESTIMADOR
			PREVISION
<b>FUNCIONES</b>		<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>	
		ECONOMICA	% S/PRESUP.
			AÑO 2025
			EUROS
			VARIACION %
			AÑO 2024
			EUROS
		TOTAL CAP.	0.0000 0.00 - 0.00
		CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.	
		13000	Retribuciones básicas
		13002	Otras remuneraciones
		13009	Carrera Profesional Personal Laboral
		16000	Seguridad Social
		16304	Accion social
		TOTAL CAP. 1	12.3205 56.151.00 -19.09 69.400.00
		CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
		21200	Reparaciones, mantenimiento y conservacion
		22000	Material de Oficina
		22002	Material, informático no inventariable
		22200	Servicios de Telecomunicaciones
		22400	Primas de seguro
		22605	Acitvidades Patronato
		22608	Eliminacion de Barreras (no inventariable)
		23301	Asistencia a Organos Colegiados
		23302	Trabajos administrativos
		TOTAL CAP. 2	12.5617 57.250.00 20.53 47.500.00
		CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	
		35900	Otros Gastos financieros. Servicios bancarios
		TOTAL CAP. 3	0.0110 50,00 - 0,00
		<b>TOTALES</b>	
		TOTAL 2025	VARIACION %
		EUROS	TOTAL 2024
			EUROS

<b>REPERCUSION DEL PROGRAMA</b>			
1. INDICE DE SERVICIO			0
			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
2.1 PERSONAL	S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP
	12.3205	100.0000	12.3205
2.2 B.CORRIENTES	12.5617	100.0000	12.5617
2.3 FINANCIEROS	0.0110	100.0000	0.0110
2.4 TR.CORRIENTES	63.8507	100.0000	63.8507
2.6 INV.REALES	11.2561	100.0000	11.2561
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			100.0000

O361



Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 2

PROGRAMA 2310 Asistencia social primaria

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL. 23 Servicios sociales y promoción social. 231 Asistencia social primaria.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA					
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO
<b>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
48900		29.6214	3,85	130.000,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
48901		4.1689	35,71	14.000,00	PLAZAS VACANTES 0
48902		23.9166	0,00	109.000,00	AMORTIZACIONES 0
48903		1.3165	0,00	6.000,00	TRASLADOS 0
48904		0.8777	-	0,00	
48905		3.9495	38,46	13.000,00	
<b>TOTAL CAP. 4</b>		<b>63.8507</b>	<b>6,99</b>	<b>272.000,00</b>	<b>PERSONAL LABORAL</b>
<b>CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>					
62200		10.9709	0,00	50.000,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
62201		0.0219	0,00	100,00	PLAZAS VACANTES 0
62300		0.0219	0,00	100,00	AMORTIZACIONES 0
62400		0.0000	-100,00	100,00	TRASLADOS 0
62500		0.0219	0,00	100,00	
62600		0.0219	0,00	100,00	
62900		0.0439	100,00	100,00	
62901		0.0000	-100,00	100,00	
63200		0.0219	0,00	100,00	
63300		0.0219	0,00	100,00	
63400		0.0219	0,00	100,00	
63500		0.0219	0,00	100,00	
63600		0.0219	0,00	100,00	
63900		0.0439	100,00	100,00	
63901		0.0000	-100,00	100,00	
		<b>TOTAL 2025</b>	<b>VARIACION %</b>	<b>TOTAL 2024</b>	
		<b>EUROS</b>		<b>EUROS</b>	
<b>TOTALES</b>					

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
			0
1. INDICE DE SERVICIO			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP	
2.1 PERSONAL	12.3205	100.0000	12.3205
2.2 B.CORRIENTES	12.5617	100.0000	12.5617
2.3 FINANCIEROS	0.0110	100.0000	0.0110
2.4 TR.CORRIENTES	63.8507	100.0000	63.8507
2.6 INV.REALES	11.2561	100.0000	11.2561
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			100.0000

O361



Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 3

PROGRAMA 2310 Asistencia social primaria

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	23 Servicios sociales y promoción social.
	231 Asistencia social primaria.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO	
TOTAL CAP. 6	11.2561	51.300,00	-0,19	51.400,00	PLAZAS CUBIERTAS	0
					PLAZAS VACANTES	0
					AMORTIZACIONES	0
					TRASLADOS	0
					PERSONAL LABORAL	
					PLAZAS CUBIERTAS	0
					PLAZAS VACANTES	0
					AMORTIZACIONES	0
					TRASLADOS	0
					OBSERVACIONES	
<b>TOTALES</b>		TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024		
		EUROS		EUROS		
		455.751,00	3,51	440.300,00		

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			0
			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
	S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP
2.1 PERSONAL	12.3205	100.0000	12.3205
2.2 B.CORRIENTES	12.5617	100.0000	12.5617
2.3 FINANCIEROS	0.0110	100.0000	0.0110
2.4 TR.CORRIENTES	63.8507	100.0000	63.8507
2.6 INV.REALES	11.2561	100.0000	11.2561
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			100.0000

O361



## Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

### ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2025

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
2310	130.00	Retribuciones básicas	13.321,00	640
2310	130.02	Otras remuneraciones	26.200,00	640
2310	130.09	Carrera Profesional Personal Laboral	1.126,00	640
2310	160.00	Seguridad Social	15.404,00	642
2310	163.04	Accion social	100,00	644
2310	212.00	Reparaciones, mantenimiento y conservacion	100,00	622
2310	220.00	Material de Oficina	600,00	629
2310	220.02	Material, informático no inventariable	100,00	629
2310	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	500,00	629
2310	224.00	Primas de seguro	950,00	625
2310	226.05	Acitvidades Patronato	35.000,00	629
2310	226.08	Eliminacion de Barreras (no inventarible)	5.000,00	629
2310	233.01	Asistencia a Organos Colegiados	5.000,00	629
2310	233.02	Trabajos administrativos	10.000,00	629
2310	359.00	Otros Gastos financieros. Servicios bancarios	50,00	669
2310	489.00	Subvenciones a Acciones Personas con Discapacidad	135.000,00	6511
2310	489.01	Convenio Asociacion Lantana	19.000,00	6511
2310	489.02	Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00	6511
2310	489.03	Subvencion adaptacion de taxis	6.000,00	6511
2310	489.04	Subvencion nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00	6511
2310	489.05	Convenio con Fesormancha	18.000,00	6511
2310	622.00	Eliminacion Barreras	50.000,00	211
2310	622.01	Adecuacion de espacios municipales	100,00	2310
2310	623.00	Inversion en Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00	214
2310	625.00	Inversion en Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	216
2310	626.00	Inversion Equipos para procesos de información.	100,00	217
2310	629.00	Inversion en material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	219
2310	632.00	Construcciones de edificios y otras construcciones	100,00	211
2310	633.00	Reposicion de maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00	214
2310	634.00	Resposicion Elementos de transporte	100,00	218
2310	635.00	Reposicion Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00	216
2310	636.00	Reposicion equipos para procesos de información	100,00	217
2310	639.00	Reposicion de material tecnico (ayudas tecnicas)	200,00	219
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>			<b>455.751,00</b>	

O228



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



### PLANTILLA DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2025

PUESTO	GRUPO	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	P.EXTRAS	CARRERA PROFESIONAL	TOTAL ANUAL
Coordinadora (Vacante) (6 meses)	C-1 (20)	5.278,61		3.223,53	3.473,32	1.992,50		13.967,96
Ordenanza	E (14)	8.041,89	1.613,69	4.660,44	7.579,90	3.656,52	1.125,97	26.678,18
		<b>13.320,50</b>	<b>1.613,69</b>	<b>7.883,97</b>	<b>11.053,22</b>	<b>5.649,02</b>	<b>1.125,97</b>	<b>40.646,14</b>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LqTU2q1JQyToeKNAgZyK  
Firmado por Coordinadora PMP Discapacidad M JOSE GARCIA CERVIGON BUENO el 12/12/2024 14:01:16  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Informe Económico-Financiero
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad <sup>1</sup>

## ANEXO 7: INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

La Presidencia del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

### SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	<b>455.751,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>455.751,00 €</b>

### Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3):

<sup>1</sup> La Normativa no establece quién debe firmar este documento (que no debe confundirse con el Informe de Intervención que se establece en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990), por lo que la doctrina es unánime con el hecho de que sea suscrito por la propia Presidencia, o Concejalía en quien delegue, al ser el competente para la formación del presupuesto o, en su defecto, por el responsable de la oficina presupuestaria, e incluso podría ser suscrito por propia Intervención.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Patronato no dispone de competencia para liquidar ingresos de los capítulos 1 y 2.

Asimismo, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad no cuenta con ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos**.

#### **Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4):**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes que asciende a 455.751,00 euros, se han calculado tomando como base la Aportación prevista en el borrador del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, que supone el importe indicado.

#### **Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5):**

Al igual que en el ejercicio anterior, no se prevén ingresos de esta naturaleza.

#### **Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6):**

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales de la entidad.

#### **Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7):<sup>2</sup>**

No se prevén subvenciones que se concedan durante el ejercicio 2025. Si fuese el caso, se incorporarán al presupuesto mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito por generación de nuevos o mayores ingresos derivados de compromisos firmes de aportación.

#### **Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8):**

Al igual que en el ejercicio anterior, no se consignan ingresos de esta naturaleza.

#### **Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9):**

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2025.

### **TERCERO. Evaluación de Gastos.**

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

<sup>2</sup> En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredite tal compromiso firme.



Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	56.151,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.250,00 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	291.000,00 €
6	Inversiones reales	51.300,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>455.751,00 € €</b>

#### Gastos de Personal (Capítulo 1):

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 56.151,00 euros, de conformidad a lo establecido en el Anexo 3 del Proyecto de este Presupuesto, donde se justifica que el incremento retributivo en términos de homogeneidad, no supera el 2,5%.

#### Gastos Corrientes en Bienes y Servicios (Capítulo 2):

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes en bienes y servicios pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al Patronato, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta entidad, según se indica por la Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

#### Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se consignan unos créditos iniciales de 50,00 € por posibles comisiones bancarias de gestión con la entidad financiera.

#### Gastos en Transferencias Corrientes (Capítulo 4):



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se consigna una totalidad de subvenciones por importe de 291.000,00 euros de las cuales 150.000,00 euros se corresponden con subvenciones nominativas:

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2310	48900	Subvenciones a Acciones Personas con Discapacidad	135.000,00
2310	48901	Convenio Asociación Lantana	19.000,00
2310	48902	Convenio Asociación Fuensanta	109.000,00
2310	48903	Subvención adaptación de taxis	6.000,00
2310	48904	Subvención nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00
2310	48905	Convenio con Fesormancha	18.000,00
			<b>291.000,00</b>

#### Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6):

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto del Patronato un importe de 51.300,00 euros, financiadas con recursos ordinarios.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2025. Ninguna de ellas se corresponde con Proyecto de Gasto con Financiación Afectada.

#### CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Anexo de Inversiones
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

#### **Anexo 4: ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO**

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Presidencia del Patronato, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990; esto es:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Años de inicio y finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

La ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, tiene un carácter meramente informativo, respetándose en todo caso los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización.

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2310	62200	Eliminación Barreras	50.000,00
2310	62201	Adecuación de espacios municipales	100,00
2310	62300	Inversión en Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00
2310	62500	Inversión en Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00
2310	62600	Inversión Equipos para procesos de información.	100,00
2310	62900	Inversión en material técnico (ayudas técnicas)	200,00
2310	63200	Construcciones de edificios y otras construcciones	100,00
2310	63300	Reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00
2310	63400	Reposición Elementos de transporte	100,00
2310	63500	Reposición Mobiliario, material y equipos de oficina	100,00
2310	63600	Reposición equipos para procesos de información	100,00
2310	63900	Reposición de material técnico (ayudas técnicas)	200,00
<b>2310-6</b>		<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>51.300,00</b>



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Anexo de la Deuda
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

### **Anexo 9: ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA**

La deuda viva en el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad a día de la fecha, así como la previsión a 31/12/2024 es cero.

En el mismo sentido, no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito durante el ejercicio 2025.



<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Anexo de Convenios suscritos con la JCCLM en materia de Gasto Social
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

### **Anexo 6: ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad no tiene suscritos convenios de colaboración y/o cooperación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de gasto social a ejecutar en el ejercicio presupuestario 2025.



<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Anexo de Programas de Actuación, Inversión y Financiación
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

### **Anexo 8: PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA UN PLAZO DE CUATRO AÑOS**

Se elabora el presente anexo en cumplimiento del artículo 166.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 12 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios y demás entidades de ámbito supramunicipal podrán formular planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años. Estos planes y programas se unirán como Anexo al Presupuesto General.

No debe olvidarse que el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, que debe unirse al presupuesto de la entidad local y los organismos autónomos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.1.d) y 168.2 del TRLRHL, deberá quedar integrado en el referido Plan cuatrienal.

No obstante, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, no tiene programado iniciar proyectos de carácter plurianual durante el ejercicio 2025.





PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

## **Anexo 5: ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES**

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad se financia en exclusividad con la aportación municipal, no contando ni con impuestos ni con tributos, por lo que no existen beneficios fiscales. Por lo tanto, no existen incidencias en esta materia que deban manifestarse para dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este punto debe hacerse constar que los municipios únicamente podrán reconocer como beneficios fiscales en los tributos locales, aquellos expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## **MEMORIA DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025**

El presupuesto del patronato de discapacidad para el año 2025, asciende a 455.751 €, que supone un incremento del 12 % con respecto al año 2023, en el que tomó posesión este equipo de gobierno.

La visibilidad y ayuda a personas discapacitadas, la escucha activa a sus demandas, la eliminación de barreras y el apoyo a las asociaciones de nuestra ciudad son piedra angular de este equipo de gobierno y patronato que está integrado por 33 entidades entre las que también se incluyen las del ámbito social sanitario, que pone de manifiesto la importancia de la labor que realizan en nuestra ciudad.

En 2024 se han conseguido los siguientes hitos:

- Interpretación de plenos extraordinarios en Lengua de signos española. (antes solo eran ordinarios)
- Adaptación a lectura fácil de todas las actividades del Patronato.
- Impulso de la Comisión de accesibilidad con la presentación del Plan Integral de accesibilidad (adaptación a lectura fácil).
- Dedicación del centro verde a Nieves Adán, con la modificación de fachada.
- Ampliación de la programación por el DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con mayor participación de las Asociaciones.
- Mejora de accesibilidad del C.S.C de Valverde mediante la instalación y obra de ascensor (en licitación).
- Incremento de la coordinación con las 33 entidades del Patronato, con una mayor implicación y colaboración en sus programaciones.
- Ejecución del proyecto de mejora de accesibilidad de los baños del centro social de Los Ángeles.

El equipo de gobierno va a seguir con políticas destinadas a las personas que más lo necesitan con las siguientes acciones en 2025:

- Aumento del 40 % con respecto al año 2024 para las actividades del patronato.
- Aumento de un 56 % de la partida correspondiente a la eliminación de barreras.
- Incremento de la partida de subvenciones a asociaciones de un 4 %.
- Apertura de una nueva partida para un convenio con Autrade de 4000 €.
- Incremento de 5000 € para los convenios con Fesormancha y Lantana.

Así, atendiendo a lo establecido en el art. 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto se le une esta memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

**El total del Presupuesto asciende a 455.751,00 euros, en Gastos e Ingresos, cifra superior en 15.451,00 euros al presupuesto del ejercicio de 2024.**



En el Estado de Gastos, las Operaciones Corrientes, que integran los capítulos I, II y IV, ascienden a 404.451,00 euros, mientras que las Operaciones de Capital (Capítulo VI) importan 51.300,00 euros.

El Estado de Ingresos recoge unas Operaciones Corrientes, capítulo IV, por importe de 455.751,00 euros. No hay Operaciones de Capital.

A continuación, se procede a explicar sintéticamente el contenido de los capítulos, tanto del Estado de Gastos como el de Ingresos.

### **ESTADO DE GASTOS.**

#### **- CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL:**

El gasto de personal asciende a 56.151,00 euros, frente a 69.400,00 euros del ejercicio 2024, contemplándose un incremento retributivo del 25 %, en base a la previsión de la subida que se incluirá en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025, por un lado, y por otro ajuste del gasto real en personal, lo que supone su disminución. Igualmente, recoge la actualización para atender a las retribuciones derivadas del expediente de Carrera Profesional, la dotación presupuestaria para la cotización empresarial a la Seguridad Social (que se ajusta según los datos de 2024) y la Partida Presupuestaria de Acción Social.

#### **- CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:**

Los gastos en bienes corrientes y servicios presentan una previsión global inicial de 57.300,00 euros, mientras que en 2024 ascendía a 47.500,00 euros. Destaca la subida de la partida presupuestaria para Eliminación de Barreras (No Inventariable); la subida de la partida presupuestaria para Actividades del Patronato y la disminución en las asistencias a comisiones de personal y trabajos administrativos.

#### **- CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

Pasa de 272.000 euros consignados en 2024 a 291.000 euros previstos para 2025. Obedece, por un lado, al aumento de la partida destinada a subvenciones para acciones en beneficio de las personas con discapacidad (5.000 €) y a los convenios con LANTANA y FESORMANCHA (5.000 € cada uno) y, por otro, a la creación de una nueva partida del convenio con AUTRADE (4.000 €).

#### **- CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES:**

Como ya se indicaba al exponer las directrices de la Memoria, se mantiene en este Capítulo la consignación presupuestaria de 50.000 € para Eliminación de Barreras, consignación que fue incrementada en 2024 un 128% con respecto a 2023. También se mantienen abiertas partidas dentro del Capítulo para posibles inversiones que puedan surgir a lo largo del año. El total del Capítulo asciende a 51.300,00 €. Todas las inversiones se financiarán con recursos propios.

**Por tanto, el total de Gastos asciende a 455.751,00 euros, es decir, un aumento del 3'51 % con respecto al ejercicio anterior (440.300,00 euros).**



## ESTADO DE INGRESOS

### - CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Cuenta con una dotación inicial de 455.751,00 Euros, aumentándose un 3'63 % con respecto al ejercicio de 2024, que ascendía a 440.300,00 Euros.

Proviene íntegramente de la Aportación Municipal.

### - CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES:

No se presupuesta en este ejercicio.

**Por tanto, el total de Ingresos asciende a 455.751,00 euros, es decir, un aumento del 3'51 % con respecto al ejercicio anterior (440.300,00 euros).**

En la convicción de que el presente Presupuesto recoge las Partidas de Gastos necesarias para dar cobertura a los objetivos que desde este Patronato se persiguen, así como los Conceptos de Ingresos apropiados que amparan dichos gastos, es por lo que se presenta para aprobación por parte del órgano competente.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Propuesta de la Presidencia a la Junta Rectora
<b>Fecha de inicio</b>	12/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, y a la vista del Proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, esta Presidencia formó el Presupuesto del citado Organismo Autónomo del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto.

Visto que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad informa sobre el Presupuesto conforme a lo establecido en el artículo séptimo de sus Estatutos, se propone la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Informar por la Junta Rectora el Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio económico 2025.

**SEGUNDO.** Remitir copia al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación si procede, junto con el Presupuesto General 2025.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iyQmy6t8seYH3aXpCf+  
Firmado por Presidenta del PMPDISCAPACIDAD AURORA GALISTEO GAMIZ el 12/12/2024 18:35:10  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Formación del Presupuesto
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

#### PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA

Visto el Proyecto del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Formar el Proyecto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio 2025 e incoar el expediente para su aprobación, con todos los documentos y anexos que lo forman.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto.

**CUARTO.** Con los informes anteriores, remítase el proyecto del presupuesto finalmente formado a la presidencia, para elevar Propuesta de Resolución a la Junta Rectora como órgano competente para que informe en los términos previstos en el Artículo Séptimo de los Estatutos.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PMPD2024/416 - INFORMAR A LA JUNTA RECTORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL**  
PMPDiscapacidad



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7ve+0Fot3+g7rJGsLRDn  
Firmado por Presidenta del PMPDISCAPACIDAD AURORA GALISTEO GAMIZ el 12/12/2024 18:35:40  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Informe de Intervención
<b>Fecha de inicio</b>	11/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	El Interventor

### **INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO 2025.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia del Organismo Autónomo, queda integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	455.751,00		A) OPERACIONES CORRIENTES	404.451,00	
1 Impuestos directos	0,00		1 GASTOS DE PERSONAL	56.151,00	
2 Impuestos indirectos	0,00		2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.250,00	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00		3 GASTOS FINANCIEROS	50,00	
4 Transferencias corrientes	455.751,00		4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	291.000,00	
5 Ingresos patrimoniales	0,00		B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00		C) OPERACIONES DE CAPITAL	51.300,00	
7 Transferencias de capital	0,00		6 INVERSIONES REALES	51.300,00	
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8 Activos financieros	0,00		D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	
9 Pasivos financieros	0,00		8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
			9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>455.751,00</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>455.751,00</b>	




**CUARTO.** De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto del Patronato para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 455.751,00 euros en el Estado de Gastos y de 455.751,00 euros en el Estado de Ingresos, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**QUINTO.** El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 que se deberá someter a informe de la Junta Rectora del Patronato, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de programa y partida, respectivamente.

**SEXO.** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento que resultan de aplicación al PMPD, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Listados del Presupuesto: Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Anexo 1: Memoria explicativa del Presupuesto.
- Anexo 2: Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo 3: Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo 4: Anexo de inversiones.
- Anexo 5: Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo 6: Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo 7: Informe económico-financiero.
- Anexo 8: PAIF.
- Anexo 9: Anexo del Estado de la Deuda.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

**OCTAVO.** Asimismo, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**NOVENO.** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda al Ayuntamiento de Ciudad Real como entidad Principal, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

- ✓ Favorable



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Informe de Secretaría
<b>Fecha de inicio</b>	12/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Secretaria

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 11 de diciembre de 2024, y a la vista del Proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, la Presidencia incoó el expediente de aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio 2025.

Con base en lo anterior, y formado el presupuesto, esta secretaría emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la entidad: Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presidente de la entidad formará el presupuesto y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

- A.** Por Presidencia se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.
- B.** Al expediente se unirán como Anexos los previstos en el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- C.** Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con los estatutos aprobados.
- D.** Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto. El



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se realizará de forma consolidada y e incorporará al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**E.** Suscritos los informes anteriores, se elevará propuesta de resolución que será entregada junto con el resto de los documentos que integran el expediente para que se informe, según lo establecido en los Estatutos del Patronato en su artículo séptimo.

**G.** Informado inicialmente el Presupuesto del PMPD para el ejercicio económico de 2025, se remitirá al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación por el Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General.

**CUARTO.** Vista la legislación aplicable, esta secretaría concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma y el expediente contiene toda la documentación exigida con las previsiones que la normativa establece.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4zTEKuHN7bR9sKT3Z30j  
Firmado por Secretaria Delegada del PMPD/ISCAPACIAD MATILDE ARIAS MOLINA el 12/12/2024 19:01:26  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





## CERTIFICADOS

<b>Expediente:</b> JUNTA RECTORA Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE - lunes 16 de DICIEMBRE 2024 <b>Presencial , Centro "Nieves Adán". 13.00 HORAS.</b>	<b>Núm. Expediente:</b> <b>PMPD2024/408</b>
<b>Interesado:</b> LA PRESIDENTA DEL PMPDiscapacidad	

**DOÑA MATILDE ARIAS MOLINA, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que, en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE**, celebrada por La JUNTA RECTORA del PMPDiscapacidad, de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2024, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**4.- INFORMAR A LA JUNTA ARECTORA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

<b>Nº Expediente</b>	<b>PMPD2024/416</b>
<b>Procedimiento</b>	Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad 2025
<b>Asunto:</b>	Propuesta de la Presidencia a la Junta Rectora
<b>Fecha de inicio</b>	12/12/2024
<b>Documento firmado por</b>	La Presidenta del Patronato de Personas con Discapacidad

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, y a la vista del Proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, esta Presidencia formó el Presupuesto del citado Organismo Autónomo del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad informa sobre el Presupuesto conforme a lo establecido en el artículo séptimo de sus Estatutos, se propone la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Informar por la Junta Rectora el Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad para el ejercicio económico 2025.

**SEGUNDO.** Remitir copia al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación si procede, junto con el Presupuesto General 2025.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**No habiéndose** formulado ninguna otra observación o sugerencia a la propuesta de referencia. Se pasa a la votación ordinaria y con 20 votos favorables y 3 abstenciones (2 GMP SOE y 1 GMMIXTO), queda Informada FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del PMPDiscapacidad 2025.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden con el Visto bueno de la Presidencia.

SECRETARÍA DELEGADA

Vº Bº

LA PRESIDENCIA



Nº Expediente	<b>AYTOCR2024/38559</b>
<b>Procedimiento</b>	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
<b>Asunto:</b>	Providencia de la concejalía
<b>Fecha de inicio</b>	20 de diciembre de 2024
<b>Documento firmado por</b>	El concejal delegado de Hacienda

### **PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto del ayuntamiento para 2025.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes aprobó el Proyecto del Presupuesto del Patronato de Deportes para el año 2025.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad aprobó el Proyecto del Presupuesto del Patronato de Personas con Discapacidad para el año 2025.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del IMPEFE aprobó el Proyecto del Presupuesto del IMPEFE para el año 2025.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 la Junta General de la EMUSER, SL aprobó la Previsión de Ingresos y Gastos junto con su PAIF para el ejercicio 2025.

Aprobados los Proyectos de Presupuesto de cada uno de los entes dependientes así como el del ente principal del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** La Formación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos exigidos en el TRLRHL:

#### **Artículo 164. Contenido del presupuesto general.**

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
  - a) El presupuesto de la propia entidad.



- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

**Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.**

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

**Artículo 166. Anexos al presupuesto general.**

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de



las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Con los informes anteriores, remítase Expediente completo del Presupuesto General a esta concejalía para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

**CUARTO.** Formado el Presupuesto General, trasládese a la Secretaría General para su remisión a los Grupos Políticos o concejales para su estudio y presentación de enmiendas con una antelación de 10 días hábiles a la convocatoria de la Comisión Informativa, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Nº Expediente	<b>AYTOCR2024/38559</b>
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Informe de Control Financiero Permanente
Fecha de inicio	21 de diciembre de 2024
Documento firmado por	La Interventora General.

### **Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:



- El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
  - Estado de gastos: 91.723.000,00 euros.
  - Estado de ingresos: 91.723.000,00 euros.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
  - Patronato Municipal de Deportes:
    - Estado de gastos: 5.047.000,00 euros.
    - Estado de ingresos: 5.047.000,00 euros.
  - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:
    - Estado de gastos: 455.751,00 euros.
    - Estado de ingresos: 455.751,00 euros.
  - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE):
    - Estado de gastos: 2.515.000,00 euros.
    - Estado de ingresos: 2.515.000,00 euros.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil que se relacionan:
  - Sociedad mercantil EMUSER:
    - Estado de gastos: 347.857,83 euros.
    - Estado de ingresos: 1,982.021,70 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General Agregado del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 100.088.608,83 euros en el Estado de Gastos y de 101.722.772,70 euros en el Estado de Ingresos y una vez realizadas las eliminaciones de consolidación resulta un Presupuesto General Consolidado de 95.736.021,70 euros en el Estado de Ingresos y 94.101.857,83 euros en el Estado de Gastos:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
<b>Presupuesto Agregado</b>	<b>101.722.772,70</b>	<b>100.088.608,83</b>
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
<b>Presupuesto Consolidado</b>	<b>95.736.021,70</b>	<b>94.101.857,83</b>

Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**QUINTO.** El Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto General Consolidado que asciende a 95.736.021,70 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 94.101.857,83 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**SEXTO.** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

El Ayuntamiento de Ciudad Real define el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto por su conjunción a nivel de su clasificación orgánica/Área de Gasto/Capítulo. En uso de esta facultad que respeta las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.





**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cada uno de los Proyectos del Presupuesto de las entidades que lo forman, deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.

Con los Proyectos de Presupuesto de cada uno de los entes que forman Entidad aprobados, se formará el Presupuesto General que deberá incluir la siguiente documentación:

- Estados Consolidados del Estado de Ingresos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Capítulos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Área de Gasto.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**NOVENO.** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

- ✓ Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Nº Expediente	<b>AYTOCR2024/38559</b>
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Informe Jurídico
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	La Interventora General.

## INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo requerido por providencia del Sr. concejal de Hacienda y el artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente INFORME:

**PRIMERO.** Con fecha 20 de diciembre de 2024 y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, por la concejalía de Hacienda se incoó el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la base de los presupuestos anteriores y los estados de previsión de las sociedades mercantiles, si las hubiera, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 127.1b) y 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**TERCERO.** Con base a dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Por la concejalía de Hacienda se solicita la formación del Expediente del presupuesto General con los proyectos de presupuesto aprobados que lo componen.

**B.** Los informes del Presupuesto General consistentes en: informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberán emitirse sobre el Presupuesto General Consolidado que se forme, una vez aprobados los Proyectos de los Entes que configuran el Presupuesto único:

- Proyecto del Ayuntamiento de Ciudad Real como ente principal.
- Proyecto del Patronato Municipal de Deportes.
- Proyecto del Patronato de Personas con Discapacidad.
- Proyecto del IMPEFE.
- Proyecto y PAIF de la Sociedad Mercantil EMUSER,SL.

**C.** Al Presupuesto General deberán unirse los documentos previstos en los artículos 164, 165 y 166 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

Local en aplicación del artículo 127.1.b) de la LBRL.

**F.** Por último, se redactará propuesta de resolución que será entregada junto con el resto de los documentos que integran el expediente del Presupuesto General al secretario general del Pleno para remitir a los diferentes grupos políticos en los términos previstos por el artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.



**G.** Emitida propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

**G.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**H.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**I.** *[En su caso, si hubiera alegaciones]* A la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

**J.** El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**K.** De manera simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicado, del Presupuesto General deberá remitirse copia a la Administración del Estado y la Subdelegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**CUARTO.** Vista la legislación aplicable, esta intervención concluye que el contenido de la propuesta de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025, se ajusta a la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Providencia de la concejalía
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	El concejal delegado de Hacienda

## BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL DE 2025

- BASE 1ª.**- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.
- BASE 2ª.**- Normativa legal de aplicación.
- BASE 3ª.**- Presupuesto General. Principios generales.
- BASE 4ª.**- Distribución por programas y económica de los créditos.
- BASE 5ª.**- Vinculación jurídica de los créditos.
- BASE 6ª.**- Control contable de los gastos.
- BASE 7ª.**- Imputación excepcional a las bolsas de vinculación de los créditos.
- BASE 8ª.**- Modificaciones presupuestarias.
- BASE 9ª.**- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.
- BASE 10ª.**- Ampliaciones de crédito.
- BASE 11ª.**- Créditos generados por ingresos.
- BASE 12ª.**- Transferencias de crédito.
- BASE 13ª.**- Incorporación de remanentes de crédito.
- BASE 14ª.**- Bajas por anulación.
- BASE 15ª.**- Tramitación de las modificaciones del Presupuesto.
- BASE 16ª.**- Normas Generales de Tramitación de Modificaciones de Crédito que corresponde aprobar al Pleno.
- BASE 17ª.**- Tramitación de Otras Modificaciones de crédito.
- BASE 18ª.**- Modificaciones de crédito de Organismos Autónomos.
- BASE 19ª.**- Naturaleza de las previsiones presupuestarias.
- BASE 20ª.**- Unidades Administrativas gestoras de gastos.
- BASE 21ª.**- Gestión de los gastos.
- BASE 22ª.**- Delimitación competencias fases gestión de los gastos.
- BASE 23ª.**- Acreditación documentos contables.
- BASE 24ª.**- Gestión de autorizaciones y disposiciones de gastos.
- BASE 25ª.**- Gestión de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- BASE 26ª.**- Gestión de la ordenación de gastos.
- BASE 27ª.**- Esquema general de la tramitación de gastos.
- BASE 28ª.**- Pagos a justificar.
- BASE 29ª.**- Anticipos de Caja Fija.
- BASE 30ª.**- Gastos plurianuales.
- BASE 31ª.**- Normas para la tramitación del gasto.
- BASE 32ª.**- Normas para la contratación administrativa.
- BASE 33ª.**- Contratación de suministros y servicios.
- BASE 34ª.**- Contratos menores y ordinarios.
- BASE 35ª.**- Procedimiento abreviado "ADO".



- BASE 36ª.-** Funcionarios y personal laboral.
- BASE 37ª.-** Nóminas de personal.
- BASE 38ª.-** Préstamos y/o anticipos al personal.
- BASE 39ª.-** Indemnizaciones por razón de servicio del Personal al servicio de la Corporación.
- BASE 40ª.-** Texto regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.
- BASE 41ª.-** Sin contenido.
- BASE 42ª.-** Gestión de los Ingresos del Ayuntamiento.
- BASE 43ª.-** Apertura de Concepto/Subconcepto no previsto inicialmente en el Presupuesto.
- BASE 44ª.-** Ejecución de los Pagos.
- BASE 45ª.-** Instrumentos para realizar los Ingresos.
- BASE 46ª.-** Mandamientos de Ingreso.
- BASE 47ª.-** Procedimiento de pago por la Tesorería Municipal.
- BASE 48ª.-** Depósito de Caudales.
- BASE 49ª.-** Bajas de Derechos.
- BASE 50ª.-** Control Interno
- BASE 51ª.-** Procedimiento para el Ejercicio de la Función Interventora sobre Gastos y Pagos.
- BASE 52ª.-** Cierre y liquidación del presupuesto.
- BASE 53ª.-** Contenido de la liquidación.
- BASE 54ª.-** Resultado presupuestario.
- BASE 55ª.-** Remanente de Tesorería
- BASE 56ª.-** Cuenta General.
- BASE 57ª.-** Arqueos mensuales y extraordinarios.
- BASE 58ª.-** Fondo de Contingencia.

## **DISPOSICIONES FINALES**



## BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

### BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, una vez deducidas las transferencias internas.

El Presupuesto General Agregado del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 100.088.608,83 euros en el Estado de Gastos y de 101.722.772,70 euros en el Estado de Ingresos y una vez realizadas las eliminaciones de consolidación resulta un Presupuesto General Consolidado de 95.736.021,70 euros en el Estado de Ingresos y 94.101.857,83 euros en el Estado de Gastos:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
<b>Presupuesto Agregado</b>	<b>101.722.772,70</b>	<b>100.088.608,83</b>
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
<b>Presupuesto Consolidado</b>	<b>95.736.021,70</b>	<b>94.101.857,83</b>

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL en el Presupuesto General están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
  - b) Estado de gastos: 91.723.000,00 euros.
  - c) Estado de ingresos: 91.723.000,00 euros.
- d) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
  - Patronato Municipal de Deportes:





- Estado de gastos: 5.047.000,00 euros.
  - Estado de ingresos: 5.047.000,00 euros.
  - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:
    - Estado de gastos: 455.751,00 euros.
    - Estado de ingresos: 455.751,00 euros.
  - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE):
    - Estado de gastos: 2.515.000,00 euros.
    - Estado de ingresos: 2.515.000,00 euros.
- e) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil que se relacionan:
- Sociedad mercantil EMUSER:
    - Estado de gastos: 347.857,83 euros.
    - Estado de ingresos: 1,982.021,70 euros.

#### **BASE 2ª.- NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.**

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujetan a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90; R.D.L. 781/86, supletoriamente, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por a que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La estructura presupuestaria se acomoda a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

#### **BASE 3ª.- PRESUPUESTO GENERAL. PRINCIPIOS GENERALES.**

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se apoya en los siguientes principios:

**a) Principio de competencia de aprobación**, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 123.1 h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL.

Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el Texto Refundido de la LRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.



**b) Principio de universalidad y unidad**, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus Organismos dependientes.

En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos siempre se hará por sus importes brutos.

**c) Principio de especialidad cuantitativa.** Conforme establece el art. 172.2 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante.

Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

**d) Principio de especialidad cualitativa.** Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

**e) Principio de especialidad temporal y de devengo.** El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRH.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182 del TRLRHL (así como las establecidas en el art. 26.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril).



- Las que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, art. 60.2 R.D. 500/90.
- **PRESCRIPCIÓN:** La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se registrará por lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

**f) Principio de no afectación de ingresos.** Los recursos del Ayuntamiento de Ciudad Real y de cada uno de sus Organismos Autónomos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

Los ingresos que, en su caso, obtenga el Ayuntamiento procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios municipales.

**g) Principio de equilibrio o nivelación presupuestaria.** Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

#### **BASE 4ª.- DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS Y ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, con la clasificación que se detalla:

##### **a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**

CODIG	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	%
0110	Deuda Pública	1.012.308,92	1,10
1320	Seguridad y Orden Publico	8.964.626,04	9,77
1340	Movilidad Urbana	856.753,65	0,93
1350	Protección Civil	259.661,94	0,28
1360	Servicio de prevención y extinción de incendios	2.582.710,54	2,82
1500	Administración General de Vivienda y Urbanismo	1.689.839,51	1,84
1511	Planificación Operaciones Estratégicas	521.744,87	0,57
1512	Infraestructuras Municipales	325.113,95	0,35
1513	Obras Municipales	612.604,09	0,67
1514	Mantenimiento, Servicios e Instalaciones	2.861.421,76	3,12



1531	Acceso a los núcleos de población	2.481.129,42	2,71
1532	Pavimentación de vías públicas	476.495,29	0,52
1600	Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales	1.078.749,70	1,18
1610	Abastecimiento domiciliario de agua potable	7.099.947,81	7,74
1621	Recogida de residuos.	3.820.343,00	4,17
1622	Gestión de residuos sólidos urbanos.	176.538,36	0,19
1630	Limpieza Viaria	4.286.164,31	4,67
1640	Cementerio y servicios funerarios	361.515,10	0,39
1650	Alumbrado publico	3.280.853,20	3,58
1710	Parques y Jardines	5.594.167,78	6,10
1720	Renaturalización de Espacios	2.650.820,84	2,89
1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	364.599,97	0,40
2311	Asistencia social	5.059.662,07	5,52
2312	Juventud e Infancia	1.096.823,09	1,20
2313	Igualdad de genero	876.604,88	0,96
2314	Atencia de Infancia (CAI)	411.153,78	0,45
2315	Familia y Mayores	928.300,00	1,01
2410	Fomento del Empleo	2.032.700,00	2,22
3120	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	6.118,00	0,01
3200	Educación y Universidad	462.018,39	0,50
3230	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar	1.802.531,00	1,97
3260	Servicios complementarios de educación	490.000,00	0,53
3321	Bibliotecas públicas	729.946,81	0,80
3330	Museos	503.714,37	0,55
3340	Cultura	1.383.773,50	1,51
3360	Arqueología	36.828,88	0,04
3380	Festejos	1.199.321,70	1,31
3410	Deportes	4.133.025,57	4,51
3420	Instalaciones Deportivas	79.584,84	0,09
4312	Mercados, abastos y lonjas.	151.770,00	0,17
4320	Promoción Turismo	190.494,56	0,21
4330	Desarrollo empresarial	20.000,00	0,02
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros.	2.876.850,00	3,14
4540	Caminos Vecinales	50.000,00	0,05
4930	Consumo	472.216,84	0,51
9121	Órganos de gobierno.	1.570.416,34	1,71
9122	Medios de Comunicación	598.378,11	0,65
9201	Administración General.	7.890.079,54	8,60
9202	Centro Municipal Informática	536.891,89	0,59
9203	Presupuestos, Contabilidad e Intervención	796.642,05	0,87
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	118.014,70	0,13
9240	Participación ciudadana	513.337,40	0,56
9241	Universidad Popular	118.048,00	0,13



9251	Atención a los ciudadanos.	2.000,00	0,00
9290	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	45.800,00	0,05
9311	Implantación Control Interno	65.116,09	0,07
9320	Gestión Tributaria	481.638,31	0,53
9330	Patrimonio	40.765,92	0,04
9340	Gestión deuda y Tesorería	2.594.323,32	2,83

## b) CLASIFICACIÓN ECONOMICA

### I. Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	38.196.957,19
2	Impuestos Indirectos	3.769.610,60
3	Tasas y Otros Ingresos	16.832.629,33
4	Transferencias Corrientes	24.730.599,21
5	Ingresos Patrimoniales	683.260,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.766.461,39
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	4.343.482,08,23
TOTAL INGRESOS		91.723.000,00

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
1	Gastos de personal	33.452.865,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.528.619,11
3	Gastos financieros	212.308,92
4	Transferencias corrientes	19.137.428,38
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.800,00
6	Inversiones reales	7.687.199,18
7	Transferencias de capital	2.458.778,70
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
TOTAL GASTOS		91.723.000,00

### II. Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
3	Tasas y Otros Ingresos	1.319.200,00 €



Concejalía de Economía  
y Hacienda

4	Transferencias Corrientes	3.660.800,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	37.000,00 €
8	Activos Financieros	30.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.047.000,00 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.912.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.604.410,00 €
4	Transferencias corrientes	1.406.090,00 €
6	Inversiones reales	94.000,00 €
8	Activos Financieros	30.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.047.000,00 € €</b>

### III. Presupuesto del Patronato de Personas con Discapacidad

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	455.751,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>455.751,00 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	56.151,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.250,00 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	291.000,00 €
6	Inversiones reales	51.300,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>455.751,00 € €</b>

### IV. Presupuesto del Instituto de Promoción Económica, Formación y Empleo (MPEFE)

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	2.478.911,36 €
8	Activos Financieros	36.088,64 €



<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.515.000,00 €</b>
-----------------------	-----------------------

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIÓN GASTOS</b>
1	Gastos de personal	<b>805.115,19 €</b>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	<b>1.226.445,81 €</b>
3	Gastos financieros	<b>500 €</b>
4	Transferencias corrientes	<b>413.679,00 €</b>
6	Inversiones reales	<b>32.000,00 €</b>
8	Activos Financieros	<b>37.260,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.515.000,00 €</b>

#### **BASE 5ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.**

Respetando en todo momento el carácter cuantitativo y cualitativo limitativo de los créditos presupuestarios aprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pero con el propósito de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión, el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del siguiente modo según lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Con carácter general el nivel de vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos se establece en su clasificación orgánica por sección o concejalía, clasificación por programas por el área de gastos y en su clasificación económica por capítulos.

No obstante lo dispuesto en los anteriores apartados, serán vinculantes en sí mismos:

- Los créditos resultantes de créditos extraordinarios, para el fin para el que fueron concedidos, siempre y cuando no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada.
- Los créditos resultantes de suplementos de crédito, para el fin para el que fueron concedidos, siempre y cuando no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada. A tal efecto, y con motivo de cada modificación presupuestaria, se emitirá de oficio por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito por el importe del suplemento una vez contabilizada la modificación, excepto si corresponde a partidas presupuestarias vinculadas en sí mismas o la motivación del suplemento reside en la reposición de crédito en la bolsa de vinculación.
- Los créditos resultantes de la incorporación de remanentes de crédito que no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada.

Los créditos de gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 182 del TRLRHL.



Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Vinculan en sí mismos los Proyectos de GAFA.

### **BASE 6ª.- CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS.**

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida conforme determina el Real Decreto 500/1990, y el fiscal, sobre el nivel de vinculación jurídica.

Los cinco dígitos de la clasificación por programas indican el área del gasto, la política del gasto, el grupo de programa, el programa presupuestario y el subprograma presupuestario.

Los tres primeros dígitos de la clasificación económica indican el capítulo, artículo y concepto y el cuarto y quinto dígito el subconcepto, y el sexto y séptimo la partida.

### **BASE 7ª.- IMPUTACIÓN EXCEPCIONAL A LAS BOLSAS DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos/subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, imputándose dicho gasto con cargo a la bolsa de vinculación jurídica, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos-subconceptos, habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en la que se indique "primera operación imputada".

### **BASE 8ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90).

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- 1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2º.- Ampliaciones de crédito.
- 3º.- Créditos generados por ingresos.
- 4º.- Transferencias de créditos.
- 5º.- Incorporaciones de remanentes de crédito.
- 6º.- Bajas por anulación.





## **BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/90. En este sentido el expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso de los enumerados en aquel precepto que ha de financiar el aumento que se propone.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del presupuesto de gastos se especificará que aquéllos se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito será incoado por orden de la Presidencia que lo someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto General.

Cuando el expediente se tramite por un Organismo Autónomo, será propuesto inicialmente por el órgano competente del mismo, debiendo ser remitido a la Entidad Local para su tramitación, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y lo que a continuación se indique.

## **BASE 10ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO**

Es la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos, y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Dentro de este presupuesto, se consideran ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

Las aplicaciones con carácter ampliables deben ser establecidas en las Bases de Ejecución del respectivo presupuesto.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que se iniciará a propuesta del Concejal del Área correspondiente, que se dirigirá al Concejal Delegado de Hacienda, el cual elevará la necesidad de tramitación del expediente a la Presidencia, la cual resolverá mediante Resolución, previo informe de la Intervención



General. Esta Modificación de Crédito será ejecutiva desde la adopción de la resolución aprobatoria.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real se declara ampliable el Subconcepto de ingresos 399.11 que recoge el ingreso derivado del Programa Estatal Circulación Espectáculos Artes Escénicas (Platea) por importe de 20.000,00 € con la aplicación presupuestaria 334.22611 denominada Programa Estatal Circulación Espectáculos Artes Escénicas ( Platea) que recoge un crédito de 40.000,00 €.

En el Patronato Municipal de Deportes se declaran ampliables los Conceptos de Ingresos 31300 (Tasas por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, Compensación a Clubes y Asociaciones) con la aplicación presupuestaria 341.48900 (Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas, Compensación por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales) del Estado de Gastos y el Concepto de Ingresos 39900 (Inscripciones en eventos organizados por el Patronato) que vincula con la aplicación presupuestaria 341.22608 (Actividades deportivas costeadas por los particulares) del Estado de Gastos.

#### **BASE 11ª.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.**

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el art. 43 del R.D.500/90.

Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los arts. 44, 45 y 46 del R.D. 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá la existencia de compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/1990.

Asimismo se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

Los expedientes que se tramiten se iniciarán a propuesta del Concejal del Área correspondiente, dando cuenta al Concejal Delegado de Hacienda, para que éste la eleve a la Presidencia para su resolución, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva, sin más trámite, desde que se produzca la correspondiente resolución aprobatoria.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 44, esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de



aportación, si éste es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestarios financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

### **BASE 12ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 179 del TRLRHL y arts. 40 y siguientes del R.D. 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de:

- Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gastos, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (arts. 168 a 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá a la Presidencia de la Corporación mediante decreto, la aprobación de:

- Las transferencias entre distintas áreas de gasto relativos al Cap. I de Personal que será propuesto por el Sr. Concejal de Recursos Humanos.
- Las transferencias de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

Los expedientes que se tramiten se iniciarán a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente, poniéndolo en conocimiento del Concejal Delegado de Hacienda, el cual lo elevará a la Presidencia para la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción de la resolución aprobatoria y deberá ir acompañada de los documentos de retención de crédito necesarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 180 del TRLRHL y lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el art. 41.2 del R.D. 500/90.



- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.
- No se incrementarán los créditos correspondientes a gastos corrientes con minoraciones de créditos relativos a inversiones, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

### **BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquéllos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con recursos afectados.

Corresponde a la Presidencia, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutiva su resolución.



### **BASE 14ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.**

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

Cuando la Presidencia, a propuesta del Concejal de Hacienda, estime que un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, previo informe del Interventor, realizándose la correspondiente retención de crédito.

Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo al Pleno la aprobación.

### **BASE 15ª.- TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.**

El expediente lo iniciará el Concejal del Área correspondiente mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria justificativa de las variaciones en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas al Concejal Delegado de Hacienda para su análisis y elevación a la Presidencia para que ordene la incoación del correspondiente expediente.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención General, de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, así como en la bolsa de vinculación jurídica.

La propuesta dará lugar al correspondiente documento "RC". La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención General a que se refiere el párrafo anterior, se integrarán en el expediente.

### **BASE 16ª.- NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO QUE CORRESPONDE APROBAR AL PLENO.**

De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación.

El procedimiento a seguir será:



1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente, con memoria justificativa de la modificación propuesta, con indicación de la fuente de financiación correspondiente y, en caso de que la misma provenga de minoraciones de crédito de aplicaciones presupuestarias, que las mismas no supongan perturbación del respectivo Servicio.

2º.- Remisión de la propuesta y memoria indicadas a la Concejalía de Hacienda para su análisis y elevación a la Presidencia para, si así se estima, ordenar la incoación del correspondiente expediente.

3º.- Remisión de las actuaciones que se recogen en el expediente que se tramita a la Intervención General, a efectos de la emisión del informe legalmente establecido. En caso de transferencias o bajas por anulación constará en el expediente documento RC que acredite la retención de crédito correspondiente.

4º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda.

5º.- Aprobación por el Pleno de la Corporación con cumplimiento de las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

6º.- Remisión del acuerdo plenario aprobando el expediente a la Intervención General a efectos de su contabilización, así como a la Concejalía del Área que ha promovido la modificación presupuestaria.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

#### **BASE 17ª.- TRAMITACIÓN DE OTRAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente con memoria indicativa de la modificación a tramitar.

2º.- Remisión a la Concejalía de Hacienda para su elevación a la Presidencia, la cual debe ordenar la incoación del correspondiente expediente.



3º.- Remisión del expediente a la Intervención General a efectos de emisión de su informe.

4º.- Aprobación del expediente por la Presidencia.

5º.- Remisión del expediente a la Intervención General a efectos de su contabilización.

6º.- Remisión a la Concejalía del Área que ha promovido la modificación presupuestaria para su debido conocimiento.

Respecto a las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, se estará a lo dispuesto en las Reglas 16 a 20 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La tramitación será la siguiente:

1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente, en la que se detallen las aplicaciones presupuestarias de gasto con remanente que se pretendan incorporar al ejercicio siguiente. Previamente, la Intervención General elaborará el estado comprensivo de los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior que será remitido a las correspondientes áreas.

2º.- Tramitación del expediente por parte de la Intervención General.

3º.- Aprobación de la Presidencia.

4º.- Contabilización del expediente en la Intervención General.

Las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de Presidencia, no requerirá el cumplimiento de las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 17, no obstante habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

#### **BASE 18ª.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Los expedientes de modificación de crédito que afecten a los Organismos Autónomos serán propuestos inicialmente por el órgano rector de los mismos y sometidos a aprobación definitiva del Pleno cuando corresponda a este órgano su aprobación. En los restantes casos la competencia corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo.

#### **BASE 19ª.- NATURALEZA DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.**

Los créditos comprendidos en los estados de gastos del Presupuesto General representan meras provisiones de los distintos Centros, Servicios y Dependencias. Dichas consignaciones no constituyen derecho alguno a favor de persona o Entidad



determinada, y sólo podrán comprometerse gastos con cargo a las mismas, previa su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, en las presentes bases.

### **BASE 20ª.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS GESTORAS DE GASTOS.**

De acuerdo con la estructura de los presupuestos generales, las Unidades Administrativas responsables de la gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos son las que conforman los programas incluidos en las Áreas presupuestarias, en la que se distribuye el gasto del Ayuntamiento, y que se detalla en la nº 4 de las presentes Bases, correspondiendo la gestión del gastos a las siguientes Unidades Gestoras:

#### **UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

<b>CONCEJALES</b>	
ALCALDE	ALCALDÍA
A.CIUDADANA Y N.TECNOL.	CONCEJAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CONCEJAL
CULTURA	CONCEJAL
DEPORTES	CONCEJAL
EDUCACIÓN	CONCEJAL
FESTEJOS Y BARRIOS	CONCEJAL
HACIENDA	CONCEJAL
IGUALDAD	CONCEJAL
JUVENTUD	CONCEJAL
POLICIA Y SEGURIDAD	CONCEJAL
RECURSOS HUMANOS	CONCEJAL
ACCIÓN SOCIAL	CONCEJAL
SOSTENIB., MOVILIDAD	CONCEJAL
URBANISMO, OBRAS, MTTO.	CONCEJAL
FAMILIA Y MAYORES	CONCEJAL
<b>RELACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>SERVICIO</b>	<b>PUESTO TRABAJO</b>
ALCALDIA	OFICIAL MAYOR
ALCALDIA	TITULAR ASESORIA JURIDICA
GABINETE ALCALDÍA	J. GABINETE
BIBLIOTECAS	J. SERVICIO BIBLIOTECAS





ACCIÓN SOCIAL	J. SERVICIO
COMUNICACIÓN Y TV	DIRECTOR RADIO
CONSUMO	J. SERVICIO CONSUMO Y MERCADO
CULTURA	J. SERVICIO CULTURA
EDUCACION	J. SECCION EDUCACION Y UNIVER.
FESTEJOS	J. NEGO. FESTEJOS Y TRAD. POPUL
I. GENERO	J. NEGO. IGULADAD
INFORMATICA	J. SECCION INFORMATICA
INTERVENCION	INTERVENTORA
CONTRATACION ADTIVA.	J. SERVICIO CONTRATACION
JUVENTUD	J. SERVICIO JUVENTUD INFANCIA
M. AMBIENTE (LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES)	J. SERVICIO MEDIO AMBIENTE
MANTENIMIENTO	J. SERVICIO MANTENIMIENTO
MOVILIDAD	J. SERVICIO MOVILIDAD
MUSEOS	J. SERVICIO MUSEOS
POLICIA	JEFE SECCION MULTAS
POLICIA	SUPERINTENDENTE
PROTECCIÓN CIVIL	TECNICO DE GESTION PROTECCION CIVIL
PROTOCOLO	JEFE PROTOCOLO
RECAUDACION	JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	JEFE SERVICIO GESTION TRIBUTARIA
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	JEFE SECCION DE INSP. TRIBUTARIA
TESORERIA	TESORERA
URBANISMO	JEFE SERVICIO OBRAS

### BASE 21ª.- GESTIÓN DE GASTOS

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, se realizará a través de las siguientes fases:

- **Retención de crédito (RC)**, es el documento que, expedido por la Intervención, certifica la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria y de la bolsa de vinculación, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.



El documento RC, deberá ser solicitado por el responsable de la gestión del Gasto y conformado por el Concejal del Área, siendo certificada la retención por el Interventor. La RC indicará, con la debida pormenorización, el gasto concreto que se pretende realizar. Igualmente se especificará la financiación cuando se trate de gastos con financiación afectada.

Las propuestas de gastos para los conceptos económicos de conservación, reparación y mantenimiento que se lleven a cabo en las distintas Concejalías se formularán por la Sección de Mantenimiento, sin perjuicio de que cada gasto se impute dentro del Grupo de Programa que corresponda por razón de su finalidad.

- **Autorización del gasto (A)**, es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponderá al Pleno Corporativo, Junta de Gobierno Local o Alcaldía Presidencia, y según las delegaciones que dichos órganos hayan efectuado.

Mediante este acto se da comienzo al procedimiento de ejecución del gasto no implicando relación con terceros externos al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos.

- **Disposición o compromiso del gasto (D)**. Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La disposición será competencia en los mismos términos establecidos para la autorización.

En los expedientes de contratación que pasen por mesa de contratación, se contabilizará la fase D con la adopción del Acuerdo de adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- **Reconocimiento y liquidación de la obligación (O)**. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

El reconocimiento y liquidación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir. De conformidad con lo establecido en los art. 97 y 102 del ROM del Ayuntamiento de Ciudad Real y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde a favor del Concejal de Hacienda por Resolución de fecha 22 de Junio de 2023, el reconocimiento y liquidación de las certificaciones de obra, facturas o documentos similares que justifiquen la realización o prestación de un suministro o servicio corresponde al Concejal de Hacienda.



- **Ordenación del pago (P).** Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

La ordenación del pago corresponde a la Presidencia de la Corporación.

- **Operaciones mixtas.** Son aquéllas que contienen más de una de las fases de gestión del gasto, pudiéndose distinguir los siguientes casos:

- **Operación mixta AD:** Se producirá cuando al inicio del expediente del gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor. Este documento no tendrá validez si no viene acompañado del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución, en los casos en que procede, del Concejal de Hacienda en relación con gastos o contratos menores.

- **Operación mixta ADO:** Combina las fases de autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación.

Los gastos del Cap. I se tramitarán con documentos ADO, siendo necesario que vengan acompañados de los correspondientes Decretos y su documentación justificativa.

La anulación de las operaciones anteriormente indicadas se reflejará en documentos de carácter inverso, previa resolución administrativa al respecto.

## **BASE 22ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS.**

1.- De conformidad con lo establecido en la Base anterior corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición o compromiso del gasto.

2.- La disposición del gasto corresponde:

- a) A la Presidencia, según lo dispuesto en el art. 124.1 n) de la Ley 7195/85, de 2 de abril., reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Al Pleno, en los casos a que se refiere el num. 1 letra h) del art. 123 de la Ley de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) A la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir, excepto:



- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- b) Las concesiones de quita y espera.

4.- La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben.

#### **BASE 23ª.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES.**

1.- Los documentos relativos a la autorización y disposición de gastos competencia de la Presidencia se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en los mismos del número y/o fecha de la Resolución aprobatoria de la ejecución del gasto, pudiéndose unir copia de las mismas a los documentos contables correspondientes.

2.- Cuando la autorización y disposición del gasto sea competencia de la Junta de Gobierno o del Pleno, se adjuntará a los documentos contables certificado del correspondiente acuerdo.

3.- La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los presupuestos de los Organismos Autónomos le corresponderá a los órganos de las citadas Entidades, de conformidad con las atribuciones de competencias establecidas en sus respectivos estatutos y en las presentes Bases.

4.- Los documentos de contabilidad del Presupuesto de Gastos en sus modalidades de A, D, AD, O y ADO, que sirven de soporte a las anotaciones contables estarán fundamentados en documentos justificativos de dichas anotaciones (Resoluciones de la Presidencia o acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno), recogiendo el número de la operación del documento, su asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con su fecha, haciendo constar el órgano que autoriza la anotación, su fecha y número de la resolución o acuerdo corporativo.

Las mismas firmas llevarán los documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

#### **BASE 24ª.- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES DE GASTOS**

Con carácter general cada Servicio gestor del gasto deberá justificar la necesidad del mismo para los fines del Servicio Público.

1.- Gastos que han de ser objeto de expediente de contratación. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación,, se tramitará, al aprobar el inicio del expediente, el Documento "A" (Autorización), por importe igual al tipo de licitación fijado.



Pertencen a este grupo los contratos de realización de obras de inversión o mantenimiento, asistencia técnica, prestación de servicios, los de adquisición de inmovilizado y aquellos otros que, por su naturaleza, deban separarse las fases de autorización y disposición.

En todos los expedientes de contratación, previamente a la fiscalización, el jefe de servicio de contratación emitirá informe sobre la adecuación o no del pliego de condiciones y documentación que se adjunta al expediente de contratación a la legislación vigente.

Al documento "A" se le unirá el Acto o Resolución del Órgano competente.

Al aprobarse la disposición del gasto (adjudicación), se tramitará el documento "D" y a él se unirá:

- Copia del acta de la Mesa de Contratación o certificación expedida por el Secretario de mesa.
- Acto o Resolución del Órgano competente (original o fotocopia compulsada), con acreditación de la fiscalización efectuada, en su caso.
- Certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

**2.-** El proceso normalizado de gestión de las fases "A", "D" y "AD" será el siguiente:

a) Los responsables de las Unidades Administrativas de Gestión deberán formular "*propuestas de gastos*", según el formulario al efecto elaborado, con la debida especificación y motivación en orden al funcionamiento ordinario de los servicios y para la realización de las inversiones programadas.

Dichas "*propuestas*", incluirán una descripción completa de la operación y la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, y serán firmadas por el Jefe de Servicio con el Vº Bº del Concejal del Área correspondiente, para su posterior fiscalización por la Intervención General a los efectos procedentes.

b) Las "*propuestas*", serán elevadas a la aprobación del Órgano competente.

**3.-** No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

**4.-** En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



5.- Las unidades gestoras del gasto están obligadas a efectuar el seguimiento y situación administrativa de sus expedientes, a cuyos efectos podrán solicitar acceso al Módulo de Consultas de sus programas presupuestarios en la aplicación informática de la contabilidad municipal, sin perjuicio del control interno y fiscalización que corresponda a la Intervención General.

### **BASE 25ª.- GESTIÓN DE LA FASE DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.**

Para que se pueda dictar por la Alcaldía-Presidencia o, en caso de delegación, por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el acto de Reconocimiento y Liquidación de una obligación, que origina su exigibilidad, es necesario que se acredite documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la relación jurídica, nacidos en la fase de Disposición del Gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización y Disposición, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas, expedientes de expropiaciones, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se ajustarán a lo dispuesto en las Bases 22 y 32.

Recibidos los documentos referidos se conformarán por la Unidad Administrativa, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Realizado lo cual se remitirá a la Intervención para su fiscalización. De existir reparos se devolverán a la Unidad Administrativa a los efectos consiguientes. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán al Concejal De Hacienda quien por delegación de la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

Dado que en esta fase nace una obligación concreta del Ayuntamiento para con un acreedor específico, y que la misma deberá contabilizarse separadamente, deberá recogerse en un documento separado "O", diseñado al efecto, en el que constarán los datos fundamentales reseñados en los documentos de las fases anteriores, el nombre, datos identificativos y códigos del acreedor, y el acto por el que se aprueba la liquidación de la obligación.

Los documentos "O" y "ADO", servirán de soporte justificativo de los apuntes contables y a ellos se unirán los documentos a que se hace referencia en esta Base, el documento de fiscalización previa y la resolución por la que se reconoce la obligación.

Respecto a la prescripción de las obligaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



## **BASE 26ª.- GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS.**

1.- Realizadas las fases anteriores se remitirán los Mandamientos o Relaciones de Pago aprobados por la Presidencia como Ordenador de Pagos.

2.- En los Mandamientos de Pago y en las Relaciones de Órdenes de Pago deberán constar como mínimo:

- Los importes íntegros de cada una de las obligaciones incluidas.
- Los descuentos a aplicar.
- Los importes líquidos a abonar.
- La identificación de cada acreedor.
- Las Instituciones financieras y cuentas a las que hayan de efectuarse los pagos.
- El Ordinal de Tesorería a través del cual se efectuó el pago por donde la Tesorería Municipal.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse los pagos, referenciado para su control interno recíproco las fases de gestión anteriores.

3.- El pago material de los Mandamientos y Relaciones de pago del Ordenador será efectuado por la Tesorería de acuerdo con sus previsiones y posibilidades, realizando en dicho momento los oportunos apuntes contables.

4.- El recibí se exigirá por la Tesorería en el documento "P", o con los correspondientes justificantes de transferencias bancarias.

5.- En los supuestos en que, de acuerdo a lo establecido en el art. 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el emisor de la factura pretenda la cesión del derecho de crédito representado en la propia factura, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El interesado unirá a la factura cuya cesión se pretende comunicación de cesión de crédito, debiendo especificar:
  - a. Número y fecha de la factura.
  - b. Denominación y NIF/CIF de la persona física o jurídica que emite la factura (cedente del derecho de crédito).
  - c. Importe bruto de la factura.
  - d. Denominación y NIF/CIF del cesionario del derecho de crédito.
  - e. Cuenta bancaria del cesionario del derecho de crédito en la que deberá efectuarse el pago.
  - f. Conformidad del cesionario con la cesión del derecho de crédito, expresada con su firma y sello.



- b) No se admitirán comunicaciones de cesión de derechos de crédito futuros o no nacidos, ni tampoco comunicaciones que no incluyan los seis requisitos anteriores o que no se hayan recibido a través de alguno de los Registros públicos a los que alude el apartado siguiente.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP, la comunicación anterior deberá ser fehaciente, por lo que deberá presentarse por el interesado en el registro General del Ayuntamiento.
- d) Contabilizará la fase "O" a favor del cedente del derecho de crédito y, sin necesidad de nueva resolución administrativa, la Intervención General endosará su importe, quedando extinguidas las obligaciones del Ayuntamiento respecto de la cesión del derecho de crédito, una vez expedidos los correspondientes documentos contables de pago.

**BASE 27ª.- ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS**

CLASES DE GASTOS (Clasificación Económica)	FASES DE GESTIÓN				
	A	D	O	AD	AD O
<b>Capítulo I: Gastos de Personal</b>					
a) Por cada nómina, o					AD
b) • Inicialmente, por el total de retribuciones anuales del personal incluido en el Anexo de Personal.				AD	O
• Posteriormente, mes a mes			O		
<b>Capítulo II: Gastos funcionamiento</b>					
a) Gastos ordinarios: de alimentación, agua luz, teléfono, combustibles, vestuario.					AD O
b) Gastos inventariables: mobiliario, equipos oficina, vehículos	A	D		AD	
• al autorizarse y contratarse			O		
• al aprobarse la factura					
• al ordenar el pago	A	D	O	AD	
c) Gastos especiales: las 4 fases					
<b>Capítulo III: Gastos financieros (como Capítulo I)</b>					
<b>Capítulo IV y VII: Transferencias</b>					
a) Nominativas (como Capítulo I)					
b) Genéricas:					
• Convocatoria	A				
• Concesión		D			
• Cumplimiento condiciones			O		
• Ordenación del pago					
c) Obras delegadas de Planes de Inversión:					
• Acuerdo de Delegación				AD	
• Aprobación de certificaciones o relaciones de gastos			O		
• Ordenación de pagos					





CLASES DE GASTOS	FASES DE GESTIÓN			
<b>Capítulo VI: Inversiones</b>				
• Convocatoria concurso, subasta, etc.	A			
• Adjudicación		D		
• Aprobación de certificaciones			O	
• Ordenación de pagos				
<b>Capítulo VIII: Variación Activo Financiero</b>				
a) Caja de Cooperación				
• Concesión de préstamos				AD
• Formalización de contratos			O	
• Ordenación de pagos				
b) Resto	A	D	O	AD
<b>Capítulo IX: Variación Pasivos Financieros (como Capítulo III)</b>				

### BASE 28ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

Las órdenes de pago "A justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de Intervención General y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicarán los gastos.

Tendrán el carácter de pagos "A justificar", las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Las peticiones "A justificar" deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos "A justificar" será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de éstas o el Número de Identificación Fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en la Base 32. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de I.R.P.F. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida.



En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “A justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por Intervención se llevará registro de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

El Ordenador de Pagos y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los anticipos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.

Mediante resolución de la Presidencia se determinarán los responsables de los Centros gestores del gasto que pueden solicitar la expedición de los mencionados pagos “A justificar”.

#### **BASE 29ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Los Anticipos de Caja Fija se regirán por las normas reguladoras de estas materias, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 1993 y demás normativa de desarrollo posterior. No estarán sometidos a intervención previa los gastos que se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja fija por una cuantía inferior a 3.00,00 €. La fiscalización se realizará con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.

#### **BASE 30ª.- GASTOS PLURIANUALES**

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el art. 174 del TRLRHL y en los arts. 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

La competencia para *autorizar* y *disponer* estos gastos se determinará conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Con carácter previo, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos establecidos en el art. 82 y, en su caso, 84 del R.D. 500/90.



La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiriera el compromiso, y la *autorización* y *disposición* servirán como fases AD para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

Para el cálculo de los límites a que hace referencia el art. 82 del Real decreto 500/1990 se tendrá en consideración los importes de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados en el ejercicio.

### **BASE 31ª.- NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.**

Las facturas expedidas por los contratistas o suministradores se presentarán siempre en el Registro de Facturas FACE, debiendo contener los siguientes datos, que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- Identificación del Ayuntamiento, así como del Centro Gestor que solicitó el servicio o suministro.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que se ha realizado la operación del obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En las copias de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicará su condición de copias.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones legales correspondientes. Lo dispuesto en este apartado se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única



factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

Una vez conformadas dichas facturas, así como los expedientes de expropiaciones, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se trasladarán electrónicamente a la Intervención General para su fiscalización y, una vez evacuado el trámite fiscal, se llevará a cabo el reconocimiento de la obligación.

Las facturas que presenten los proveedores en las que se recojan las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos, deberán ser firmadas dándosele el visto bueno por el Jefe/a de Servicio de cada Concejalía. Entendemos por Jefe de Servicio al funcionario que ostente tal categoría en su correspondiente Concejalía. En el caso de que en la misma dicho puesto no exista y sí el de Jefe/a de Sección, éste/a será el/la que conforme o autorice con su visto bueno la correspondiente factura.

En el supuesto de que exista más de un Jefe/a de Sección corresponderá, en todo caso, al Jefe de Servicio la conformidad o visto bueno de la factura.

Cuando el puesto de categoría máxima dentro de una Concejalía sea una Jefatura de Negociado, será el titular de la misma quien deberá firmar el visto bueno a la correspondiente factura.

Cuando se pretenda la cesión de un derecho de crédito instrumentado en factura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP, se estará al procedimiento dispuesto en la Base 26.5.

Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, las correspondientes facturas, debiendo constar, la conformidad (y su fecha) por los servicios técnicos en ambos documentos.

De conformidad con la legislación reguladora de impulso de la factura electrónica, las personas físicas o jurídicas que estén obligadas a presentar facturas dirigidas a las Administraciones Públicas las mismas deberán ser electrónicas y presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

En el Ayuntamiento de Ciudad Real la factura electrónica deberá consignar los siguientes datos:

- Oficina Contable/Receptor-Intervención -L01130343
- Órgano Gestor/Fiscal-Intervención-L01130343
- Unidad Tramitadora/Pagador-Tesorería-L01130343
- Comprador-Servicio responsable de la compra o persona de contacto en el Ayuntamiento (sin código)



En todo caso en la página Web del Ayuntamiento se encuentra a disposición de los proveedores todos los detalles a cumplir para la presentación y tramitación de la factura electrónica.

### **BASE 32ª.- NORMAS SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido, negociado o contrato menor) precederá siempre, a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

Este expediente administrativo, de conformidad con los art. 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), contendrá:

- Informe de necesidad
- Acuerdo de inicio
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).
- Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").
- Informe del Jefe de Servicio de Contratación sobre la conformidad del Pliego de cláusulas administrativas a la legalidad del caso.
- Informe del Técnico responsable de la elaboración de las prescripciones técnicas.
- Propuesta del Concejal del Área sobre aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos que dentro del mismo se contiene
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas, que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En el caso de que el contrato esté financiado por otras entidades al expediente se incorporarán los compromisos firmes de aportación de aquéllas.
- Fiscalización de la Intervención.
- Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A".

Además cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:

- Existencia de proyecto técnico, con el contenido previsto en los arts. 233 y siguientes de la TLCSP, según la clasificación de las obras objeto del mismo y acompañado, en su caso, del correspondiente proyecto y estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.
- Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Cuando los expedientes afecten a obras de infraestructura hidráulica, de transporte y de carreteras se tendrá en cuenta lo ordenado en el art. 236 de la LCSP.



### **BASE 33ª.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, y en el pliego de condiciones particulares, la contratación de servicios y suministros se regirá asimismo por lo indicado en esta Base.

2.- Para todo tipo de contrato de servicios y suministros a celebrar por el Ayuntamiento o por algunos de sus Organismos Autónomos, será preciso tramitar y resolver el correspondiente expediente de contratación, con aprobación del pliego de Bases (administrativas y técnicas) y del gasto correspondiente.

3.- Los expedientes se iniciarán mediante Providencia de inicio en la que se determinarán las necesidades de adquisición mediante informe razonado en el que constarán igualmente sus características e importes.

4.- Se unirá al expediente, con anterioridad a la resolución, certificación de existencia de crédito, expedida por el Interventor General.

### **BASE 34ª.- CONTRATOS MENORES Y ORDINARIOS**

Para la contratación de obras, suministros y servicios, se seguirán las siguientes normas:

#### **A.- Contratos menores.**

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 118.1 de la LCSP, son contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, no exceda de los importes siguientes:

Obras:	40.000,00 euros IVA excluido.
Suministros:	15.000,00 euros IVA excluido.
Servicios:	15.000,00 euros IVA excluido.

2.- Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

2.1.- Quedan igualmente excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba o las cuantías de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

2.2.- El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, ni, en ningún caso, superior al de adjudicación.

2.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 LCSP la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



2.4.- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo que esta Ley establezcan. Previamente el Centro Gestor del Gasto solicitará a la Intervención el correspondiente documento "RC" de existencia de crédito.

2.5.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.5.- Lo dispuesto en el apartado 2.3 no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

2.6.- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. LCSP.

**3.-** Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

3.1.- Al concluir la ejecución de la obra deberá expedirse necesariamente el acta de recepción de la misma suscrita por el Técnico Municipal responsable de la misma y el adjudicatario.

### **B.- Contratos ordinarios.**

Aquellas contrataciones que excedan de 40.000,00 euros (IVA excluido) para obras y de 15.000,00 euros (IVA excluido) para suministros y servicios, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por el Servicio de Contratación.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, la elaboración del expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1º.- Las Unidades Administrativas remitirán al Servicio de Contratación la propuesta de contratación –en la que se definirán previamente las necesidades a satisfacer con el contrato propuesto, conforme al art. 1 de la LCSP, acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación.

2º.- Corresponderá a la Unidad de Contratación la coordinación de las gestiones administrativas para la formación del expediente de contratación teniendo en cuenta lo indicado en la base 32.

3º Completado el expediente, el Servicio de Contratación extenderá diligencia en este sentido y lo remitirá a la Asesoría Jurídica para la emisión del informe a que se refiere la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, así como a la Intervención Municipal para su fiscalización.



4º.- Aprobado el expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local, la Secretaría de dicho órgano remitirá certificado a la Unidad de Contratación y a la Intervención General, a fin de que por ésta se cumplimente el documento contable "A".

5º.- Una vez adjudicado el contrato, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local comunicará a la Intervención General el acuerdo correspondiente, con acreditación de la fiscalización efectuada, a fin de que por ésta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, así como los correspondientes a Ingresos, (DR) en los supuestos de financiación afectada, para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto, así como del derecho reconocido, en su caso. A la comunicación de la adjudicación se unirán los certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, la Intervención General formalizará de oficio los documentos barrados correspondientes (A/, RC/ y CIC/), que se archivarán con el Acuerdo o Resolución de adjudicación definitiva.

6º.- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también –previa remisión de la documentación correspondiente a la Intervención General por la Unidad Gestora del gasto- si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción y certificación de la fase o anualidad cuando se trate de obras plurianuales.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 243 de la LCSP, debiendo quedar reflejo documental de la fecha en que se ha efectuado, a los efectos prevenidos en el art. 198 de la LCSP.

7º.- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la LCSP, pueda coincidir la *autorización* del gasto y su *disposición*, el documento "A" señalado en el punto 3º se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de *autorización* y *disposición* mencionadas en los apartados 4º y 5º se acumularán en una sola fase.

8º.- En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 120 de la LCSP.





9º.- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Ingresos, hay que señalar que la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones respectivas.

#### **BASE 35ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN “ADO”.**

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquéllos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable “ADO”, pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los gastos que llevan fase ADO son los siguientes:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro y servicios, regulados en el artículo 118 LCSP, con arreglo a lo dispuesto en la Base 35.a).
- c) Todos aquellos gastos financieros (Cap.3) y cuotas de amortización (Cap.9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
- d) Los gastos del capítulo 8 “activos financieros”.
- e) Todos aquellos gastos que, en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

#### **BASE 36ª.- FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.**

La totalidad de las retribuciones de los funcionarios y demás personal del Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus Organismos Autónomos se regulará por las disposiciones legales aplicables vigentes, teniendo en cuenta especialmente lo que se regule en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio en concreto.

#### **BASE 37ª.- NÓMINAS DEL PERSONAL.**

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

*Primero.* - Al inicio del ejercicio se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos documento “RC”, por importe total del anexo de personal del Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos por el servicio que corresponda.



*Segundo.* - El expediente de las nóminas mensuales se remitirá a la Intervención General, antes del día 20 de cada mes para su fiscalización previa, adjuntándose al mismo informe del Jefe de Servicio en el que se indique que se cumple con la documentación que a continuación se detalla:

1.- Resumen de la nómina, firmado por el funcionario responsable de su elaboración:

Parte de variaciones e importe de las mismas: altas, bajas y modificaciones.

- a) Importe íntegro de las retribuciones, de las deducciones e importe neto de las retribuciones, así como la inclusión de atrasos y reintegros de nóminas.
- b) Importe de las deducciones legalmente establecidas.
- c) Importe neto de las retribuciones.
- d) Atrasos y reintegros.

2.- Cuerpo de la nómina que conforme a lo exigido en la Orden de 30 de julio de 1992 y en el aplicativo informático de gestión de nóminas se identifican como:

- Relación del personal y de las retribuciones del mismo firmadas por el Jefe de Servicio de Nóminas.
- Relación de las variaciones económicas sufridas en la nómina elaborada respecto a la del mes anterior, tanto por altas, bajas o modificaciones firmadas por el Jefe de Servicio al que se acompañaran las resoluciones administrativas que soportan documentalmente la variación y el documento de retención que proceda.
- Listado de la imputación contable firmado por el funcionario responsable de la elaboración de Nóminas o por el superior jerárquico en ausencia de éste.
- Relación individualizada y cifrada de los reintegros que figuren en la nómina correspondiente, por el concepto de anticipos del personal que correspondan.

Tramitado el expediente correspondiente a cada nómina, la resolución de aprobación de la misma es competencia exclusiva de la Alcaldía, por ostentar la jefatura superior de todo el personal.

*Tercero.* - Para la tramitación del expediente de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, el área de Organización y RR.HH procederá a tramitar propuesta para la imputación al presupuesto de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social, de forma individualizada por aplicaciones presupuestarias y conforme a las liquidaciones abonadas, con el objetivo de su contabilización en formalización por el servicio de Contabilidad de la Intervención General.

*Cuarto.* - Las nóminas mensuales incluirán las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual.

La aprobación de la nómina mensual por resolución de la Presidencia, que implica la aprobación, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la nómina aprobada, dará lugar a la generación de un documento contable ADO.

El indicado documento ADO tendrá como soporte justificativo la resolución de presidencia al que se acompañará copia del listado comprensivo del personal y de las



retribuciones que a los mismos corresponde por los conceptos incluidos en la nómina del mes correspondiente.

El listado comprensivo del personal y su retribución mensual habrán de ser firmados por el Jefe de Servicio de Nóminas.

En los organismos autónomos y de acuerdo a sus estatutos corresponderá la emisión de informe al Gerente de los mismos o en su caso, en quien delegue.

Lo establecido en las presentes bases para las nóminas de personal del Ayuntamiento será igual para las nóminas de los organismos autónomos conforme a las funciones y competencias determinadas en sus respectivos estatutos.

### **BASE 38ª.- PRÉSTAMOS Y/O ANTICIPOS AL PERSONAL.**

Se podrán conceder a los empleados públicos anticipos o préstamos cumpliendo con las determinaciones legales que regulan esta materia.

Estos anticipos deberán solicitarse mediante formularios preparados con esta finalidad que debidamente cumplimentados servirán de base para la Resolución de la Presidencia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no tomándose en consideración aquellos que no cumplan este requisito. Se tramitarán por riguroso orden de presentación.

Los reintegros se verificarán atendiendo a las determinaciones legales que regulan los anticipos.

El seguimiento, control, reintegro mensual y cancelación de los anticipos corresponde a la Tesorería Municipal en coordinación con el Área de Personal y Recursos Humanos.

### **BASE 39ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN**

Las indemnizaciones por razón del servicio se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa aplicable, cuya modificación determinará automáticamente la modificación de la presente Base.

La asistencia a los Órganos de Selección y Tribunales correspondientes se justificará mediante liquidación del Secretario del Órgano de Selección, conformada por el Presidente de los mismos.

### **BASE 40ª.- TEXTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción de fomento es una vía media entre la inhibición y el intervencionismo de las Administraciones Públicas, que pretende conciliar la libertad con el bien común mediante la influencia indirecta sobre la voluntad del individuo para que quiera lo que conviene para la satisfacción de la necesidad pública de que se trate.

Partiendo de esta idea, el Ayuntamiento de Ciudad Real pretende dotarse de una norma jurídica reguladora de la concesión de subvenciones para que el administrado coadyuve con sus actuaciones a la satisfacción de los intereses generales del municipio.

Hoy en día, con la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace aún más necesario este texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, de cara a integrar la normativa en materia de administración electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

### **Artículo 1º.-Objeto del texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y ámbito de aplicación.**

1.-En ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que este Ayuntamiento tiene reconocidas y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) y normas concordantes, se dicta el presente texto regulador cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

2.-El presente texto regulador será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y OO.AA, con excepción de aquellas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

### **Artículo 2º.-Concepto de subvención (art. 2 LGS)**

1.-Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución



de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-Las entregas de bienes, derechos o servicios que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior se consideran subvenciones o ayudas en especie, siempre que se hayan adquirido o contratado por el Ayuntamiento de Ciudad Real con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y se regirán por la normativa aplicable a las subvenciones públicas con las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de su objeto.

### **Artículo 3º.-Órganos competentes para el otorgamiento y gestión de las subvenciones.**

1.-Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2.-Con carácter general, serán responsables de la gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el Presupuesto de la entidad los créditos que las financien.

### **Artículo 4º.-Beneficiarios.**

1.-Son beneficiarios las personas o entidades que perciban las subvenciones reguladas en este texto regulador y sus obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Ciudad Real en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería Municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus OO. AA en los términos expuestos en este texto regulador y en su caso, en las convocatorias o resoluciones de concesión.



- f) Las demás previstas en este texto regulador y en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

2.-Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

3.-Cuando así se prevea expresamente en la convocatoria, o se autorice motivadamente en el acto singular de otorgamiento en caso de ayudas directas, y con las condiciones establecidas en el artículo 11.3 LGS, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas y cualesquiera otros tipos de asociaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan el otorgamiento de la subvención, siempre que no concurren en ninguno de sus miembros las prohibiciones mencionadas en el apartado anterior.

4.-La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA.

5.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la autorización al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO.AA de la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones tributarias y documentos exigidos reglamentariamente al efecto.



- b) Cuando la subvención se conceda a mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- c) Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados o a investigadores en programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- d) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00 euros.
- e) Cuando el Presidente de la Corporación, u órgano en el que delegue, lo estime pertinente por concurrir circunstancias debidamente justificadas en el expediente.
- f) Cuando se trate de subvenciones otorgadas a cualesquiera de las Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.
- g) Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

#### **Artículo 5º.-Plazo de presentación de solicitudes.**

1.-El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.

2.-La presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones de forma directa podrá efectuarse por los interesados en cualquier momento, salvo que la norma o disposición que las hubiera establecido disponga otra cosa.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA, debiendo presentarse de manera electrónica en el caso de sujetos o entidades obligadas según normativa de procedimiento, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y normas concordantes.

#### **Artículo 6º.-Entidades colaboradoras: condiciones de solvencia y eficacia.**

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 LGS y normas concordantes, el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO. AA podrán establecer Convenios de Colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que, actuando en nombre y por cuenta de la Corporación o de sus OO.AA, entreguen y distribuyan los



fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2.-Cuando las entidades colaboradoras sean personas jurídicas privadas deberá resultar acreditada su solvencia y eficacia por los medios que se estimen más idóneos de entre los que se establecen en los artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 7º.-Procedimientos para la concesión de subvenciones.**

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA, es el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

2.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO. AA por cualquier norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.-Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia. Asimismo, la tramitación de los expedientes será efectuada por medios electrónicos en los términos señalados por la normativa de procedimiento administrativo.

### **Artículo 8.-Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia.**

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio, a instancia del Concejal Delegado del Área de que se trate o del Órgano Competente de los Organismos Autónomos, que incoará el expediente de convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:

a) Adecuación de la subvención propuesta a los fines propios del Ayuntamiento o de los OO.AA, e indicación del presente texto regulador y el boletín oficial en que éstas se publicaron.





- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.
- ll) Posibilidad de anticipar o fraccionar el pago de la subvención, explicitando, en su caso, las garantías procedentes y el plazo para presentarlas.
- m) Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 RLGS, la subvención se tramita de forma anticipada, se indicará que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.
- n) Si se autorizase que el gasto fuera imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, la convocatoria deberá contener las precisiones determinadas en el artículo 57 RLGS sobre cuantía total máxima a conceder y distribución por anualidades.
- ñ) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria. La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como



beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En el supuesto de subvenciones tramitadas por otras Administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, este plazo se computará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Artículo 26. Notificación de la resolución.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Artículo 9.-Procedimiento de concesión de ayudas directas.**

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, o a instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado para tal fin determinado por la Corporación, que será acompañada de una memoria justificativa,



explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.

2.-La Presidencia de la Corporación o el órgano correspondiente del OO.AA, remitirá la solicitud de referencia al Concejal Delegado del Área que resulte competente por razón de la materia y éste dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y, tras ello, elaborará una única propuesta de resolución en cuya parte expositiva se citará el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la propuesta planteada.

3.-La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado. No obstante, se podrá prescindir del convenio cuando estime que la mera resolución administrativa garantiza la necesaria seguridad jurídica. En cualquier caso, además de la indicada motivación, la propuesta de resolución o de convenio deberán reflejar los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención e identidad y compromisos asumidos por los beneficiarios.
- b) Cuantía de la subvención atribuida a cada beneficiario y crédito presupuestario al que se imputa.
- c) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.
- d) Plazo de realización de la actividad y modos de pago, con indicación de procedencia o no de garantía en su caso.
- e) Plazo y forma para la justificación de la subvención, y las demás condiciones que se estimen pertinentes.
- f) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

4.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta estimatoria de la ayuda directa a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y remitiendo a estos efectos, el expediente para su fiscalización. Tras ello, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución pertinente.

5.-La resolución del procedimiento se notificará al interesado o interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la Ley. El plazo máximo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de incoación del expediente. El vencimiento del plazo máximo



sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

#### **Artículo 10º.-Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1.-A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la actividad, obra o infraestructura a realizar o del servicio.
- b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.
- c) Repercusión social de la actividad, obra, infraestructura, servicio o inversión.
- d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.
- e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.
- f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- g) Sinergia con los intereses municipales.

2.-Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

3.-En las ayudas directas se fijará con la debida precisión el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la resolución.

#### **Artículo 11º.-Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.**

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las normas recogidas en las convocatorias, y, en todo caso, se respetará el principio de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.

2.-Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, o sus



modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA correspondientes, será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente. Cuando se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que exceda de la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA resultante de dicha operación.

3.- Cuando el presupuesto global de la actividad presentado por el beneficiario no tenga trascendencia directa o indirecta para la determinación del importe de la subvención, la convocatoria pública o acto de otorgamiento de ayuda directa podrá determinar que su cuantía sea un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En este caso, sólo deberá justificarse el importe de la subvención concedida. Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido debidamente justificada.

**Artículo 12º.- Pago de la subvención y garantías a favor del órgano concedente. Medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2.- Las resoluciones que aprueben la concesión de ayudas directas, y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el artículo 88.3 RGLS.

3.- La resolución que otorgue la subvención podrá determinar la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago



efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están exonerados de la constitución de garantías:

- a) Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b) Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3.000,00 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d) Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

4.-Las garantías se constituirán ante la Tesorería Municipal por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución que la exija y serán canceladas, previo informe favorable del servicio gestor, mediante resolución de la Presidencia, una vez acreditada la adecuada justificación del anticipo garantizado o efectuado su reintegro.

#### **Artículo 13º.- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.**

1.-Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus OO. AA, deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el artículo 70 RLGs.

2.-Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000 €, las subvenciones o ayudas públicas habrán de justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 RLGs y, salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGs, y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o



gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

3.-Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

c) Cuando la convocatoria o acto de concesión de ayudas directas autorice la imputación a la actividad subvencionada de costes generales y/o indirectos, se precisarán los criterios de reparto de tales costes, salvo que se hubiera previsto su acreditación mediante tanto alzado y se justificará su correspondencia con el periodo en el que se ha realizado la actividad.

4.-Salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa establezca el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor u otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGS, en las subvenciones destinadas a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a los efectos del oportuno control.





5.-Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación mediante informe justificativo de funcionario de la Concejalía que corresponda en el que se tramita la subvención o del OO.AA correspondiente, o por cualquier medio admisible en derecho de la existencia de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.-El Área o Servicio del Ayuntamiento o de los OO.AA correspondiente, responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en este texto regulador y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convocatoria o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del Área o Servicio encargado de la tramitación informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada, y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del Servicio o Departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.

#### **Artículo 14º.-Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

- a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

- b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el periodo establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.

#### **Artículo 15º.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**



1.-Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.-Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

### **Artículo 16º.-Publicidad e información oficial relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.**

1.- Además de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia en los supuestos previstos en este texto regulador, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos expresados en su normativa reguladora, la relación de las subvenciones concedidas durante cada periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria y resolución de que se trate, la partida presupuestaria a la que se imputa, nombre o razón social y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y, en su caso, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y su carácter plurianual y distribución por anualidades.

2.- El suministro de la información preceptiva que se haya de efectuar a la base de datos nacional de subvenciones se atribuye los Jefes de los distintos Servicios gestores de subvenciones del Ayuntamiento, que serán responsables de facilitar toda la información precisa para el adecuado cumplimiento de esos fines en los términos y plazo que se establecen en el artículo 20 LGS.

### **Artículo 17º.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.**

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el artículo 60 LGS y normas concordantes.

**Artículo 18º.-** En todo lo no previsto en este Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno.

### **BASE 41ª.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS.**

**Ayuntamiento:**



Orgánica	por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
4	2410	41000	Transferencias OOAA IMPEFE	2.031.000,00
6	2311	41000	Transferencia a Patronato Personas con Discapacidad	455.751,00
7	3410	41000	Transferencias Patronato Mpal de Deportes	3.500.000,00
4	1610	46302	Compra de Agua en Alta a Mancomunidad de Servicios de Gasset	2.205.373,00
2	1360	46700	Transferencia al Consorcio del Servicio de prevención y extinción de incendios A Consorcios.	2.475.501,38
5	1621	46700	Transferencia Consorcio RSU	3.820.343,00
3	4411	47901	Subvención transporte colectivo urbano	2.876.850,00
6	2311	48000	Subvenciones Directas de Emergencia Social San Martín de Porres	20.000,00
12	3380	48001	subvención Hermandad Virgen del Prado	6.000,00
8	3260	48001	Convenio UCLM	15.000,00
6	2311	48005	Subv. Nominativa Caritas Diocesana de Ciudad Real	60.000,00
8	2313	48008	subvención Asociación de Mujeres y Familia	5.000,00
3	1340	48012	Aportación Red de Ciudades que Caminan y Ciudades Bicicleta	3.000,00
6	2311	48016	Subv. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer	20.000,00
7	2312	48017	subvención Consejo local de la Juventud	15.000,00
3	1340	48900	Sub. Nominativa Asociación Local del Taxi-Revisiones ITV Taxis	2.000,00
4	1610	48900	Cuotas Confed. Hidrograf. y Comunidad de Regantes	5.000,00
5	1721	48900	Sub. Nominativa Asoc. Protectora de Animales La Bienvenida	75.000,00
12	3380	48908	Convenio Hermandad de Pandorgos	5.000,00
5	1721	48919	Subv. Nominativa Asociación de Rescate Felino Gatómicas	30.000,00
1	9121	48925	CUOTAS F.E.M.P.(NACIONAL Y AUTONOMICA)	25.000,00
10	9251	48931	CUOTA FEDERACION UNIVERSIDADES POPULARES	2.000,00

#### IMPEFE:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2410	48000	Convenio UCLM Catedra	45.000,00
2410	48001	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00
4320	48001	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00
4320	48002	Cuota anual miembro OPC CLM	426,00
4320	48003	Cuota anual Saborea España	7.500,00
4320	48004	Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00
4330	48000	Convenio con FECIR promoción empresarial	20.000,00



4330	48001	Convenio Cámara de Comercio promoción empresarial	20.000,00
4330	48002	Convenio AJE promoción empresarial	10.000,00

#### PMD

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
3410	48907	Subvencion nominativa Club Balonmano Caserio	35.000,00
3410	48908	Subvencion nominativa Radio Popular	4.840,00
3410	48909	Subvención Nominativa Quixote Maratón	11.000,00
3410	48910	Subvención Nominativa Federación Taekwondo CLM	5.000,00
3410	48911	Subvención Nominativa CD AMM	14.000,00
3410	48912	Subvención Nominativa CD Runin 926	5.000,00
3410	48913	Subvención Nominativa CD Sportia	9.000,00
3410	48914	Subvención Nominativa RFEN	36.000,00
3410	48915	Subvención Nominativa Amigos Alterofilia	30.000,00
3410	48916	Subvención Nominativa FNCLM	6.000,00
3410	48917	Subvención Nominativa CD Golf Ciudad Real	9.500,00
3410	48918	Subvención Nominativa CD EFFB	8.350,00
3410	48919	Subvención Nominativa CD Soho Street Workout	5.000,00
3410	48920	Subvención Nominativa Club Ala 14	6.000,00
3410	48921	Subvención Nominativa FACLM	30.000,00
3410	48922	Subvención Nominativa CD Forjadores	900,00
3410	48923	Subvención Nominativa FBCLM Arbitrajes Torneos Locales	5.000,00
3410	48924	Subvención Nominativa EFFCLM Arbitrajes Torneos Locales	7.500,00
3410	48925	Subvención Nominativa CD Basket Cervantes	1.000,00
3410	48926	Subvención Nominativa CD Esgrima Ciudad Real	6.000,00
3410	48927	Subvención Nominativa CTO Europa Baile	8.000,00

#### PMPD:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2310	48901	Convenio Asociacion Lantana	19.000,00
2310	48902	Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00
2310	48904	Subvencion nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00
2310	48905	Convenio con Fesormancha	18.000,00

#### BASE 42ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

La gestión de los ingresos del Ayuntamiento se resume en las siguientes actuaciones:

**1.- Gestión, liquidación e inspección de los derechos.** Dichas funciones corresponden a los distintos centros gestores de las indicadas tareas fiscales.



Corresponde a dichos centros, en relación con estas funciones las siguientes líneas de actuación:

- a) Tareas de información y asistencia al ciudadano para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.
- b) Tareas de propuesta de aprobación, en su caso, de las correspondientes Ordenanzas, y su puesta al día.
- c) Tareas de ejecución y control de la Gestión de Recursos de otros Entes, en concreto los que corresponden a la Diputación, en los siguientes aspectos: Comunicación de la Gestión de la matrícula del IAE.

**2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro.** Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Municipal, que se liquiden por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, éstos procederán a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan a la efectividad de los mismos. Dicha notificación se efectuará a los sujetos pasivos obligados, en los plazos, formas y medios que establece la legislación tributaria, con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación.

**3.- Recaudación de derechos.** Una vez iniciado el periodo voluntario, mediante el procedimiento establecido en el punto anterior, se remitirá copia a la Tesorería y a la Intervención Municipal, de la Resolución Administrativa que justifique el derecho, junto con la acreditación documental fehaciente de la notificación al sujeto pasivo.

El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Municipal.

En cuanto a las deudas de carácter no tributario se estará a lo dispuesto por la legislación vigente para las de carácter tributario.

Comunicación trimestral a la Diputación de la recaudación correspondiente al Recargo Provincial.

**4.- Medios de justificación.** La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL, en materia de ingresos, podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## **5.- Anulaciones de Derechos Reconocidos.**

### **5.1.- Causas de anulación.**

La anulación de los derechos obedecerá a las siguientes causas:

1) Anulación de las liquidaciones, como consecuencia de reclamación o recurso, o por errores materiales o de hecho. A tal efecto, y cuando se den estas circunstancias, el



centro gestor del ingreso, remitirá a la Tesorería Municipal, propuesta motivada de anulación de las liquidaciones correspondientes.

2) Anulaciones por prescripción. La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería Municipal, indicándose en la misma si existe o no, responsabilidad administrativa por parte del empleado correspondiente del Centro Gestor.

3) Anulaciones por créditos incobrables, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

## **5.2.- Procedimiento para su anulación.**

Corresponde a la Presidencia de la Corporación o Concejal en que tenga delegado las correspondientes facultades, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación de los derechos reconocidos y, en su caso, de rectificación del saldo inicial de los procedentes de ejercicios cerrados. A tal efecto, una vez que la Tesorería Municipal reciba las propuestas de anulación de derechos reconocidos por anulación de liquidaciones, por prescripción, o por créditos incobrables, tramitará la oportuna Resolución de la Presidencia o Concejal Delegado, previa fiscalización por la Intervención.

## **6.- Criterios para determinar los Derechos Pendientes de Cobro de Difícil o Imposible Recaudación**

Se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad anterior al 31-12-2012, con excepción de aquéllos de carácter finalista que se vayan a utilizar para incorporar el remanente de crédito que financian.

A los efectos de determinar la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación se estará a los criterios aprobados para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015.

Todo ello sin perjuicio con lo dispuesto en el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la cuantificación del Remanente de Tesorería que establece los límites mínimos de aplicación. Por lo tanto, los valores resultantes de aplicación de esta base de ejecución solo resultarán aplicables si son superiores a los del artículo.

## **7.- Momento del Reconocimiento de los Derechos por Subvenciones.**



El reconocimiento del derecho de las Subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación. No obstante, se puede reconocer el derecho con anterioridad, una vez cumplidas por el Ayuntamiento las obligaciones que hubiese asumido al aceptar, de forma explícita, la subvención. A estos efectos, se exigirá de la Concejalía Gestora la correspondiente comunicación al ente concedente, dentro de los plazos exigidos por éste.

#### **BASE 43ª.- APERTURA DE CONCEPTO/SUBCONCEPTO NO PREVISTO INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO.**

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

#### **BASE 44ª.- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS.**

El modo de pago a utilizar por la Tesorería Municipal será preferentemente la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente en la que figura como titular designada por el mismo y debidamente conformada por la entidad bancaria. Para cualquier pago y en el caso de nuevos terceros o nuevas cuentas bancarias será requisito imprescindible que la Tesorería Municipal incorpore al expediente la ficha de alta/modificación de datos.

En el caso de que se consigne en la factura o en el expediente una cuenta distinta de la señalada como preferente para el pago, sólo se realizará el pago a la que conste en la factura o expediente si previamente se ha comunicado por el interesado con los requisitos del apartado primero de la presente Base; en caso contrario, la transferencia bancaria se efectuará a la cuenta señalada como preferente en la aplicación informática de Contabilidad.

Excepcionalmente, se podrán utilizar el siguiente medio de pago:

Cheque nominativo, con carácter excepcional, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería Municipal como lugar de pago.

La Tesorería Municipal archivará los documentos justificativos de los pagos materiales.

En los supuestos de endoso o cesión de derechos de crédito, se estará a lo dispuesto en la Base 26.5.

#### **BASE 45ª. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.**

1.- El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:



- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo.
- b) Por ingreso directo en las cuentas corrientes del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas.
- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- d) Entrega en efectivo en la caja operativa del Ayuntamiento, ubicada en la Tesorería Municipal.

2.- Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

#### **BASE 46ª.- MANDAMIENTOS DE INGRESO.**

Las entradas de fondos se formalizarán mediante la expedición del correspondiente documento de ingreso, al que se le dará la aplicación presupuestaria o extrapresupuestaria que proceda. Simultáneamente se expedirá la Carta de Pago que servirá de justificante para el interesado.

En los supuestos de liquidaciones de tasas, precios públicos y otros ingresos repetitivos de reducida cuantía, las entradas de fondos y el justificante de ingresos quedarán documentados con los modelos de liquidaciones o recibos diseñados al efecto. Periódicamente estos ingresos serán aplicados al Presupuesto.

#### **BASE 47ª.- PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

Los pagos que se efectúen con cargo a la Tesorería se ajustarán al “Plan de Disposición de Fondos”, atendiendo al presupuesto financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con periodicidad mínima mensual, considerando aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad.

#### **BASE 48ª.- DEPÓSITO DE CAUDALES.**

1) De acuerdo con lo que dispone el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el depósito y movimiento de caudales municipales se realizará mediante cuentas operativas de ingresos y pagos, abiertas a nombre de la Corporación en las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias.

2) La disposición de los fondos situados en estas cuentas corresponderá a la Tesorería, previo trámite de la ordenación de los pagos por la Presidencia y la fiscalización de la Intervención.





**3)** Para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería y al amparo de lo dispuesto en el art. 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Tesorería, en su caso, se procederá a solicitar ofertas mediante el modelo aprobado por la Presidencia.

A la vista de las ofertas presentadas y en base a los criterios de mayor rentabilidad y seguridad, la Tesorería formulará la propuesta de adjudicación que, previo informe de la Intervención, se aprobará por la alcaldía.

#### **BASE 49ª.- BAJAS DE DERECHOS.**

Los Expedientes de Bajas de Derechos, previa su tramitación reglamentaria, se resolverán por la Presidencia de la Entidad o Concejal de Hacienda, por delegación, debiendo constar en todos ellos el informe correspondiente del titular de la Tesorería Municipal, así como de las actuaciones precisas que deba efectuar el titular del Servicio de la Recaudación Municipal, como requisito necesario para dictar la resolución que proceda.

#### **BASE 50ª.- CONTROL INTERNO.**

##### **1. Modalidades de control interno**

El control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, de sus Organismos Autónomos, de las sociedades mercantiles de ellos dependientes, se efectuará por la Intervención General en su triple acepción de función interventora, control financiero y de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del RDL 2/2004 TRLRHL y las presentes Bases.

La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos que comporten el reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación, de sus organismos autónomos, que así lo tengan recogido en sus estatutos, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles dependientes, y del resto de entidades en que la entidad local tenga una posición mayoritaria. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

##### **2.- Interventores delegados.**



La intervención General ejercerá las funciones de control interno también respecto a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento. El Interventor General podrá delegar todas o parte de sus funciones en un Interventor delegado, con habilitación de carácter nacional.

Podrá delegar también, su asistencia como vocal a las Mesas de Contratación, Subasta, etc., de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª punto 10 del TRLCSP. Su función en las mismas es independiente de la función Interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.

### 3.- Formas de ejercitar el control.

La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades, la gestión de las cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.

Los funcionarios que colaboren en el ejercicio de la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

## **BASE 51ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.**

### 1.- Normas particulares de fiscalización.

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Sin embargo, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna fiscalización, todo ello sin perjuicio del control financiero posterior.

En general será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 actualizado para los contratos el 25 de julio de 2018, por lo que sea de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora.

### 2.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

La Intervención General recibirá el expediente original completo, debidamente remitido por la Unidad Gestora en el que aparecerá el detalle de todos los documentos que lo integran a cuyo efecto se diligenciarán en este sentido por el órgano gestor



responsable y dentro del expediente deberá constar la fecha de entrega del expediente y la fecha del recibí del mismo, con las firmas correspondientes.

La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2/ 2004 TRLRHL.

Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere convenientes, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores hasta que los mismos sean remitidos y recibidos.

La fiscalización de aquellos gastos no incluidos en las distintas tipologías recogidas en el ACM o el acuerdo de Pleno donde se detallan los RB de especial comprobación, se fiscalizaran solo en lo que se refiere a los RB de general comprobación, sin perjuicio de su control financiero posterior.

### 3.- Fiscalización de conformidad

Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada del tenor de "intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla.

### 4.- Objeción fiscal.

Si en el ejercicio de la función interventora, la Intervención General se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si la objeción afecta a la Disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éste sea subsanado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor General intervenga en



dichas órdenes sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previo en lo referente al gasto no coincida con la propuesta, si la discrepancia hubiera sido resuelta, de conformidad con la Base 51.6, en sentido contrario a dicho informe.

Cuando el departamento al que se dirija la objeción la acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de cinco días.

La Intervención General fiscalizará favorablemente si los defectos que observe en el expediente o los requisitos o trámites incumplidos o incompletos, no sean básicos.

En caso contrario, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos RB con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la misma la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio dirigido a la Intervención General en el que se indicará expresamente el hecho de haberse subsanado los defectos puestos de manifiesto por la Intervención General y al que se adjuntará la documentación acreditativa de la enmienda alegada. En todo caso, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 15 del RCI en cuanto a la resolución de discrepancias.

La Intervención General mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la enmienda.

De no subsanarse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulada la correspondiente objeción.

#### 5.- Observaciones.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

#### 6.- Resolución discrepancias.

Cuando el órgano gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con la misma, podrá plantear a la Intervención General discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

Cuando el órgano gestor al que afecte la objeción no la acepte, corresponderá al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2/2004, TRLRHL resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.



No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos, la aprobación de las cuales sea de su competencia.

La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía Presidencia o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los órganos gestores permitirá que el órgano que tiene que dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. No obstante, en la parte dispositiva de la resolución administrativa tendrá que hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente: "Visto que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia xxxx de fecha xxxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención General de este Ayuntamiento a favor de este órgano gestor". A la vez será necesario que se incorpore al expediente copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención General.

En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del Servicio gestor que justifique la resolución a adoptar.

#### 7.- Omisión de la Función Interventora

En los casos en los que la Función Interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, en los términos previstos por el art.28 del RD424/2017.

Si la Intervención General al conocer un expediente observara alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así al departamento que hubiera iniciado aquél y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación, para que adopte la resolución que proceda. La emisión de la opinión en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiese omitido, permitirá efectuar el pago, una vez así lo apruebe la Alcaldía.

Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo, en ningún caso, este efecto la presencia de la Intervención General en un órgano en el que se adopte un acuerdo sobre el mismo con omisión de la fiscalización.

En todo caso, será necesario la emisión de informe de la asesoría jurídica sobre la necesidad de iniciar expediente de revisión de oficio.

#### **BASE 52ª.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**



El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los estados demostrativos de dicha liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la misma, previo informe del Interventor.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público provincial.

### **BASE 53ª.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN**

Con la liquidación del Presupuesto se determinará:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

### **BASE 54ª.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

Viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (igualmente tomados en sus valores netos).

El resultado presupuestario deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con remanente de Tesorería y también tomando en consideración las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

### **BASE 55ª.- REMANENTE DE TESORERÍA.**

Estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ciudad Real, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

El remanente de Tesorería deberá ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.



Si el remanente de Tesorería es negativo deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el art. 193 del TRLRHL. Si por el contrario, tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de las modificaciones de crédito, no formando parte nunca de las previsiones iniciales de ingresos.

#### **BASE 56ª.- CUENTA GENERAL**

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será llevada al Pleno para que pueda ser examinada, y en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.

#### **BASE 57ª.- ARQUEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.**

1.- Por la Tesorería Municipal se procederá a la confección de 4 arqueos ordinarios durante el ejercicio, coincidiendo, cada uno de ellos, con el último día natural de cada trimestre, debiendo estar elaborados antes del día 15 del mes siguiente. Dichos arqueos irán acompañados con el detalle de las conciliaciones que se deban de efectuar, en las mismas condiciones de las que se realizan a 31 de Diciembre de cada ejercicio, para proceder al cuadro correspondiente.

Los arqueos con las correspondientes conciliaciones deberán ser puestos a la firma de la Intervención Municipal como clavero.

Efectuadas las operaciones anteriores se le hará entrega de la documentación a la Alcaldía Presidencia y a la Concejalía de Hacienda.

2.- Por la Tesorería Municipal se propondrá la confección de arqueos extraordinarios, cuando por razones excepcionales, así lo estime oportuno, y siempre bajo las directrices de la Presidencia, o persona en quien delegue la Ordenación de los Pagos. En todo caso se procederá a elaborar un arqueo extraordinario con motivo del cambio de corporación o con el cese definitivo de alguno de los tres claveros.

#### **BASE 58ª.- FONDO DE CONTINGENCIA (%)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LOEPSF, se incluyen en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia y otros imprevistos" en la aplicación presupuestaria 929.500 del Presupuesto de Gastos.



El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

El crédito de esta rúbrica no utilizado al final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios siguientes.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las modificaciones de crédito correspondientes a créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las incorporaciones de remanentes de crédito que no sean discrecionales.

El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria no vincula con ninguna otra del Presupuesto. Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno y financiará, cuando proceda, aquellas modificaciones de crédito para la cobertura de los gastos inaplazables. En ningún caso podrá destinarse el Fondo para la financiación de gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales que carezcan de dotación presupuestaria.

El órgano competente para la utilización del Fondo será el correspondiente al tipo de modificación presupuestaria que se incoe. En cualquier caso, de las resoluciones de modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Fondo de Contingencia, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La gestión presupuestaria del Fondo de Contingencia se llevará a cabo previa tramitación del oportuno Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito.

Operativa: la necesidad de la utilización del Fondo de Contingencia, requerirá:

- Propuesta de la Dirección del Área afectada con Visto bueno del Concejal delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria, y que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad.
- Decreto de incoación de expediente de Modificación financiada con Fondo de Contingencia.
- Fiscalización favorable de la Intervención, y tramitación según tipo de Modificación que se trate.

Dicha modificación podrá ser:

- Transferencia de créditos (cuando afecte a créditos de personal y se den las circunstancias referidas anteriormente).
- Créditos extraordinarios o suplemento de crédito.





## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente para la Administración Local en materia económico financiera y como Legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

**Segunda.-** Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Corporación, con los informes que estime oportunos, y en todo caso el de la Intervención.

**Tercera.-** Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor con la aprobación definitiva del presupuesto.

# Ayuntamiento de Ciudad Real

Estado de consolidación del presupuesto general por Capítulos Económicos

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS ECONOMICOS		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL								CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER			ELIMINACIONES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.196.957,19	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	38.196.957,19
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.769.610,60	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	3.769.610,60
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.832.629,33	0,00	1.319.200,00	0,00	1.790.045,31			0,00	19.941.874,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.730.599,21	2.478.911,36	3.660.800,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	25.339.310,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	683.260,00	0,00	37.000,00	0,00	191.976,39			0,00	912.236,39
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.766.461,59	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	2.766.461,59
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00	36.088,64	30.000,00	0,00	0,00			0,00	466.088,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.343.482,08	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	4.343.482,08
ELIMINACIONES		0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	
TOTALES POR PRESUPUESTOS		91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	1.982.021,70				95.736.021,70

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a ..... de ..... de .....

.....,

# Ayuntamiento de Ciudad Real

Estado de consolidación del presupuesto general por Capítulos Económicos

## ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS ECONOMICOS		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL							TOTALES POR CAPITULOS	
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER			ELIMINACIONES	
1	GASTOS DE PERSONAL	33.452.865,71	805.115,19	1.912.500,00	56.151,00	68.192,82			0,00	36.294.824,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.528.619,11	1.226.445,81	1.604.410,00	57.250,00	248.944,61			0,00	30.665.669,53
3	GASTOS FINANCIEROS	212.308,92	500,00	0,00	50,00	30.720,40			0,00	243.579,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.137.428,38	413.679,00	1.406.090,00	291.000,00	0,00			5.986.751,00	15.261.446,38
5	FONDO DE CONTINGENCIA	45.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	45.800,00
6	INVERSIONES REALES	7.687.199,18	32.000,00	94.000,00	51.300,00	0,00			0,00	7.864.499,18
7	TRANSFERENCIA CAPITAL	2.458.778,70	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	2.458.778,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00	37.260,00	30.000,00	0,00	0,00			0,00	467.260,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	800.000,00
ELIMINACIONES		0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	
TOTALES POR PRESUPUESTOS		91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	347.857,83				94.101.857,83

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a ..... de ..... de .....

.....,

# Ayuntamiento de Ciudad Real

## Estado de consolidación del presupuesto general por Áreas de Gasto

### ESTADO DE GASTOS

AREA DE GASTO		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL							TOTALES POR AREA DE GASTO
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER		ELIMINACIONES	
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	50.345.801,13	0,00	0,00	0,00	347.857,83		0,00	50.693.658,96
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	10.405.243,82	2.091.554,92	0,00	455.751,00	0,00		2.486.751,00	10.465.798,74
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	10.826.863,06	0,00	5.047.000,00	0,00	0,00		3.500.000,00	12.373.863,06
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	3.761.331,40	423.445,08	0,00	0,00	0,00		0,00	4.184.776,48
5		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
6		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
7		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
8		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	15.371.451,67	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	15.371.451,67
0	DEUDA PUBLICA	1.012.308,92	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	1.012.308,92
	ELIMINACIONES	0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00		5.986.751,00	
	TOTALES POR PRESUPUESTOS	91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	347.857,83			94.101.857,83

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a ..... de ..... de .....

.....,



<b>Asunto: Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025 aprobado por la JGL y Aprobación del Presupuesto General Único por el Pleno de la Corporación</b>	<b>AYTOCR2024/38559</b>
<b>Proponente:</b> Concejal de Hacienda	

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, esta concejalía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
<b>Presupuesto Agregado</b>	<b>101.722.772,70</b>	<b>100.088.608,83</b>
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
<b>Presupuesto Consolidado</b>	<b>95.736.021,70</b>	<b>94.101.857,83</b>

**SEGUNDO.** Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACCTAL.,  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la **sesión EXTRAORDINARIA** el día **20 de enero de 2025**, en su **PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2025**, previa aprobación de los correspondientes proyectos que lo integran, en la Junta Rectora Patronato Municipal de Personas con discapacidad, en sesión de 16 de Diciembre de 2024; en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de 16 de Diciembre de 2024; en el Consejo Rector del IMPEFE, de 18 de Diciembre de 2024; en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2024, en el Consejo Social de Ciudad de 14 de Enero de 2025, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de 15 de Enero de 2025.

**En primer lugar, se someten a votación por la Presidencia las enmiendas del Grupo Mixto (Ciudadanos), a la totalidad del presupuesto y, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales del PP (11) y de VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:**

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2025**

El presupuesto para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real que nos presenta el Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y VOX, es una muestra clara de la falta de visión y compromiso real con el futuro de Ciudad Real. Lejos de ser un presupuesto que sirva para transformar y mejorar la vida de nuestros vecinos, este documento no solo viene cargado de políticas insuficientes, sino también de propuestas deficitarias y perjudiciales para la estabilidad económica y social de nuestra ciudad. Unos presupuestos irreales y poco rigurosos.

Unos presupuestos que dicen ser en su memoria “la herramienta para la transformación de la ciudad y convertirla en una ciudad pujante y con mejores servicios”, pues no deja de ser un presupuesto continuista del anterior, que se hizo tarde y sin previsión, un instrumento ineficaz como consecuencia de la constante y múltiple rectificación a través de modificaciones de crédito, y que ahora los nuevos presentados adolecen del mismo defecto que lo inhabilita como herramienta política y financiera para el desarrollo de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

En primer lugar, resulta evidente que este presupuesto nace con un déficit de previsión, lo que refleja la falta de planificación y de responsabilidad fiscal por parte del Equipo de Gobierno, ya que en lo que a política fiscal se refiere hay una importante subida en los impuestos, que para nada sirven de alivio fiscal a los vecinos. Todo lo contrario, les somete a una presión económica innecesaria, como por ejemplo es la subida del 17% en el recibo del agua y el 10% en el recibo de la tasa de basura.

De hecho, actualmente y desde el ejercicio anterior, la ciudad se encuentra sumida en un endeudamiento, y la solución no puede ser continuar por este camino sin tomar decisiones valientes. Este presupuesto no solo incrementa la deuda, sino que lo hace en un contexto de crisis económica, social y estructural que exige medidas audaces, no paliativas que solo alargan los problemas. En vez de priorizar la inversión en servicios públicos esenciales o infraestructuras de futuro, este presupuesto parece más una respuesta política a intereses partidistas que un proyecto para la ciudad.

Además, estos presupuestos son la clara evidencia de un pacto sectarista entre PP y VOX y que no ha contado con la participación activa ni de los grupos políticos de la oposición, ni de la sociedad civil. En un momento de tanta incertidumbre y necesidades urgentes, como son el buscar soluciones al cierre de nuestro comercio local, el problema de acceso a la vivienda, la falta de interés empresarial por nuestra ciudad, entre otros, resulta inaudito que se cierre el presupuesto sin diálogo, sin escuchar ni a los ciudadanos, ni a los grupos municipales que representamos la pluralidad de ideas que existen en Ciudad Real. Este presupuesto no es el reflejo de una Ciudad Real inclusiva, moderna y unida, sino de una ciudad que se ve secuestrada por los intereses de un pacto político de PP y VOX que, en lugar de trabajar por el bien común, parecen más interesados en cumplir con las agendas nacionales de sus líderes políticos.

Los pequeños comerciantes y autónomos, que son el motor económico de nuestra ciudad, quedan relegados a un segundo plano en este presupuesto, a pesar de ser los más afectados por la situación actual. No se les da apoyo real y efectivo, y la apuesta por ellos sigue siendo insuficiente. Es urgente un plan de reactivación para estos sectores, que les permita sobrevivir, crecer y contribuir al desarrollo de Ciudad Real. Sin embargo, este presupuesto está más centrado en la literatura vacía y los grandes anuncios que en acciones concretas para apoyar a nuestros emprendedores, como veíamos hace unos días con la eliminación de los Bonos Comercio en la campaña de Navidad.

Este presupuesto carece de una visión estratégica a largo plazo, ya que no se contempla el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructuras, ni la modernización de los ya existentes, salvo la reforma innecesaria de las dos primeras plantas de la Casa Consistorial, quizá igual de necesario que un banco con peldaños en el pasado proyecto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

Calificar a este presupuesto como un “presupuesto récord para seguir cambiando la dinámica de una ciudad que quiere crecer” es atentar contra la inteligencia de los ciudadrealeños. Cómo va a ser de récord un presupuesto que sube impuestos y tasas, que en inversiones se incluyen como los proyectos más importantes en su cuantía el Proyecto Cráter, fruto del trabajo del anterior Equipo de Gobierno, que a través de los PRTR atrajeron las subvenciones necesarias para llevarlo a cabo y que ahora obviamente deben ser desarrollados. Vamos a tratar a los ciudadrealeños como adultos, para poder tener la conciencia tranquila que deja el saber que estás luchando por el futuro de tu ciudad, sin presiones partidistas ni agendas nacionales, poniendo solo a Ciudad Real y a sus vecinos en el centro.

Seguimos sin avances concretos en proyectos clave para la ciudad, como tampoco vemos avances en la renovación del Auditorio de la Granja, ni en la construcción del Teatro-Auditorio, proyectos que el Equipo de Gobierno actual solicitaban en el anterior mandato y citamos textualmente: “son fundamentales no solo para la cultura y el turismo, sino para generar empleo y dinamizar nuestra economía”, decían.

Y es que no tienen un modelo de ciudad, ni vocación de buscarlo, por eso este presupuesto demuestra la falta de sensibilidad social del Equipo de Gobierno. Mientras se destinan recursos a obras faraónicas e innecesarias, como tirar tabiques en la Casa Consistorial, se olvida la realidad de nuestros barrios y pedanías, que sufren un grave deterioro en cuanto a infraestructuras, servicios y mantenimiento. La limpieza, el arreglo de aceras, la mejora de los espacios públicos y el apoyo a las familias y personas vulnerables siguen siendo cuestiones de segunda categoría. Este presupuesto es un reflejo de un modelo que no escucha a los ciudadanos más necesitados.

Los grandes proyectos de futuro para la ciudad, aquellos que podrían convertir a Ciudad Real en un referente económico y cultural, se ven eclipsados por un modelo de gestión que antepone los intereses partidistas a los intereses de la ciudad y de los ciudadanos. Este presupuesto no tiene en cuenta a la mayoría social de nuestra ciudad, ni a sus barrios, ni a las familias que necesitan un apoyo real y tangible. Y, por supuesto, no incluye medidas que aporten algún tipo de valor añadido para el área de Cultura, pero sí un incremento desorbitado en las partidas de Festejos, consecuencia del chantaje político y los intereses partidistas.

Estos no son los presupuestos generales del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino la hipoteca general del propio Ayuntamiento y, por ende, de todos los vecinos. Estas cuentas nos avocan a más deuda y déficit, y no son las idóneas para reactivar una etapa económica necesaria en la ciudad. Un presupuesto que no contempla imprevistos ni la capacidad para atender necesidades de carácter no discrecional ya que, en sus cuentas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

no prevé en la dotación presupuestaria exigida por ley del 0.5% del total del presupuesto para la partida del Fondo de Contingencia como así establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su art. 31 y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en su art. 18.4.

Este presupuesto nace ya viciado porque nace bajo el desprecio a la sociedad civil y a los grupos políticos, manteniendo un año más a la ciudad en la senda equivocada. Son expansivos en el gasto y me atrevería a decir que asfixiarán los bolsillos de los vecinos con la subida de impuestos y tasas como la basura y el agua para financiar caprichos ideológicos y chantajes.

Así pues, desde Ciudadanos consideramos que este presupuesto debe ser retirado, pues no sirve a los intereses de la ciudad, ni a sus ciudadanos, que además está destinado a nacer con modificaciones de crédito debido al alto desajuste presupuestario. Por eso, solicitamos un presupuesto alternativo, elaborado de forma participativa y con una visión de futuro que ponga en el centro a las personas, que apueste por la empresa y autónomos, que son los que crean empleo, por el apoyo a la cultura, el deporte y la educación, por una ciudad más accesible, limpia y moderna. Un presupuesto que se construya con la colaboración de todos los grupos municipales, con un compromiso claro por el bienestar de todos los vecinos de Ciudad Real.

Desde Ciudadanos buscamos que nuestra ciudad se promocióne a través de la cultura, que valore y potencie a nuestros artistas, que apueste por la creación de infraestructuras modernas para albergar eventos de repercusión nacional. Una ciudad que apueste por el deporte como motor de cohesión social y bienestar. Una ciudad que sea atractiva para los inversores, pero que también proteja a sus comercios locales, a sus pymes y autónomos, que son el alma de la economía local.

Queremos una ciudad que no deje a nadie atrás, que atienda a los más vulnerables, que impulse políticas de vivienda accesible, de empleo y de bienestar social. Una ciudad que mire al futuro con esperanza, que invierta en proyectos sostenibles y en infraestructuras que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos. Solo con un presupuesto valiente, dialogado y con la mirada puesta en los intereses reales de Ciudad Real, lograremos salir adelante y recuperar la confianza de los ciudadanos.

Por todo ello, solicitamos la retirada de este Proyecto de Presupuestos y su sustitución por uno que realmente sea la base de un proyecto de ciudad con futuro, quedando este grupo a disposición del Equipo de Gobierno para la colaboración necesaria en consecución de un presupuesto beneficioso para todos los vecinos. Ciudad Real merece un presupuesto a la altura de sus necesidades y sus aspiraciones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fdo. Eva María Masías Avís  
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos

**\* Seguidamente, se somete a votación la enmienda a la totalidad del presupuesto del Grupo Municipal Socialista, y en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales del PP (11) y de VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:**

#### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2025**

Esta enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, nace bajo la sombra de la mala ejecución del Presupuesto 2024, que ya se alumbró el año pasado tarde, muy tarde, y mal. De ese presupuesto, "el presupuesto más elevado de la historia", el equipo de gobierno de PP y VOX ha dejado sin ejecutar más de 25.000.000€.

Es evidente que no era un presupuesto ajustado a la realidad y, en cualquier caso, es evidente que este equipo de gobierno no tiene capacidad para ejecutarlo. La insolvencia en la gestión se pone de manifiesto una vez más, como si la ciudad no tuviese necesidades, como si no hubiera cuestiones en las que intervenir o no hubiera margen de mejora en numerosos aspectos. De poco sirven las asambleas de barrios o la cuestionable figura del concejal o concejala de barrio, si con las conclusiones que surgen tras las reuniones no se toman medidas para aportar soluciones, ejecutar acciones que mejoren la vida de las personas y sólo se está a la foto del momento.

La ejecución del presupuesto 2024, muestra, por un lado, ineptitud para la gestión, y por el otro, falta de rigor en la administración de las arcas públicas.

Este equipo de gobierno, sin justificación alguna como muestran las cuentas, endeudó al Ayuntamiento con un préstamo de 6 millones de euros, que no se ha utilizado, que sin embargo devenga intereses que pagamos todos los ciudadanos y ciudadanas de Ciudad Real, ¡en este 2025 más de un millón de euros! ¿Para qué piden prestado si no son capaces de gastar lo propio, si no tienen la capacidad de generar la inversión que necesita

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

la ciudad o de idear propuestas novedosas que ofrecer a la ciudadanía en cultura, en festejos, en deportes, en participación?

Por otro lado, no podemos pasar por alto el hecho de que un partido de Estado como el Partido Popular, que siempre ha estado al lado de las mujeres, y especialmente de las más vulnerables, como son las víctimas de violencia de género, ahora, con el alcalde, Sr. Cañizares a la cabeza, permita los postulados de VOX, socio innecesario de gobierno, transigiendo, entre otras cuestiones, con la equiparación de violencia machista con violencia intrafamiliar, cuando no es lo mismo. El simple hecho de equipararlas, demuestra es un retroceso democrático, en igualdad, en justicia social y supone seguir amparando el machismo y su más horrible expresión, que es la violencia machista, que mata mujeres por el mero hecho de serlo.

En Ciudad Real, tenemos 176 mujeres necesitadas de seguimiento porque tienen orden de protección. De nada vale acudir a minutos de silencio si luego se pretende borrar la existencia de la violencia machista cambiando el nombre en los Presupuestos y utilizando los mismos subterfugios, se invisibiliza la igualdad entre mujeres y hombres. Han ninguneado al Consejo de la Mujer, que pidió la rectificación del alcalde y la restauración de la Unidad de Violencia de Género de la Policía Local, y ha hecho caso omiso.

El de 2025 vuelve a ser el presupuesto del maquillaje para tapar las mentiras del equipo de gobierno, que habla de bajada de impuestos en 2025, cuando la realidad es que suben impuestos y tasas. En lo que se refiere a la tasa de basura, la subida es de un 17%, lo que para una vivienda tipo supondrá pasar de 75 a 86 euros. La tasa por suministro de agua, sufrirá un incremento del 10%, lo que supondrá más de 11 de euros en el recibo. Además, eliminan el 5% de descuento del sistema especial de pagos, 70 euros por persona. Por tanto, sube la presión fiscal para todos los vecinos y vecinas de Ciudad Real, sin embargo, lo que recibirán es mucho menos que en los años anteriores.

Mención especial merecen las inversiones. El Proyecto de Presupuestos para 2025, no contempla importantes actuaciones para Ciudad Real. Lo único positivo y destacable del Presupuesto, es el proyecto CRÁTER, que responde a los objetivos de la Agenda 2030. Fue un proyecto conseguido en el mandato socialista, porque para nosotros y nosotras sí que es importante la sostenibilidad y el futuro de la ciudad.

Por otro lado, el equipo de gobierno, PP y VOX, lo único que ha hecho es endeudar la ciudad. El Presupuesto de 2024 contemplaba préstamos por valor de 6 millones y ahora, en el Proyecto para 2025, 4 millones de euros. Si embargo, como hemos mencionado

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

anteriormente, solo han servido para pagar intereses a los bancos sin que haya supuesto un beneficio para la ciudad. Nos preguntamos ¿más préstamos? ¿para qué? ¿Para seguir dando dinero a los bancos? La obra de la Casa de la Cultura la han retrasado por motivos electorales, pues es el mismo proyecto y la misma cantidad económica que ya dispuso el PSOE para ello en el primer trimestre del 2023, pero no han querido licitarlo antes, intentando así que se desligue el proyecto de la gestión socialista. Fue un engaño también el anuncio relativo al Teatro Auditorio, sobre el que el Sr. Cañizares dijo que lo terminaría, en 2024 ha empleado en él 15.000 euros, riéndose de la ciudadanía y en este año 2025, lo previsto son 0 euros.

En conclusión, el Proyecto de Presupuesto Municipal 2025, es un documento que refleja la falta de determinación del equipo de gobierno para llevar a la ciudad un paso más hacia el futuro, sin novedades ni inversiones para lograr avances en infraestructuras, que no llegan a atender ni siquiera las necesidades básicas de mantenimiento de toda la ciudad. Comparativamente, son unos presupuestos muy pobres a la vista de las inversiones conseguidas por el equipo socialista en el anterior mandato para la ciudad, por valor de más de 44 millones de euros.

El Presupuesto Municipal refleja un endeudamiento en dos años de gestión del Partido Popular y VOX de diez millones de euros, cuando recibieron un Ayuntamiento completamente saneado y sin deuda desde 2020, gracias a la gestión económica del anterior mandato, que enjugó la generada por los anteriores gobiernos populares y que se situaba en 2015 en más de 28 millones de euros. Deuda generada por una solicitud de préstamos de los que no dispone, y que lo único que generan son intereses, sin percibirse el beneficio para la ciudad.

El presupuesto evidencia que este equipo de gobierno da la espalda a las mujeres más vulnerables, obviando las cuestiones de género y la concienciación y educación contra la violencia machista. Que este equipo de gobierno engaña a la ciudadanía cuando habla de bajada de impuestos y la realidad es que los sube. Que le importa poco la inversión en la ciudad y menos aún endeudarla para nada.

Con todas estas cuestiones, consideramos que no son unos presupuestos válidos para la ciudad, que son unos presupuestos fallidos y proponemos que vuelvan al equipo de gobierno para ser rehechos, y presentar un nuevo presupuesto que recoja las demandas de las vecinas y los vecinos de Ciudad Real, atienda las necesidades de la ciudad y contenga inversiones verdaderamente significativas, centrado en las personas, sensible socialmente, y evitando el endeudamiento de las arcas municipales de forma innecesaria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real, 9 de enero de 2025.  
Fdo.: Sara Martínez Arcos  
Portavoz

- A continuación, se procede a la votación de las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Mixto (Ciudadanos), con números de referencia del 1 al 5, y en votación ordinaria y, por 1 voto a favor, 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), y la abstención del grupo municipal Socialista (8), no se aprueban las enmiendas de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:

#### ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025

Tras estudiar la propuesta de los Presupuestos para 2025 que nos ha presentado el Equipo de Gobierno, este grupo municipal propone las siguientes enmiendas:

##### **Enmienda 1:**

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Campaña promoción del pequeño comercio "Bonos Comercio"	120.000 €

##### **Enmienda 2:**

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Plan especial de apoyo al Belenismo en Ciudad Real	30.000 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
PLENO

**Enmienda 3:**

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Adquisición de obra escultórica para el patrimonio municipal	100.000 €

**Enmienda 4:**

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Ayudas al alquiler de locales comerciales para autónomos y PYMES	130.000 €

**Enmienda 5:**

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Asuntos taurinos	80.000 €

• **Seguidamente, se someten a votación las enmiendas parciales del Grupo Municipal Socialista, y en votación ordinaria y por 8 votos a favor, 15 votos en contra de los grupos municipales de VOX (4) y PP (11), y 1 abstención del grupo municipal Mixto (Ciudadanos), no se aprueban dichas enmiendas, cuyo texto expresa lo siguiente:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

**ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025**

Estudiado el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes enmiendas, contenidas en el cuadro adjunto, en el que se detallan las partidas de nueva creación, así como la financiación de cada una de ellas.

N.º ENMIENDA	MINORACIÓN		DENOMINACIÓN PARTIDA	CUANTÍA	INCREMENTO		DENOMINACIÓN	
	SUPRESIÓN	PARTIDA			CREACIÓN	PARTIDA	PARTIDA	CUANTÍA
<b>AL PRESUPUESTO GENERAL</b>								
<b>ENMIENDA 1</b>								
	MINORACIÓN	1320 22697	Atenciones Protocolarias P. Local	1.000,00 €				
	SUPRESIÓN	1721 22706	Contrato linea verde	5.500,00 €				
			Publicidad y propaganda Familia y					
	SUPRESIÓN	2315 22602	Mayores	22.300,00 €				
							Plan accesibilidad	
							acerados en	
	SUPRESIÓN	1320 62525	Seguridad y O Público Mobiliario	25.000,00 €	CREACIÓN	1532 6190*	barrios	53.800,00 €
			<b>total enmienda 1</b>	<b>53.800,00 €</b>			<b>total enmienda 1</b>	<b>53.800,00 €</b>
<b>ENMIENDA 2</b>								

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	50.000,00 €	INCREMENTO	41000	Transferencias OOAA IMPEFE* *para BONOS COMERCIO	50.000,00 €
<b>total enmienda 2</b>			<b>50.000,00 €</b>	<b>total enmienda 2</b>			<b>50.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 3</b>							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	15.000,00 €	CREACIÓN	1630 1*	Refuerzo limpieza especial palomina	15.000,00 €
<b>total enmienda 3</b>			<b>15.000,00 €</b>	<b>total enmienda 3</b>			<b>15.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 4</b>							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	12.000,00 €	CREACIÓN	1710 22741	Acuerdo marco ejecución cortafuegos	12.000,00 €
<b>total enmienda 4</b>			<b>12.000,00 €</b>	<b>total enmienda 4</b>			<b>12.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 5</b>							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	10.000,00 €	CREACIÓN	1710*	Gestión ética de palomas	10.000,00 €
<b>total enmienda 5</b>			<b>10.000,00 €</b>	<b>total enmienda 5</b>			<b>10.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 6</b>							
MINORACIÓN	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	30.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Plan de Desarrollo Comunitario Barrio El Pilar	30.000,00 €
<b>ENMIENDA 11</b>							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	20.000,00 €	CREACIÓN	2315 22*	Programa Soledad no Deseada Mayores	20.000,00 €
<b>total enmienda 11</b>			<b>20.000,00 €</b>	<b>total enmienda 11</b>			<b>20.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 12</b>							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	20.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Programa Salud Mental	20.000,00 €
<b>total enmienda 12</b>			<b>20.000,00 €</b>	<b>total enmienda 12</b>			<b>20.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 13</b>							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	10.000,00 €	CREACIÓN	9240 *	Programa Voluntariado Municipal	10.000,00 €
<b>total enmienda 13</b>			<b>10.000,00 €</b>	<b>total enmienda 13</b>			<b>10.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 14</b>							
MINORACIÓN	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	5.000,00 €				
MINORACIÓN	2312 22697	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA	15.000,00 €	CREACIÓN	3340 226*	Barrios Culturales	20.000,00 €
<b>total enmienda 14</b>			<b>20.000,00 €</b>	<b>total enmienda 14</b>			<b>20.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 15</b>							
	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	5.000,00 €	CREACIÓN	3380 48909	Subvención Asociación	5.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

				Dulcineas		
<b>total enmienda 15</b>				<b>5.000,00 €</b>	<b>total enmienda 15</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 16</b>						
GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES					3321	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
MINORACIÓN	2312 22697	JUVENTUD E INFANCIA	10.000,00 €	INCREMENTO	22001	Bibliotecas 10.000,00 €
<b>total enmienda 16</b>				<b>10.000,00 €</b>	<b>total enmienda 16</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 17</b>						
MINORACIÓN	1320 22697	Atenciones Protocolarias P. Local	7.000,00 €			Subvenciones a
		Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	13.000,00 €	INCREMENTO	3340 48000	Asociaciones Culturales 20.000,00 €
<b>total enmienda 17</b>				<b>20.000,00 €</b>	<b>total enmienda 17</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 18</b>						
MINORACIÓN	2315 22698	Actividades Tercera Edad	10.000,00 €			Plan de Desarrollo Comunitario
MINORACIÓN	1630 22103	Limpieza Viaria Combustible y Carburantes	20.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Barrio La Granja 30.000,00 €
<b>total enmienda 18</b>				<b>30.000,00 €</b>	<b>total enmienda 18</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 19</b>						
SUPRESIÓN	9240 22707	Plan Seguridad Barrios	15.000,00 €			

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

MINORACIÓN	3340 22100	Cultura energía eléctrica...	15.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Toros	30.000,00 €
		<b>total enmienda 19</b>	<b>30.000,00 €</b>			<b>total enmienda 19</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 20</b>				<b>ENMIENDA 19</b>			
SUPRESIÓN POR		Subv. Asociación de Familiares de			2311	Transferencia a	
TRASLADO	2311 48016	Enfermos de Alzheimer	20.000,00 €	INCREMENTO	41000	Patronato	
		<b>total enmienda 20</b>	<b>20.000,00 €</b>			personas con	
						Discapacidad*	
						*Subv. Asociación	
						de Familiares de	
						Enfermos de	
						Alzheimer	20.000,00 €
						<b>total enmienda 20</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 21</b>				<b>ENMIENDA 20</b>			
SUPRESIÓN POR		Medidas protección a víctimas de				Medidas de	
CAMBIO		violencia intrafamiliar		CREACIÓN POR		protección a	
DENOMINACIÓN	2313 22731		30.000,00 €	CAMBIO	2313	Víctimas de	
		<b>total enmienda 21</b>	<b>30.000,00 €</b>	DENOMINACIÓN	22731	Violencia de	
						Género	30.000,00 €
						<b>total enmienda 21</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 22</b>				<b>ENMIENDA 21</b>			

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2313 22697	Pacto de Estado contra la violencia	28.839,33 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2313 DENOMINACIÓN 22697	Pacto de Estado contra la violencia de género	28.839,33 €
<b>total enmienda 22</b>		<b>28.839,33 €</b>	<b>total enmienda 22</b>		<b>28.839,33 €</b>
<b>ENMIENDA 23</b>					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2313 48008	Subvención Asociación de Mujeres y Familia	5.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2313 DENOMINACIÓN 48008	Subvención Asociación de Mujeres	5.000,00 €
<b>total enmienda 23</b>		<b>5.000,00 €</b>	<b>total enmienda 23</b>		<b>5.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 24</b>					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2311 22600	Plan Integral San Martín de Porres	40.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2311 DENOMINACIÓN 22600	Plan Realojos	40.000,00 €
<b>total enmienda 24</b>		<b>40.000,00 €</b>	<b>total enmienda 24</b>		<b>40.000,00 €</b>
<b>ENMIENDA 25</b>					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2312 22695	Festival Joven	40.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2312 22*	Proyecto Ciudad Joven	40.000,00 €
<b>total enmienda 25</b>		<b>40.000,00 €</b>	<b>total enmienda 25</b>		<b>40.000,00 €</b>
<b>AL PRESUPUESTO PMPD</b>					
<b>ENMIENDA 26</b>					
SUPRESIÓN 2310 23301	Asistencia órganos de gobierno	5.000,00 €	INCREMENTO 48900	Subvs Acciones Personas con discapacidad	5.000,00 €
<b>total enmienda 26</b>		<b>5.000,00 €</b>	<b>total enmienda 26</b>		<b>5.000,00 €</b>
<b>AL PRESUPUESTO PMD</b>					
<b>ENMIENDA 27</b>					
MINORACIÓN 3410 48901	Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas	40.000,00 €	CREACIÓN 3410 4*	Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas para el fomento del deporte femenino	40.000,00 €
<b>total enmienda 27</b>		<b>40.000,00 €</b>	<b>total enmienda 27</b>		<b>40.000,00 €</b>

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

- Finalmente, se somete a votación por la Presidencia el Presupuesto Municipal para 2024, y, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 9 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (8) y del Grupo Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, y cuyo texto es el siguiente:

**Asunto: Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025 aprobado por la JGL y Aprobación del Presupuesto General Único por el Pleno de la Corporación**

**AYTOCR2024/38559**

**Proponente:** Concejala de Hacienda

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, esta concejalía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
PLENO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
<b>Presupuesto Agregado</b>	<b>101.722.772,70</b>	<b>100.088.608,83</b>
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
<b>Presupuesto Consolidado</b>	<b>95.736.021,70</b>	<b>94.101.857,83</b>

**SEGUNDO.** Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 3/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 68-2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, de lo que yo, el Secretario General del Pleno Acctal., Certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, de fecha 20 de enero de 2025, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón electrónico de esta entidad dirección <https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=002>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciudad Real, a 17 de enero de 2025.- El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, Guillermo Arroyo Buitrago.

**Anuncio número 156**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Providencia de la concejalía
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	El concejal delegado de Hacienda

Aprobación definitiva del presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto general, para el ejercicio económico 2025 integrado por:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

Con el siguiente desglose:

Presupuesto Municipal de la entidad Ayuntamiento:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos Directos	38.196.957,19
2	Impuestos Indirectos	3.769.610,60
3	Tasas y Otros Ingresos	16.832.629,33
4	Transferencias Corrientes	24.730.599,21
5	Ingresos Patrimoniales	683.260,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.766.461,39
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	4.343.482,08,23
TOTAL INGRESOS		91.723.000,00

Estado de Gastos 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
1	Gastos de personal	33.452.865,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.528.619,11
3	Gastos financieros	212.308,92
4	Transferencias corrientes	19.137.428,38

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5	Fondo de contingencia	45.800,00
6	Inversiones reales	7.687.199,18
7	Transferencias de capital	2.458.778,70
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto IMPEFE:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
4	Transferencias Corrientes	2.478.911,36
8	Activos Financieros	36.088,64
TOTAL INGRESOS		,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	805.115,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.226.445,81
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	413.679,00
6	Inversiones reales	32.000,00
8	Activos Financieros	37.260,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
3	Tasas y Otros Ingresos	1.319.200,00
4	Transferencias Corrientes	3.660.800,00
5	Ingresos Patrimoniales	37.000,00
8	Activos Financieros	30.000,00
TOTAL INGRESOS		,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	1.912.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.604.410,00
4	Transferencias corrientes	1.406.090,00
6	Inversiones reales	94.000,00
8	Activos Financieros	30.000,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
4	Transferencias Corrientes	455.751,00
TOTAL INGRESOS		455.751,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	56.151,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.250,00
3	Gastos Financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	291.000,00
6	Inversiones reales	51.300,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TOTAL GASTOS	,00
--------------	-----

EMUSER:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
3	Tasas y Otros Ingresos	1.790.045,31
5	Ingresos Patrimoniales	191.976,39
TOTAL INGRESOS		0

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	68.192,82
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	248.944,61
3	Gastos Financieros	30.720,40
TOTAL GASTOS		

Plantilla de la Entidad Ayuntamiento de Ciudad Real:

PERSONAL FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	GR	ESCALA	SUBESC	CLASE	CATEG	
SECRETARIO	1	A1	Habilitac. Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior	
TESORERO/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior	
TITULAR ORGANO DE APOYO	1	A1	Habilitac.Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Entrada		
TITULAR ASESORÍA JURÍDICA	1	A1					
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	16	A1	Admón. General	Técnicos			
TÉCNICO GESTIÓN DE APOYO	17	A2	Admón.General	De Gestión			
ADMINISTRATIVO/A	72	C1	Admón. General	Administrativos			
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	C2	Admón. General	Auxiliar			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CENTRO DE LA MUJER	1	C2	Admón. General	Auxiliar			
ORDENANZA JORNADA COMPLETA	33	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
ORDENANZA JORNADA PARCIAL	11	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
ORDENANZA TELEFONISTA JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
PSICÓLOGO CENTRO DE LA MUJER	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
ASESORA JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER	1	A1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior		
ARQUITECTO/A	7	A1	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO INDUSTRIAL	3	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
PROFESOR DE ARTES PLÁSTICAS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
COORDINADORA DE JUVENTUD, INFANCIA Y COOP. INTERNACIONAL	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
ECONOMISTAS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
APAREJADOR/A	8	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL, ELECTRICIDAD	1	A2	Admón.Especial	Técnica	Técnico Medio		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TÉCNICO CONSERVADOR, MUSEOS Y BIENES CULTURALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
TRABAJADOR SOCIAL/ ASISTENTE SOCIAL	12	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR	7	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR SOCIAL	5	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR DE ADULTOS	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
GRADUADO SOCIAL/DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
DELINEANTE	6	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	
SUPERINTENDENTE	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
INTENDENTE	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
INSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	9	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
OFICIAL POLICIA LOCAL	21	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
POLICÍA LOCAL	103	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
JEFE SECCIÓN DE EXTINCIÓN INCENDIOS	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
SARGENTO EXTINCIÓN INCENDIOS	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
TECNICO SUPERIOR MUSEOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIOS	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACION	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR CONSUMO	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COORDINADOR TECNICO AREA MOVILIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE DE ARCHIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR OCIO ALTERNATIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE BIBLIOTECAS-MUSEOS	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE EDUCACIÓN E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE LIMPIEZA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	4	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1	A2	Admón. Especial	Servicios	Cometidos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

				Especiales	Especiales	
MONITOR BIBLIOTECAS	12	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INFORMADOR JUVENIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE TURISMO	2	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE TRIBUTOS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICOS FP	2	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR IMAGEN Y SONIDO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR CONSUMO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO ESPECIALISTA JARDÍN E INFANCIA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DINAMIZADORA/A CULTURAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR/A FESTEJOS	4	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO COMUNICACIÓN	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
LOCUTOR RADIO MUNICIPAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE MONTAJES CULTURALES	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR DE LIMPIEZA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TRAMOYISTA- MANTENEDOR DE TEATRO MUNICIPAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ORDENANZA MAYOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TAQUILLERO-MONITOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR TECNICO DE PREVENCIÓN	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2	C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AGENTES DE TRÁFICO Y MOVILIDAD	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COCINERO/A	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TRAMOYISTA- MANTENEDOR DE TEATRO MUNICIPAL	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO ERMITA ALARCOS	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADA VESTUARIOS	1	O.A.Pr.	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

AUXILIAR TECNICO DE APOYO JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
VIGILANTE SUPERVISOR INSTALACIONES JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR DE USOS MÚLTIPLES	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES MUNICIPALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ELECTRICISTA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ALBAÑIL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
REGENTE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
CONDUCTOR-MECÁNICO	9	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL MECÁNICO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALBAÑIL	12	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL JARDINERO	11	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL FONTANERO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL LIMPIEZA	7	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ELECTRICISTA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MERCADO	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL CARPINTERO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL HERRERO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALMACEN	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
SOCORRISTA	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
CONDUCTOR ALCALDÍA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO	15	C2	Admón. Especial	Servicios	Personal Oficio	Ayudantes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



				Especiales		
AYUDANTES DE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE FONTANERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CARPINTERO	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CONDUCTOR-REBACHEO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE LIMPIEZA	11	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ELECTRICISTA	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE HERRERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
MAQUINISTA MANTENEDOR DE MAQUINARIA TEATRAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES-MERCADO	3	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	95	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
AYUDANTE DE TALLER MECANINO	1	O.A.Pr.	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO MOVILIDAD RAZONES DE SALUD	8	O.A.Pr.	Admon.Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Subalterno
TOTAL FUNCIONARIOS	688					

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES			
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1	Título de F.P. 2º Grado Especialid. Informática.				
ADMINISTRATIVO JORNADA TIEMPO PARCIAL	1	Título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente				
OFICIAL LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	3	Graduado Escolar, FP 1º Grado, o equivalente.				
AYUDANTE LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	5	Certificado Escolaridad.				
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (TIEMPO PARCIAL)	16	Sin titulación académica				
AUXILIAR DE REDACCIÓN	3	Admón. Especial Servicios Especiales				
AYUDANTE DE OPERADOR DE CÁMARA	2	Admón. Especial Servicios Especiales				
AYUDANTE DE REALIZACIÓN	1	Admón. Especial Técnica	Técnica		Técnico Medio	
TRABAJADORA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER	1	Universitaria en Grado Social				
TÉNICO EMPLEO CENTRO DE LA MUJER	1	Universitaria en Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales				
TRABAJADORA SOCIAL	1	Admón. Especial	Técnica		Técnico Medio	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	35					
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>						
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO						

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



SECRETARÍAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	5					
JEFATURA DE GABINETE DE ALCALDÍA	1					
PERIODISTA	1					
SECRETARÍA ALCALDÍA	1					
JEFATURA GABINETE DE PRIMERA TENENCIA DE ALCADÍA	1					
DIRECTORES GENERALES	2					
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	11					
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	688					
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	35					
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	11					
TOTAL	734					

Contra el presente Acuerdo<sup>1</sup> conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**Anuncio número 544**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>